

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6354 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 25 DE FEBRERO DE 2020  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6365 DEL JUEVES 19 DE MARZO DE 2020



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación .....	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	4
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> .....	4
4. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> .....	18
5. <u>NOMBRAMIENTO</u> . Directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica .....	26
6. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	27
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Autorización de ingreso de la Sra. Rosemary Fonseca .....	27
8. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	28
9. <u>PROYECTOS DE LEY</u> . Propuesta de Proyecto de Ley CU-15-2020. <i>Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 8 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica</i> . Expediente N.º 21.747 .....	29
10. <u>VISITA</u> . Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social. Se refiere a la problemática de los programas institucionales .....	34
11. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	51
12. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe de gestión de la Dra. Teresita Cordero Cordero, exdirectora .....	52
13. <u>COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Informe semestral .....	54
14. <u>PROYECTOS DE LEY</u> . Propuesta de Proyecto de Ley CU-4-2020. Criterio institucional en torno a varios proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa .....	57

Acta de la **sesión N.º 6354, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Asisten los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. i.*; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Propuesta de Miembro: Creación de nuevas carreras en la Universidad de Costa Rica. Propuesta de Miembros CU-3-2020.
4. Propuesta de Dirección: Criterio institucional de los siguientes proyectos de ley: 1) Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. Expediente N.º 20.977. 2) Ley de Creación de Centros de Educación Artística. Expediente N.º 21.218. 3) Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables. Expediente N.º 20.969 4) Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo. Expediente N.º 20.917. 5) Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Expediente N.º 21.149. 6) Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica. Expediente N.º 21.265. 7) Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas. Expediente N.º 21.154 (Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2020).
5. Informe de gestión de la Dra. Teresita Cordero Cordero, correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019.
6. Informe semestral CAJ-1-2020 (Informe semestral CAJ-1-2020).
7. Comisión de Estatuto Orgánico. Ponencia EGH-4 VII; Congreso Universitario: “Creación del Consejo de Decanos y Decanas”. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-17-2019).
8. Propuesta de Dirección: Criterio institucional de los siguientes proyectos de ley: 1) Reforma integral a la Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad N.º 8899, de 18 de noviembre de

- 2010 y creación del Consejo Nacional de Promoción de la Alta Dotación. Expediente N.º 21.151. 2) Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas. Expediente N.º 21.321. 3) Ley de Protección de la Imagen Íntima. Expediente N.º 21.314. 4) Concesión Especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la Educación Técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías. Expediente N.º 21.176. 5) Ley del mercado y del comercio electrónico. Expediente N.º 21.183. 6) Adición de un nuevo capítulo V al título II De la Autoridad Parental o Patria Potestad del Código de Familia, Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas. Expediente N.º 21.215. 7) Ley para la defensa del consumidor de productos y servicios financieros. Expediente N.º 21.213. (Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2020).
9. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Determinación de la nota mínima de admisión (Dictamen CAE-1-2020).
  10. Comisión de Docencia y Posgrado: Propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (QA-32) (VII Congreso Universitario) (Dictamen CDP-1-2020).
  11. Comisión de Investigación y Acción Social: Trabajos Finales de Graduación, televisión integral (Dictamen CIAS-10-2019).
  12. Comisión de Estatuto Orgánico : Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*. PRIMER DEBATE (Dictamen CEO-1-2020).
  13. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*. (Dictamen CAUCO-21-2019).
  14. Visita de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social, quien se referirá a la problemática de los programas institucionales y las medidas implementadas (10:15 a. m.).

## ARTÍCULO 1

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una ampliación de agenda para incluir el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una ampliación de agenda para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras, puesto en el que no hubo ninguna apelación. Además, agregar el Proyecto *Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica mediante vía televisiva y radiofónica*. Este caso es urgente, porque se va a discutir en la Asamblea Legislativa para ser visto mañana.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020.**

## ARTÍCULO 2

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para proceder al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y conocer la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020 después de los informes de Rectoría.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para que después de los informes de Dirección y de Rectoría se realice la elección de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras y ver el proyecto de *Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica mediante vía televisiva y radiofónica.*

Posteriormente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica y conocer la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020 después de los informes de Rectoría.**

## ARTÍCULO 3

### Informes de Dirección

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### **I. Correspondencia**

##### **Para el CU**

##### **a) Sede Regional de Occidente**

*La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-*

202-2020, mediante el cual solicita que en los próximos informes de dirección del Consejo Universitario, se conozca el documento Externo-CU-297-2020, suscrito por la M.Sc. Liz Brenes Cambronero, docente de la Sede Regional de Occidente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el oficio CU-202-2020 dice lo siguiente:

*M.Sc. Patricia Quesada Villalobos Representante de Sedes Regionales Consejo Universitario  
Sede Rodrigo Facio*

*Estimada Señora:*

*De la manera más respetuosa quisiera solicitarle que eleve ante las instancias correspondientes la siguiente consulta en cuanto a la evaluación de Régimen Académico. Me refiero al puntaje que se otorga a un docente por su grado académico, cuando este es de la misma disciplina.*

*En mi caso cuento con bachillerato, licenciatura y maestría en Biología, por lo que se me califica con 25 puntos que corresponde al grado de maestría, según lo establecido en el reglamento de Régimen Académico. No obstante, mi licenciatura por ser de la misma disciplina no se toma en cuenta en cuanto a puntaje, como si se haría en caso de que esta correspondiera a otra área. Lo anterior, me parece injusto ya que aprobé otros cursos diferentes pertenecientes a otro plan de estudio y realicé mi tesis de licenciatura, también totalmente diferente a la tesis de maestría, todo correspondió en al menos tres años del proceso para lograr el grado académico de Licenciada, estudios que se invisibilizan por el grado de maestría. En otras palabras no se comprende, parece un absurdo.*

*Quedo atenta a su respuesta y agradezco de antemano su apoyo.*

*Cordialmente,*

*M.Sc. Liz Brenes Cambronero, Profesora, Sede de Occidente*

Manifiesta que si la M.Sc. Brenes quiere que esto se analice, tiene que enviarlo como una solicitud a la Dirección, con las justificaciones, para que se pueda elaborar un pase o se analice en el plenario. Como se está presentando, es totalmente informativo. Explica que leyó esta petición porque la M.Sc. Patricia Quesada lo solicitó. Posteriormente, va a ceder la palabra a los miembros para que se refieran al respecto.

Continúa con la lectura.

#### **b) Denuncia penal en contra del director del Canal UCR**

*El Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Canal UCR, envía el oficio SUTV-0081-2020, mediante el cual se refiere a la denuncia penal en su contra y de una estudiante, por afirmaciones expresadas en el programa Suave un toque, en diciembre de 2017.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que este punto se discutió el jueves 20 de febrero y lo trajo a colación la Dra. Teresita Cordero.

*\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. \*\*\*\**

#### **c) 80.º aniversario de la UCR**

*La M.A. María José Quesada Chaves, directora a. i., Sede del Pacífico, envía el oficio SP-D-0131-2020, en respuesta al CU-117-2020, mediante el cual comunica que la Sede del Pacífico ha conformado una comisión que se encargará de las actividades conmemorativas que se desarrollarán en la Sede del Pacífico por el 80 aniversario de la Universidad de Costa Rica y adjunta el cronograma respectivo.*

#### **d) Nombramientos en la Comisión de Régimen Académico**

*El Dr. William Alvarado Jiménez, presidente, Comisión de Régimen Académico, envía el oficio CRA-96-2020, mediante el cual comunica los nombramientos de representantes de área de la Comisión de Régimen Académico que están próximos a vencer. Lo anterior, con el fin de que se realicen las acciones necesarias para llenar estas vacantes.*

#### **e) Acuerdo de la UNED**

*El Consejo Universitario de la Universidad Nacional envía el oficio UNA-SCU-ACUE-039-2020, mediante el cual comunica el acuerdo de la sesión N.º 3888, artículo II, inciso XV, celebrada 13 de febrero de 2020, referente al pronunciamiento realizado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, sobre reiterar la necesidad de coordinar esfuerzos de todas las universidades por medio del CONARE.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión estos puntos.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree importante leer la misiva por parte de la Universidad Nacional, pues hacen un llamado a las universidades públicas. Procede a dar lectura del pronunciamiento:

*El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en relación con el acuerdo CU-2020-030 del 4 de febrero de 2020, del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia; en cuanto al acuerdo UNA-SCU-ACUE-008-2020 del 23 de enero de 2020, manifiesta:*

*a) Estar de acuerdo con la solicitud de reiterar la necesidad de “coordinar esfuerzos de todas las universidades a través de CONARE”. Asimismo, es necesario indicar que, dada la coyuntura actual, sería conveniente que Conare integre a nivel consultivo a quienes representan los consejos universitarios e institucional de la educación superior pública, máxime que ya existe la instancia en la cual tienen representación las federaciones estudiantiles.*

*b) Instar a los distintos consejos universitarios e institucional a impulsar un diálogo más efectivo inter- intrauniversitario, pues el presente institucional y su futuro inmediato dependerá, en buena medida, de la capacidad para organizarnos y acrecentar la defensa de la educación superior universitaria pública y el mismo Estado de derecho.*

*c) Informar este manifiesto a Conare, los consejos universitarios e institucionales de la educación superior pública y federaciones estudiantiles.*

Estima relevante que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica pueda reactivar la comisión que se había instaurado en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Ella estuvo como representante en aquel momento, y también en su condición de directora, por lo que podría incluirse en este caso, si es el acuerdo, que sea dirigido a la Prof. Cat. Madeline Howard.

Apunta, con respecto al presupuesto, que hay una sensación de que todos están dispersos. Reitera que es una sensación; quizás no sea real, pero el CONARE debería tener esto más claramente definido, porque los embates hacia las universidades públicas son impresionantes.

Exterioriza que con un Gobierno que se atreve a hacer cosas como las que últimamente ha hecho con respecto a los mismos datos confidenciales, que podría haber estado en comunicación e información sobre la *Constitución Política*; asunto, tan lamentable, que se está dando; igual pasa, a veces, con el *Estatuto Orgánico*; eso significa que van a cambiar de un Estado de derecho a un Estado autoritario, lo cual es sumamente peligroso, independientemente de este tema.

Asegura que valdría la pena que exista comunicación con las nuevas autoridades o con los nuevos representantes de los otros consejos universitarios, para trabajar, conjuntamente, con temas tan sensibles como, por ejemplo, los presupuestos, cómo se están manejando, pues hay información al respecto: y que el CONARE tome el liderazgo tan importante de comunicar no solamente a los consejos universitarios, sino a la comunidad universitaria, lo que está sucediendo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que le parece muy sensata la sugerencia de la Dra. Teresita Cordero, por lo que la Dirección del Consejo presentará, ante el plenario, una propuesta concreta en este sentido.

Continúa con la lectura

**f) Anulación de vacaciones del señor rector**

*El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-917-2020, en relación con el R-455-2020, mediante el cual comunica que no disfrutará de vacaciones el día 24 de febrero de 2020. Dado lo anterior, solicita que se anule en el sistema de vacaciones el día mencionado.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que no fue posible anular ese día en el sistema de vacaciones porque nunca lo solicitó.

**g) Informe de labores**

*La Comisión Institucional de la Universidad de Costa Rica Carbono Neutro remite el informe de labores correspondiente el año 2019.*

**h) Carrera de Marina Civil**

*La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora a. i., remite el oficio R-861-2020, mediante el cual adjunta el VD-371-2020, sobre la consulta del estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, en relación con posibles compensaciones a estudiantes de esa carrera.*

**i) Condiciones estructurales de las edificaciones de la Universidad**

*La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora a. i., remite el oficio R-869-2020, mediante el cual adjunta el OEPI-123-2020, relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6337, artículo 5, celebrada el 28 de noviembre de 2019, relativo a las condiciones estructurales de las edificaciones de la Universidad.*

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. \*\*\*\*

**j) Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

*El Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, remite el oficio CAUCO-2-2020, mediante el cual solicita el archivo del pase CAP-P-15-013, con fecha 15 de abril de 2015, denominado **Análisis de la Propuesta para el óptimo uso, mantenimiento, desarrollo y gestión de las instalaciones del Centro de Recreación y Vacacional Playa Bejuco. De conformidad con el encargo 2, artículo 3, de la sesión N.º 5670 de este Consejo Universitario.** Lo anterior, debido a que, de conformidad con criterios técnicos, se imposibilita utilizar las instalaciones para los fines que se adquirió.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los puntos anteriores.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que le parece interesante el punto i), sobre las condiciones estructurales de las edificaciones en la Universidad, por lo que les solicita a los compañeros ingenieros del plenario que lo revisen, porque se habla de un diagnóstico; por eso está pidiendo que los miembros analicen los temas de la infraestructura más antigua de la Universidad, porque sería interesante conocer cuál es el plan de trabajo que se desarrollará.

Piensa que pareciera que esto es como decir que se debería iniciar por una serie de edificaciones, pero no pareciera que eso ha sido el foco. Repite que esperaría que en algún momento se examinen, porque fue un acuerdo del Consejo Universitario, tomado en el mes de noviembre. El seguimiento de acuerdos no es solamente para que respondan sobre el encargo, sino analizar la respuesta.

Pregunta al Lic. Warner Cascante qué va a pasar con el Centro de Recreación y Vacacional *Playa Bejuco*. Entiende muy bien la lógica de lo que se está señalando, pero solicita que realice una contextualización breve de qué era el proyecto de Playa Bejuco.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que si los miembros Ph.D. Guillermo Santana y el MBA Marco Vinicio Calvo llevan a cabo una revisión más experta, procederá a enviar un oficio a la Administración, en el cual solicitará el plan de trabajo que implementarán para atender las necesidades.

Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez y, posteriormente, al Lic. Warner Cascante para que le responda a la Dra. Teresita Cordero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ anota que también tenía la inquietud en relación con la propiedad en Playa Bejuco, sobre todo en consideración al último párrafo de la carta que envía el Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que intentará realizar una síntesis acerca de las instalaciones de playa Bejuco. Si se tiene que agregar cualquier otro dato al respecto, hoy, dichosamente, se encuentra en el plenario el Dr. Carlos Leandro, quien también conoce bastante del tema.

Recuerda que la propiedad de Bejuco se adquirió hace muchos años por una negociación salarial entre la Universidad y los trabajadores. El propósito era desarrollarlo como un centro vacacional, así que la propuesta que llegó al Consejo era para ver la viabilidad de un centro vacacional; sin embargo, con el transcurrir del tiempo, se formó un expediente que da cuenta de lo siguiente: se conformó una comisión entre la Universidad de Costa Rica y la representación del Síndeu para analizar esa viabilidad. En realidad, se encontró mucha dificultad, porque la propiedad está en un manglar y este empezó a extenderse al punto de que la propiedad, para efectos de lo que se pretendía, no puede ser utilizada por la expansión del manglar. También, se presentó una serie de aspectos legales, porque no pueden tocarse hábitats naturales de este tipo; esto hizo que se solicitaran estudios sobre esta situación.

Informa que hay estudios técnicos que, efectivamente, mencionan esa situación y que la propiedad como tal no puede ser desarrollada para un centro vacacional. Se le pidió a la Vicerrectoría de Administración no solamente el expediente, sino que explicara y aportara dichos estudios, los cuales ya están en el expediente.

Detalla que este es un caso que tenían para cerrarlo, pero antes se verificó la información para determinar, al menos, el encargo de este Consejo acerca de si es viable seguirlo desarrollando o no. La respuesta es que no es viable por los estudios técnicos, independientemente de que siga a nombre de la Universidad o no, pues este podría usarse en investigaciones biológicas o del mar; pero, por lo menos, la representación sindical y la Universidad no lograron encontrar esa viabilidad.

Concreta que en este estado de cosas, por lo menos en lo que es Bejuco, independientemente de otras opciones que pueda buscar la Administración y el Sindicato, no es susceptible de ser desarrollado como un centro vacacional. La Universidad tendrá que darles algún otro uso a esos terrenos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea que es sumamente preocupante que Bejuco quede en el limbo, por lo que solicita al menos una carta a la Administración o al Sindicato, porque podría ocurrir la toma de tierras de la Universidad. Cuando un terreno queda semiabandonado, y aunque comprende muy bien que es parte de unos manglares y que es correcto contribuir con el ambiente, la inquieta que no se sepa hacia dónde va este asunto y se cierre, por supuesto, el caso, porque ese es el encargo.

Sería bueno que exista información para conocer exactamente cuál es la expectativa, quién asumirá esos terrenos, si se contará con seguridad, porque, según experiencias cercanas, puede ser que alguien vea ese terreno como una posibilidad de incursionar ahí, en medio de tanta desigualdad existente en estos momentos.

EL DR. CARLOS ARAYA resalta, como bien lo señaló el Lic. Warner Cascante, que se desarrolló inicialmente un proyecto con una comisión que, desde la Vicerrectoría de Administración, se nombró entre representantes de la Administración y el Sindicato. Una vez que estuvo el proyecto listo, se cuestionó la previabilidad ambiental de este; también, se le solicitó un estudio a la Escuela de Biología, que señaló que el manglar se había extendido y que, según la legislación, se debía respetar un área de retiro para cualquier construcción, por lo que eso hacía inviable cualquier posibilidad de desarrollo en ese terreno.

Recuerda que en el año 2012, cuando asumió la Vicerrectoría de Administración, en una visita que se realizó a Playa Bejuco, determinaron que la única salida era demoler absolutamente todo lo que había ahí, pues estaba abandonado por la Universidad desde el año 2006, y desde ese año al 2012, se fue deteriorando por completo. Además, los techos de las construcciones eran de asbesto, lo cual ponía en riesgo, inclusive, a la población cercana, de manera que la decisión fue la demolición.

Puntualiza que, en este momento, en el terreno no hay ninguna construcción y se cerró con malla, por lo que están a la espera de que se defina el proceder en el Consejo Universitario, ya que la posibilidad que manejan es asignarle el Área a la Red de Áreas Protegidas, instancia con la que se había conversado en su momento; y estaban muy interesados de que ese espacio se constituya en parte de la Red de Áreas Protegidas de la Universidad. Reitera que este sería el paso por seguir; es decir, adjudicar el área a la Red de Áreas Protegidas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.



EL LIC. WARNER CASCANTE explica que en su sitio web tiene fotos de una visita que realizó a los terrenos de la Universidad, en Playa Bejuco. En ellas se muestra la entrada principal que está con una delimitación; la acometida eléctrica que ya no funciona; el terreno está en este momento verde y cercado y a la par se observa una construcción de un hotel. Esto es, básicamente de una visita que hizo hace casi año y medio, para que tengan una idea gráfica del estado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que elaborará una carta dirigida a la Administración para que, formalmente, contesten.

Continúa con la lectura

#### **k) Implementación de la resolución de la Sala Constitucional**

*La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora a. i., remite el oficio R-862-2020, mediante el cual adjunta copia del VRA-471-2020, relacionado con el informe sobre el estado de implementación de la resolución de la Sala Constitucional N.º 2019-006935, referente a las regulaciones del Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.*

#### **l) 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica**

*La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora a. i., remite el oficio R-849-2020, mediante el cual adjunta copia del SO-D-192-2020, sobre las actividades conmemorativas en el marco del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.*

#### **m) Consulta de las Políticas Institucionales**

*El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) envía el oficio SINDEU-JDC-305-2020, mediante el cual solicita que se extienda 15 días el plazo de consulta de las Políticas Institucionales, con el fin de que el Consejo Universitario reciba las observaciones de las personas trabajadoras de la Institución.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que para el Consejo Universitario sería materialmente imposible analizar las respuestas conjuntamente, pues no tienen el documento consolidado.

#### **n) Agradecimiento**

*La Mag. Georgina Morera Quesada, directora de la Sede Regional del Sur, manifiesta su agradecimiento por la disposición del Consejo Universitario de realizar una sesión solemne en esa Sede, la cual se llevará a cabo en el Centro Cultural de la Sede.*

#### **ñ) Presupuesto para las actividades conmemorativas del 80.º aniversario**

*La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, rectora a. i., envía el oficio R-980-2020, mediante el cual comunica que, en atención a las necesidades de presupuesto presentadas a la Rectoría por la Comisión para la celebración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, solicita se informe si ese presupuesto debe ser aportado por la Rectoría y asignado a las instancias que se mencionan, según el tipo de actividad. Lo anterior, debido a que la Rectoría no asignó en su plan presupuesto 2020 recursos adicionales para atender actividades del aniversario de la Institución, debido a las limitaciones presupuestarias ampliamente conocidas.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD especifica que la consulta es si va a haber alguna actividad, si es parcial y para qué se asignaría; de acuerdo con la respuesta, que la Rectoría comunique lo respectivo a la comunidad universitaria; es decir, si no hay dinero que explique a la comunidad que no se puede llevar a cabo ninguna actividad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere a los terrenos de la Universidad en Playa Bejuco; considera que no debería quedar, como bien lo señaló la Dra. Teresita Cordero, en un limbo, sino que se aclare qué va a pasar ahí.

Por otra parte, le preocupa el asunto de la carta [enviada por la comisión de celebración del 80 aniversario](#), no tanto si la Rectoría tiene o no recursos, sino la forma en la cual la Comisión, para la celebración del 80.º aniversario, propone actividades. Piensa que si están en una época de austeridad, la Comisión debió haber sido más austera a la hora de solicitar el recurso económico. Obviamente, él no es del Área de Artes y no sabe cuánto podrían costar las diferentes actividades, pero el que se otorguen cuatro millones de colones para un *flash mob* en la Plaza de la Cultura es una cantidad de dinero excesiva; al igual que los 150 banderines del 80.º aniversario para implementar la campaña, con signos externos, en comunidades alejadas, donde la Universidad de Costa Rica esté presente; asimismo, la publicidad en dos vagones del tren del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) durante el mes de agosto de cinco millones de colones; la radionovela en la UCR, un millón de colones; la feria de servicios a la comunidad nacional, ocho millones de colones; la limpieza de jardines y estatuas, el remozamiento de la Plaza 24 de Abril, tres millones de colones; recuerdos promocionales, cuadernos del 80.º aniversario con tapa gruesa, dos mil ejemplares, ocho millones de colones.

Cree que se podrían llevar a cabo más actividades académicas a un costo mucho más bajo, por lo que realmente considera que la Comisión, quizás con muy buen ánimo, se está extralimitando en lo que solicita.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que hará llegar la carta en términos de que, en primer lugar, ella nunca ha ido a una reunión de la Comisión, porque ya estaba instaurada cuando asumió la Dirección. Insiste en que preparará la misiva, atendiendo la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez y aclarando que en estos momentos se deben realizar actividades más de corte académico, independientemente de si se asigna o no un presupuesto.

**o) Pase a la Comisión de Docencia y Posgrado**

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que en el punto k) se informa sobre la resolución de la Sala de Jurisdicción Constitucional; comprende muy bien que la Administración procedió con el tema de los escalafones, pero existe un reglamento que tiene que ver con ese punto, por lo que cree que se debería elaborar una propuesta de miembro o de Dirección para se retome como un caso. Si bien es cierto que la Sala de Jurisdicción Constitucional lo señala, se tendría que subsumir en el caso grande, porque no se puede dejar ese artículo sin derogar. No sabe cuál sería el procedimiento, pero la parece que, conforme a esto, y ya que se procedió, a lo mejor, vale la pena hacer un pequeño caso para eliminar el artículo y dejar limpio el reglamento en general, para que dos o tres años después no haya una persona que diga que no se derogó en el reglamento ese apartado.

Manifiesta que se está tratando de analizar de manera integral, pero, como ya se ejecutó, lo más conveniente es que se elabore un breve dictamen para que se pueda derogar de una vez. Eso ha tenido consecuencias, y vendrán otras que, lamentablemente, son de afuera, y no han sido capaces de responder desde adentro tan rápidamente como debieron.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que le parece muy bien la intervención de la Dra. Teresita Cordero. Pregunta si quieren que sea una propuesta de Dirección, de miembro o si se hace un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Inmediatamente, somete a votación que sea un pase a la Comisión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Dirección que elabore un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado en torno al informe sobre el estado de implementación de la resolución de la Sala Constitucional N.º 2019-006935, referente a las regulaciones del Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.**

**p) Modificaciones presupuestarias**

*El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, envía el oficio VRA-585-2020, en el cual remite copia del OAF-327-2020, sobre el monto actualizado que registrará durante el presente año para justificar las modificaciones presupuestarias. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5695, artículo 9.*

**q) Informe de cierre del Proyecto de Mejoramiento Institucional**

*La Rectoría remite el oficio R-824-2020, mediante el cual envía copia del Informe de cierre del Proyecto de Mejoramiento Institucional de la Universidad de Costa Rica.*

**r) Cumplimiento de encargos**

*La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora a. i., remite copia del oficio R-866-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual adjunta el OPLAU-41-2020, relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6343, artículo 2, del 22 de enero de 2020. Asimismo, solicita que se envíe a la Rectoría los avances para el cumplimiento de los encargos en el plazo indicado en dicho acuerdo.*

**Copia CU****s) Reformas estatutarias**

*La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora a. i., remite copia del oficio R-865-2020, dirigido al Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, mediante el cual envía copia del CU-179-2020, en relación con el VI-686-2020, sobre las diferentes propuestas de reformas estatutarias a normas que regulan la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los puntos anteriores.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que no entiende el oficio de la Rectoría R-865-2020, porque no está el CU-179-2020. El oficio R-865-2020 es enviado al Dr. Fernando García y le remiten copia del CU-179-2020, en relación con el oficio VI-686-2020, sobre las diferentes propuestas de reformas estatutarias a normas que regulan la investigación en la Universidad de Costa Rica. Quiere saber, en concreto, de qué tratan estos oficios, porque opina que es un lenguaje cifrado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que ella pasó la solicitud del Dr. Fernando García a la Asesoría Legal para que realice un análisis, ya que el Dr. García presenta una serie de propuestas para modificaciones a los reglamentos. Reitera que ya lo remitió a la Asesoría Legal para su respectivo estudio de admisibilidad; por ejemplo se refiere a la situación de las Sedes Regionales, sobre el artículo 51, inciso d), y artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, del capítulo XI de la organización de la investigación; es decir, varios temas.

Continúa con la lectura.

**t) Carrera de Marina Civil**

*El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, envía copia del correo electrónico con fecha 17 de febrero de 2020, dirigido a la M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual solicita que sea atendido el FPB-002-2020, ya que lo presentó hace más de un mes y aún sigue sin recibir la respuesta de la instancia destinataria.*

**u) Oficina de Recursos Humanos**

*La Licda. Tatiana Barrantes Venegas, asesora legal de la Oficina de Recursos Humanos, remite copia del oficio ORH-674-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, y a la M.Sc.*

*Jéssica MacDonald Quiceno, jefa, Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual aclara que, en el ORH-587-2020 se omitió, por error involuntario, la página número dos. Por lo anterior, se reenvía el documento en mención que contiene cuatro páginas. Asimismo, se agrega una copia al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración.*

**v) Carrera de Marina Civil**

*El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-012-2020, dirigido a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora a. i. de Docencia, mediante el cual solicita informar si las conciliaciones entre la Institución y el primer grupo de 37 exestudiantes de la carrera de Marina Civil dan por finalizado el procedimiento tramitado por la Universidad de Costa Rica en el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM).*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los puntos anteriores. Al no haber observaciones, pasa al siguiente punto.

**w) Caso de una funcionaria del Posgrado en Especialidades Médicas**

*La Sra. Tatiana Barrantes Venegas, asesora legal de la Oficina de Recursos Humanos, remite copia del oficio ORH-587-2020, dirigido a la Rectoría y a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual realiza una aclaración en relación con su participación en la mención que hizo la Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el oficio PPEEM-220-2020, referente al caso de una funcionaria de ese posgrado.*

**II. Solicitudes**

**x) Solicitud de permiso**

*El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-231-2020, mediante el cual solicita permiso para ausentarse el día 10 de marzo (media jornada en la tarde) y los días 11, 12 y 13 de marzo del año en curso (jornada completa); asimismo, de las sesiones extraordinarias y comisiones que se realicen los días 10, 11, 12 y 13 de marzo. Lo anterior, con el fin de atender la invitación de la Sede del Sur.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que el Dr. Rodrigo Carboni adjunta copia de una carta que le dirigió a ella, la cual apunta: *Reciba un cordial saludo. Por otra parte, y con mucho agrado le comento que desde la Sede del Sur se está planificando la realización de una serie de actividades, con el fin de formalizar, ante la comunidad universitaria, la región y el país, la apertura de la nueva Sede de la UCR en la región brunca. En una celebración tan importante como esta, nos interesa, sobremanera, contar con la presencia de tan importante órgano colegiado, el Consejo Universitario bajo su Dirección. Es por ello que, con todo respeto, someto a su consideración valorar, en el seno de esta instancia, la posibilidad de tener presencia en este evento. Los días destinados a esta celebración son 11, 12 y 13 de marzo.*

Hace notar que el Consejo Universitario tiene una sesión solemne el martes 10 de marzo, a las cinco de la tarde, por lo que el permiso del Dr. Carboni sería para los días 11, 12 y 13 de marzo.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta al Dr. Rodrigo Carboni que si, además de estar presente en la sesión solemne, tiene algún objetivo adicional de participar o presentar algún tema en esos días.

EL DR. RODRIGO CARBONI responde que tendrá varias reuniones con la señora Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito, con respecto a la presencia de los programas institucionales en la región, como el de la región de Drake, pues cuenta con unas particularidades que debe revisar con ella, y sobre la presencia del Programa Institucional Osa-Golfo Dulce (PiOsa), con respecto a las manifestaciones y la relación que tiene con el recinto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Dr. Rodrigo Carboni.

*\*\*\*\*A las nueve horas y doce minutos, sale el Dr. Rodrigo Carboni.\*\*\*\**

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rodrigo Carboni.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso al Dr. Rodrigo Carboni Méndez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 11 al 13 de marzo de 2020, con el fin de atender la invitación de la Sede del Sur.**

#### **ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y catorce minutos, entra el Dr. Rodrigo Carboni.\*\*\*\**

Continúa con la lectura.

#### **y) Solicitud de permiso**

*La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de la sesión ordinaria que se llevará a cabo el jueves 12 de marzo de 2020; asimismo, de las sesiones extraordinarias y comisiones que se realicen los días 11, 12 y 13 de marzo del año en curso. Lo anterior, con el fin de asistir a las actividades organizadas en el marco de la inauguración de la Sede Regional del Sur y participar en la sesión del Consejo de Área de Sedes Regionales.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que es ampliamente conocido por todos los miembros la excelente labor que está desempeñando la M.Sc. Patricia Quesada como representante de las Sedes Regionales y sus incansables visitas a distintas regiones del país para conocer sus necesidades.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agrega, a la solicitud que envió, que el miércoles 11 de marzo, en la tarde, se llevará a cabo la reunión del Consejo de Área de Sedes Regionales, y lo harán, justamente, en el marco de la celebración de la inauguración de la Sede del Sur. Igualmente, en forma personal, fue invitada por la señora Georgina Morera, directora del Recinto de Golfito, y el Consejo de Sedes para participar de las actividades que se realizarán en este Recinto. Además, deben continuar con algunas reuniones con el Consejo de Sedes sobre algunas situaciones que interesan y preocupan de lo que será la Sede del Sur.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que para la votación anterior el Dr. Rodrigo Carboni se retiró del plenario, como ahora lo hará la M.Sc. Patricia Quesada.

*\*\*\*\*A las nueve horas y quince minutos, sale la M.Sc. Patricia Quesada.\*\*\*\**

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 11 al 13 de marzo, con el fin de asistir a las actividades organizadas en el marco de la inauguración de la Sede Regional del Sur y participar en la sesión del Consejo de Área de Sedes Regionales.**

**ACUERDO FIRME.**

Continúa con la lectura.

**z) Informe sobre la validación independiente de calidad**

*La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-052-2020, mediante el cual hace entrega formal del informe que contiene la validación independiente de calidad (evaluación externa) a cargo del personal de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al año 2018. Al respecto, se solicita espacio ante el plenario del Consejo Universitario para exponer los resultados de dicho informe.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que esto es muy importante. Luego se verá en qué fecha pueden visitar al Consejo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar audiencia a la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que expongan los resultados del informe que contiene la validación independiente de la calidad (evaluación externa).**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y dieciocho minutos, entra la M.Sc. Patricia Quesada. \*\*\*\*

#### **IV. Asuntos de Comisiones**

##### **aa) Pases a comisiones**

Comisión Especial

- *Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.*

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Estados financieros y de liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019.*

Comisión de Asuntos Jurídicos

- *Recurso extraordinario de revisión presentado por el señor José Ángel Cruz Calderón en contra de la Resolución EAN-CD-PC-001-16.*

#### **V. Asuntos de la Dirección**

##### **bb) Reunión**

*Reunión con el Dr. William Alvarado, presidente de la Comisión de Régimen Académico.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el lunes 24 de febrero tuvo una reunión con el Dr. William Alvarado Ugalde, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien exteriorizó varias inquietudes, entre ellas, el requerimiento que tienen de asesoría legal. Ella le explicó que eso es potestad de la Administración y no del Consejo Universitario, como lo es cualquier asunto de índole laboral.

También, le habló sobre la preocupación por el retraso de los nombramientos; al respecto, comunica que, el año pasado, la Dra. Teresita Cordero y el magíster Norberto Rivera Romero, jefe del CIST, elaboraron un cronograma, pero, por un error involuntario, una persona del Consejo

invirtió las fechas en las cuales le finalizó el nombramiento del Dr. William Alvarado, porque a él le vencía el 9 de marzo, pero fue consignado el 3 de setiembre.

Dice que ella le manifestó al magíster Norberto Rivera que el asunto era delicado, porque las unidades académicas necesitan hacer una planificación de las actividades académicas, y ese tipo de asuntos tiene que estar muy revisado. El punto es que este 28 de febrero se cierran las candidaturas de las personas postulantes.

Por otra parte, otro asunto que le mencionó el Dr. Alvarado es que quiere realizar varias modificaciones reglamentarias; por ejemplo, hace más de un año no hay representación de una persona de Ciencias Agroalimentarias, y así que van a proponer quitar a una persona y aumentar con alguien de la Facultad de Ciencias Sociales, por la magnitud de casos que llegan a dicha Facultad y porque, en la Facultad de Agroalimentarias, las personas que califican les dijeron que no tienen el menor interés.

Añade que le explicó al Dr. William Alvarado que enviar un informe no es una solicitud al Consejo Universitario, y le recomendó la forma en que podía elevar las solicitudes de modificaciones reglamentarias al Órgano Colegiado.

Asimismo, el jueves 20 de febrero, como lo explicó la Dra. Teresita Cordero ampliamente, tuvieron una reunión con funcionarios de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

## ARTÍCULO 4

### Informes de Rectoría

**El señor rector *a. i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### **a) Presupuesto universitario**

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que se referirá a dos aspectos que van muy de la mano. En primer lugar, al tema del presupuesto extraordinario y por qué no ha llegado aún, preocupación que es de todas y todos los miembros, y de él también.

Dice que una vez que se formuló el presupuesto ajustado 2020, inmediatamente se preparó el presupuesto extraordinario; sin embargo, a este último no podían darle trámite hasta tanto la Contraloría General de la República no le diera lo que llaman el pase al presupuesto ajustado. Ese pase es una especie de visto bueno, a pesar de que la Contraloría señaló en su carta que se debía archivar el presupuesto, planteó: *no requiere aprobación, pero requiere visto bueno, un pase*; situación que es prácticamente lo mismo.

En ese pase existe una diferencia de fondo con la Contraloría, de la cual, en algún momento, el Consejo se dio cuenta, porque estuvieron a punto de que les devolvieran todo hacia atrás y arrancar desde cero. Eso hizo que él tuviera que ir a la Contraloría para buscar un plan alternativo; por eso quiere contar qué fue lo que sucedió, porque eso los va a llevar al por qué del atraso del presupuesto extraordinario.

Explica que, normalmente, la transferencia del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), que en este caso era de alrededor de doscientos ochenta mil millones de colones, ha sido una sola transferencia FEES. Este año, según disposición del Ministerio de Hacienda, una parte son ingresos de fondos corrientes y otra parte, alrededor de veinte mil ochocientos millones de colones, son ingresos de capital. Cuando la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) formula el presupuesto ajustado –parte del hecho de que es un solo monto, como se ha visto siempre–, se presupuestan aproximadamente doscientos sesenta mil millones de colones; de esa cantidad, hay cerca de dieciséis mil quinientos millones de colones, que es presupuesto para inversión o gasto de capital, y el resto para recursos corrientes.

Menciona que la fuente de ingresos parte de que es la transferencia total del FEES. La Contraloría argumentó que no puede ser la transferencia total, sino que tiene que ser de recursos corrientes; además, dice que en ese presupuesto ajustado no se pueden incluir ingresos nuevos, y ellos consideraron que los ingresos de capital son nuevos. Él le dijo a la Contraloría que esto no podía ser un ingreso nuevo si el FEES será de quinientos mil millones de colones; al respecto, le responden que ahora tendrán cincuenta mil millones más de colones como ingreso de capital, y eso es nuevo. Puntualiza que si son los mismos quinientos mil millones de colones, solo que ahora el Ministerio de Hacienda lo divide entre capital y operación, no son ingresos nuevos; sin embargo, de acuerdo con el criterio de la Contraloría, es un ingreso nuevo; por ende, no se podía incorporar en el presupuesto ajustado.

Asegura que eso los llevó a buscar una alternativa, y cree que ellos entendieron también que la Universidad tenía algo de razón en el planteamiento. La alternativa fue hacer un ajuste contable, que va a venir en el presupuesto extraordinario uno; lo que se hará es que a los dieciséis mil millones de colones, que se habían presupuestado como partida de gasto de capital y se había tomado de partidas de ingresos corrientes, van a cambiarle el origen del recurso, y es un recurso meramente contable.

Cuenta que en esa misma reunión con la Contraloría, hace dos semanas, sobre este asunto, le ofrecieron la posibilidad de una reunión entre los equipos técnicos de la Contraloría, la OPLAU y la Oficina de Administración Financiera (OAF), para analizar aquellas partidas que consideraron que podían trasladar a capital, puesto que antes las veían como operación, que fue lo que se acordó en la sesión de trabajo con la Presidencia de la República el 22 de octubre de 2019.

Evidentemente, se necesitaba esperar dicha reunión para continuar con el presupuesto extraordinario. Esa reunión se llevó a cabo el jueves 20 de febrero, y a partir de ahí hay un punto donde consideraron que la Contraloría, si bien es cierto no dice abiertamente que lo va a improbar, sí ven una probabilidad o que lo impruebe, que es la partida de Mantenimiento, porque lo que se había indicado era que la partida de Mantenimiento, en general podía (...)

Señala que cuando nombra Mantenimiento, se refiere a la Oficina de Servicios Generales, que se podía trasladar a las partidas de capital, pero no sintieron que la Contraloría General de la República estuviera tan convencida. Ante esa situación, es mejor prever, de manera que están haciendo una serie de ajustes en el presupuesto, para no incluir esa partida, que originalmente se había evaluado como capital, de esa forma.

Menciona que eso ha llevado a hacer los últimos ajustes, por lo que le había señalado a la Prof. Cat. Madeline Howard que entre el viernes en la tarde o ayer se subía el presupuesto. Como no pudo lo intentará que sea este mismo día por la tarde o mañana en la mañana, a más tardar.

Añade que, a grandes rasgos, ese es el tema de por qué no se ha subido el Presupuesto Extraordinario 1; además quiere responder lo de la partida que tiene que ver con salarios y el por qué no la están incluyendo, ya que corren con el riesgo de igual forma, de que la Contraloría General de la República les devuelva el presupuesto, con el argumento de que no están cumpliendo con el Título III de la Ley N.º 9635.

Recuerda que el año pasado, a raíz de la publicación de un decreto que reglamenta el Título III de la Ley N.º 9635, que es la que tiene que ver con el Reglamento del empleo público, el cual señala que las universidades están incluidas dentro de ese título, se presentó una demanda contencioso-administrativo, lo cual tiene una medida cautelar que aún no ha sido resuelta por el en el Tribunal, casi un año después no ha sido resuelto. Si se aceptara la medida cautelar, podrían ir a la Contraloría General de la República y decir que, según la disposición del Tribunal, sigue vigente el mismo sistema salarial en la Universidad de Costa Rica, pero no tienen ese documento, por ende, mientras no tengan la resolución, la Contraloría les va a exigir que tienen que cumplir con ese Título III.

Repite que si envían en el Presupuesto Extraordinario 1, lo correspondiente a salarios, es un hecho que se lo van a devolver también; por eso, dejaron todo lo que tiene que ver con salarios para el Presupuesto Extraordinario 2; la intención es que lo puedan desarrollar rápido.

Señala que para el Presupuesto Extraordinario 2, lo que tenga que ver con materia salarial y a partir del acuerdo que tomó el Órgano Colegiado el 23 de enero, están realizando los análisis para determinar la viabilidad de acogerse temporalmente a lo que señala el Título III de la Ley 9635; sin embargo, el jueves por la tarde obtuvieron información que es muy relevante. Eso le lleva al segundo punto al que se iba a referir.

#### **b) Acción de inconstitucionalidad**

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tomó la decisión, en vista de que el Tribunal Contencioso-Administrativo no resuelve, de presentar una acción de inconstitucionalidad contra el Título III de la Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; eso hizo que en el mes de enero y el jueves anterior la Sala Constitucional respondió que acoge la acción de inconstitucionalidad. No obstante, no ha tenido la oportunidad de conversar con el Dr. Luis Baudrit o alguna persona de la Oficina Jurídica, para ver el alcance de esa disposición.

Añade que la Sala Constitucional hace referencia a los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, que dice que hasta tanto la Sala no resuelva, queda congelada la disposición, para efectos de quien accionó; eso, en principio, es una herramienta para seguir adelante con el Presupuesto Extraordinario 2. No obstante, tuvieron la experiencia con el Presupuesto Ordinario 2020, de que, a pesar de que la Sala Constitucional había emitido una resolución similar, la Contraloría ignoró lo que se indicó y llevó a que, en ese caso, la Universidad Nacional presentara una acción en la cual denunció el actuar de la Contraloría en contra de la resolución emitida el año pasado.

De manera que esa es la situación; en principio, la resolución de la Sala Constitucional del jueves anterior les daría pie para iniciar el trámite del Presupuesto Extraordinario 2, con base en el sistema salarial de la Institución y hacerlo valer ante la Contraloría General de la República.

Expresa que cualquier consulta responderá con todo gusto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que leyó la buena noticia de que la Sala Constitucional retomó esa iniciativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); también indica que pueden coadyuvar en términos de quince días, una vez que no haya objeciones de ley; entonces, motivaría a la Prof. Cat. Madeline Howard para ver si pueden colaborar, en donde los coloquen como ciudadanos.

Le parece muy grave que haya una incidencia tan grande de parte de la Contraloría General de la República; eso ya es una intervención a la institucionalidad del país y los pone a correr para cumplir con una oficina que es la que supuestamente da el pase.

No duda de que la Contraloría General de la República tenga un papel fundamental, pero tampoco le parece que esté legislando internamente; entonces, ¿para qué la institucionalidad? Y es serio el punto de inflexión en el que están.

Consulta al Dr. Carlos Araya sobre una situación en el Recinto de Paraíso; no se ha logrado iniciar la construcción del edificio y según entiende, los estudiantes están muy preocupados y tensos por la situación. Lo ideal sería una comunicación clara de por qué el edificio no se les da, sobre todo, porque conocen la impulsividad de los estudiantes. Insiste en cómo aplacar la situación antes de que ocurran otros asuntos que podrían poner a la Universidad en vilo.

Exhorta al Dr. Carlos Araya, como vicerrector de Administración, que pueda tratar de conversar y de explicar la situación claramente. Entiende que la licitación está en la Contraloría General de la República, pero se pregunta cómo podría afectar, si no aprueban el Presupuesto 1, ese tipo de situaciones para que los estudiantes puedan comprenderlo antes que tomen iniciativas; después reclaman y podrían ir en contra de la Universidad.

Pregunta sobre la denuncia que se ha hecho, por parte del Síndeu, a la empresa Selime S. A., por el despido de seis personas en la Universidad. Se supone que, de acuerdo con el contrato, la Universidad tuvo que haber dado el visto bueno para despedirlas; este es un tema que habla de la tercerización, pero se supone que debería venir con cierta lógica. Aunque sea una empresa aparte, y no sabe si el Dr. Carlos Araya tiene información con respecto al tema, desea conocer, y si no la puede dar hoy, que les brinden, eventualmente, un informe. Parece que es inevitables tener personas de las empresas contratadas; también son seres humanos. La Universidad es una institución que se tacha de ser solidaria y humanista, donde les interesa realmente la vida de las personas, y resulta que, con esas actuaciones, en la práctica están haciendo otra cosa, lo cual le preocuparía.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que hace quince días estuvo en el plenario el Dr. Fernando García, a quien le había consultado sobre una información que le habían dado en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, sobre la reducción de los fondos de trabajo, y él dijo que lo iba a consultar y después pasaría la información, pero como el Dr. Fernando García pasó su

periodo como rector interino, no hubo respuesta a la inquietud. Aprovecha que el Dr. Carlos Araya está presente y se lo consulta para tener la información que trasladaría a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere a la acción de inconstitucionalidad. Recuerda que los recursos de amparo llevan por fin restituir al recurrente el pleno gozo de sus derechos; mientras que la acción de inconstitucionalidad lleva por fin anular el ordenamiento jurídico, la norma cuestionada.

Señala que se está cuestionando el Título III de la Ley N.º 9635, y el efecto real que tendría esa acción de inconstitucionalidad es supeditar el proceso contencioso-administrativo a lo que resuelva la Sala Constitucional.

Rememora que lo que dice la Ley de Jurisdicción Constitucional, y es que uno de los requisitos para que la Sala admita una acción de inconstitucionalidad para estudio, que es el estado en que está la Universidad, y es que exista una situación previa, donde se haya invocado la constitucionalidad, lo cual es el contencioso-administrativo, pero el efecto que va a tener es que lo que pudiera haberse avanzado con el contencioso-administrativo va a verse supeditado por la Sala Constitucional, porque, justamente, la Sala hace la publicación, da audiencia a la Procuraduría General de la República y dice que en los casos en que se esté discutiendo esa norma, los jueces o las autoridades administrativas no tienen que emitir resolución final hasta tanto la Sala Constitucional se pronuncie.

Agrega que tiene otra particularidad que no interrumpe la aplicación de la norma; hay otro artículo de la Ley de Jurisdicción Constitucional que, cuando se invoca, definitivamente suspende la aplicación del artículo; mientras que, en ese estado de cosas, es otro artículo el que se invoca, que es el N.º 8182, que no suspende la aplicación de la norma, lo que suspende es el dictado de las resoluciones administrativas y judiciales que se encuentran en el proceso y lo supedita a la Sala Constitucional. Es un avance importante, por lo menos para reivindicación, las acciones que se han interpuesto; lógicamente, estará dispuesto a la idea de una coadyuvancia, pero tienen que tomar la decisión en el Presupuesto Extraordinario 2, saber que no están en los términos del artículo que dice que se interrumpe la aplicación de la norma, sino que lo que se interrumpe es una resolución final que se encuentra en proceso, pero la norma sigue viva.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante por su excelente explicación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al Dr. Carlos Araya por el informe, ya que es importante que les brinde una luz sobre los últimos acontecimientos en torno a la aprobación del presupuesto de la Institución para el año 2020; que, a la fecha, pareciera, por el informe, que aún no está resuelta.

Refiere que la situación de intervención que, defacto mantiene la Contraloría General de la República sobre la Universidad de Costa Rica y, en general, sobre las universidades públicas, esa intervención, en su opinión, la Contraloría General de la República la ha confundido con su labor de auditoría y parece haber migrado a una labor de aprobación previa de presupuestos y no a la auditoría de la ejecución final.

Menciona que, en los últimos días, antes de que se inventaran el “cementazo” número cuatro para cambiar el tema de discusión en el país, también había llevado a una contradicción seria y profunda sobre la posición de la Contraloría General de la República, en el tanto que se presentó una divergencia importante entre las autoridades del Ministerio de Hacienda, tanto las que estaban presentes al inicio de la actual Administración, como el ministro actual, y la Contraloría precisamente en la decisión de la regla fiscal, que se ha convertido en una manera de romper el orden constitucional de hecho, y si esa regla fiscal se aplicaba sobre los presupuestos aprobados para el año 2019, en su aplicación al 2020 o sobre los presupuestos ejecutados, la señora exministra de Hacienda hace, de alguna manera, mofa de la interpretación de la Contraloría General de la República, en esa circunstancia, cuando le dicen muy claramente, en medios de comunicación colectiva y ante diputados que no se puede aplicar la regla fiscal de un 4,67% debido al monto de la deuda externa con respecto al PIB, sin conocer cuánto se ha ejecutado.

Señala que es imposible hacer el presupuesto en el 2019 para el ejercicio presupuestario del 2020, aplicar la regla, llevarlo a la *Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria* (STAP) antes del 30 de setiembre del 2019: “Cumplimos o no, con la regla fiscal si no ha terminado de ejecutar el presupuesto”.

Explica que es naturalmente claro que, entonces, la anterior ministra y el actual ministro de Hacienda llevan razón en decir que el objetivo de esa regla fiscal, para que sea materialmente aplicable, debe ser aplicable, con respecto a los presupuestos aprobados del ejercicio fiscal vigente y que esos sean los que delimiten cuál es el crecimiento que se va a dar en el ejercicio presupuestario siguiente; es decir, deberían hablar de una presentación de un presupuesto ante la Contraloría General de la República, basado en lo aprobado para el 2019 y que eso sea lo que se debe juzgar con respecto a si cumple o no con la regla fiscal, y no el ejecutado, porque no se conoce sino hasta entrado el año del ejercicio presupuestario.

Considera que deben mantener claridad en esos asuntos, porque al Órgano Colegiado le corresponde aprobar el presupuesto de la Institución y no son presupuestos pequeños.

Informa que entregó a los miembros del Consejo Universitario una tabla de los presupuestos aprobados en los últimos cinco años y están hablando de diferencias importantes, inclusive, con respecto al monto que solicitaron de aprobación en ese ejercicio de emergencia, en donde presentaron un límite al monto presupuestario de ejecución del 2020, basado en lo ejecutado del 2019 y no en lo aprobado. Ya en ese caso entraron con una diferencia importante, la cual significa un corte más grande en el presupuesto universitario, con una reducción que la que estarían esperando con la aplicación de la supuesta regla fiscal.

Menciona que ese problema de la Contraloría General de la República y las autoridades de Hacienda no ha sido resuelto, porque les dijeron a los diputados: “ustedes están equivocados con su interpretación”. Pregunta a cuál autoridad hay que hacerle caso en el tema, o es que piensan que se puede diluir en un mar de memes de Facebook y WhatsApp, y ya con eso se resuelve el problema, pero no se ha resuelto.

Opina que lo único que han hecho es pasar a un asunto diferente para lograr que el porcentaje global de la población costarricense se dedique a ver si los datos son sensibles o no, si hay permiso y se dediquen a otra cosa; entonces, dejan de lado asuntos tan importantes; por ejemplo, esa contradicción importante y de fondo para el trabajo que se hace en el sector público, cómo se aplica esa regla fiscal, la obligación de dar cuenta de quiénes son los que pertenecen a sociedades

anónimas, que estaba en discusión en la Asamblea Legislativa y ahora va a ser suspendido como por un acto mágico los últimos tres días, con el Sr. Alejandro Madrigal al frente y, además, cuántos deben de ser los porcentajes de usura, que también ya lo dejaron de lado y dejan de ser importantes. Ahora se dedican a ese otro asunto, rasgándose las vestiduras con un doble discurso, en el cual se lanzan a proteger los datos sensibles y personales de cada uno, pero felices, porque le pusieron la cara en Facebook para que los pudieran ver dentro de veinte años, y transmitían todo eso felices. Lo que hizo Facebook fue copiar las caras de todas las personas y con eso identificar, claramente, a cada persona que está usando el programa y no hubo ningún inconveniente.

Añade que las preguntas específicas, si tiene a bien el Dr. Carlos Araya, son las siguientes: ¿Qué han hecho las otras universidades en ese asunto de la presentación del presupuesto? ¿El Instituto Tecnológico presentó el Presupuesto Extraordinario 1, en el momento en que presentaron el Presupuesto Ordinario para el 2020? Si fuera así, si tiene conocimiento del tema, desea la confirmación, y si existe alguna otra iniciativa en ese mismo sentido de las otras universidades.

Consulta cómo está la situación con respecto a la contradicción entre el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República sobre el presupuesto aprobado versus presupuesto ejecutado.

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que, antes de responder a las preguntas de la Dra. Teresita Cordero, el M.Sc. Carlos Méndez y el Ph.D. Guillermo Santana, desea referirse al punto del informe de la Prof. Cat. Madeline Howard, directora del Consejo Universitario, sobre la correspondencia, porque hace referencia a una carta de un estudiante que dice: “La Oficina de Recursos Humanos no le ha respondido su solicitud”. Consultó a la ORH, y mediante oficio RH-756-2020, del 20 de febrero, se le dio respuesta a la persona interesada; posiblemente, no la había recibido; para que quede en actas de que, efectivamente, ya esa respuesta se dio.

En relación con las preguntas de la Dra. Teresita Cordero, responde que la adjudicación de la remodelación del edificio del Recinto de Paraíso está dentro del Presupuesto Extraordinario 1, de manera que no puede adjudicar hasta que ese presupuesto esté aprobado por la Contraloría General de la República, esa es la situación y se le ha informado a la señora Rosibel Orozco Zelaya, directora del Recinto.

Recuerda que el viernes pasado ingresó una nota a la Vicerrectoría de Administración, en la cual le solicitan la posibilidad de conversar con las y los estudiantes del Recinto para tratar el tema. Esta semana, por su condición de rector interino, se le hizo difícil desplazarse al Recinto de Paraíso, pero la próxima semana estará atendiendo la invitación de conversar con los estudiantes, a fin de explicarles cuál es la razón y para cuándo podría estar adjudicándose la licitación.

Con respecto a la denuncia del Sindéu por despidos en Servicio de Limpieza a su Medida (Selime S.A.), no tiene nada formal. Desconoce la denuncia por parte del Sindicato; sin embargo, se enteró de la situación por vías extraoficiales y le solicitó al Ing. Jeffrey Dimarco Fernández y a MBA Rosibel González Cordero, jefa de Servicios Contratados, que, inmediatamente, le solicitaran una reunión a Selime S. A., para que les explique cuál es la situación, de manera que para la próxima sesión ya se habrá dado esa reunión y podría brindar mayores detalles.

Menciona, sobre el tema de las disminuciones en los fondos de trabajo que no es correcto que se hayan disminuido los montos; lo que sucede es que existen unidades académicas que, además de

lo que denominan fondo de trabajo, tienen unidades desconcentradas de compras, que son pequeñas oficinas de suministros que funcionan en esas unidades académicas. Las unidades desconcentradas de compras tenían un fondo de trabajo, que era un monto grande, por cuanto las compras que hacen son normalmente más grandes y costosas que lo que se hace por fondo de trabajo.

Explica que envió una circular en ese sentido, de que los fondos de trabajo de las unidades de compra se eliminan y que esos procesos los van a asumir desde la Oficina de Administración Financiera. Reitera que los fondos de trabajo para la operación normal no están siendo afectados, sino son los fondos de trabajo de las unidades desconcentradas de compras que, esos, normalmente, al proveedor no hay que pagarle inmediatamente, porque son compras más voluminosas y, por ende, pueden ser realizados desde la Oficina de Administración Financiera (OAF), reduciendo la probabilidad de fraude que han tenido en las diferentes cuentas corrientes en las unidades académicas, y lo que harían es que la unidad académica administre un único fondo de trabajo y no dos, como se venía dando actualmente.

Repite que los fondos de trabajo no se han tocado a la baja, salvo que haya una solicitud de la unidad académica para que así sea.

Finalmente, en relación con lo planteado por el Ph.D. Guillermo Santana, las otras universidades están similares a la Universidad de Costa Rica, porque todas participaron en la reunión de los equipos técnicos el jueves, con la Contraloría General de la República, de manera que hasta el jueves, con excepción de la Universidad Técnica Nacional (UTN), porque esta universidad funciona diferente, y es porque no recibe fondos del FEES, sino que son transferencias presupuestarias; entonces, la UTN no tuvo ningún inconveniente con el tema de la división de ingresos operativos y de inversión, así que pudieron hacer el trámite del Presupuesto Extraordinario 1, ya lo presentaron ante la Contraloría General de la República, pero las otras universidades posiblemente lo estén elevando a sus consejos universitarios el viernes, lunes o este 25 de febrero, porque todos participaron de la reunión del jueves anterior.

Señala que el otro punto es una discusión que, efectivamente, está en boga actualmente y es la diferencia de criterios, como bien se señala, entre el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, respecto a la interpretación del Capítulo IV, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. La Contraloría indica que la regla fiscal debería determinarse a partir de los presupuestos ejecutados y el Ministerio de Hacienda señala que debe ser a partir de los presupuestos formulados.

Dice que, para efectos de la administración pública en general, lo menos perjudicial es que la regla fiscal se calcule sobre los presupuestos formulados, porque, normalmente, son mayores que los ejecutados ya que no lograron tener una ejecución del 100%, y, en promedio, está como en el 92%; eso significa una disminución en ese porcentaje probable de crecimiento, lo cual haría que en muchos casos, pueda incluso, haber decrecimiento y no crecimientos presupuestarios. No son la excepción de esa eventual disposición, que ya, de por sí, se considera que es inconstitucional, pondría en riesgo los crecimientos del FEES, al menos con base en la inflación, como lo señala el artículo 85 de la *Constitución Política*.

De manera que esa es la valoración que realizaron. Consideran que lo que plantea el Ministerio de Hacienda es correcto, pero entiende que la Contraloría y la M.Sc. Marta Acosta Zúñiga, contralora, la semana anterior, indicaron en su informe a la Asamblea Legislativa que

debe ser como ellos lo plantean. Entiende que lo que formulan es que en la Asamblea Legislativa se realice una interpretación auténtica de la ley, que iría por lo que plantea la Contraloría. Además de eso, la señora contralora plantea la posibilidad de que el Estado utilice los superávits, incluidos los superávits de las universidades; también la necesidad, a criterio de ella y de la Contraloría, de que los recursos de las instituciones públicas con niveles de autonomía pleno — llámese universidades públicas—, se administren por Caja Única del Estado y no que sean administrados desde las universidades, como lo señala el artículo 84 de la Constitución Política. Son elementos graves de esa política pública, y coincide con los miembros del Consejo Universitario; además, la Contraloría dejó de ser un ente de fiscalización y pasó a convertirse en un ente de establecimiento de política pública; en ese informe de la semana anterior quedó claro con esas disposiciones.

## ARTÍCULO 5

### **El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que va a ver el punto de la votación de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, pero le solicita al Dr. Carlos Araya que en la próxima sesión se refiera al tema de Ortoprótisis y Ortopedia y el edificio.

Señala que van a realizar la votación y después harán una modificación de agenda para recibir a la Dra. Yamileth Angulo.

Seguidamente, somete a votación secreta el nombre de la persona que ocupará la Dirección, y se obtiene el siguiente resultado:

Lic. Randall Vega Alvarado:	1 voto
Licda. Giselle Patricia Bustos Mora:	3 votos
Licda. Sylvia Carbonell Vicente:	8 votos

Posteriormente, somete a votación la ratificación y nombramiento, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, nombrar a la Mag. Sylvia Carbonell Vicente como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 25 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2024.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 6

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para recibir a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una modificación del orden del día para que, después del receso, reciban a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir, a continuación, a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social.**

*\*\*\*\*A las diez horas y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.\*\*\**

## ARTÍCULO 7

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a votación autorizar la presencia de Rosemary Fonseca, analista de la Unidad de Estudios durante la presentación de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que la Dra. Yamileth Angulo, en su calidad de vicerrectora de Acción Social, les va a rendir un informe sobre los programas, y solicita la autorización del plenario para que la magistra Rosemary Fonseca, analista de la Unidad de Estudios esté presente, porque ella tiene a su cargo el caso de los programas institucionales.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada y Sr. Rodrigo Pérez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar a presencia de Rosemary Fonseca, analista de la Unidad de Estudios durante la presentación de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde.**

\*\*\*\*A las diez horas y treinta minutos, entra la magistra Rosemary Fonseca.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para conocer, inmediatamente, la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020, en torno a la Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica. Expediente 21.747.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere una modificación en el orden del día, porque la Dra. Yamileth Angulo tuvo un problema con su llave maya. En ese caso, solicita ver el siguiente punto de agenda sobre la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020, en torno a la *Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada y Sr. Rodrigo Pérez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer, inmediatamente, la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020, en torno a la Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica. Expediente 21.747.**

\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cuatro minutos, entra el Sr. Rodrigo Pérez.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 9

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2020, en torno a la Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica. Expediente 21.747.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que para el conocimiento de los miembros del Consejo Universitario, la Ley N.º 8806, es la *Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica, mediante la vía televisiva y radiofónica.*

Recuerda que con la ley había una discrepancia de criterio acerca del alcance que iba a tener la difusión televisiva y radiofónica; entonces, había una interpretación restrictiva del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) decía que las ondas de la radiodifusión y televisión iban a estar solamente en la Gran Área Metropolitana, cuando eso sería un reduccionismo importante, dado que el país tiene la necesidad; además, todas las emisoras radiales y de televisión tienen alcance nacional.

Seguidamente, expone el proyecto, que a la letra dice:

### “CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, a partir de la propuesta presentada por el Lic. Warner Cascante Salas, la Srta. Iris Navarro Santana y la Bach. Verónica Chinchilla Barrantes (PM-DIC-17-009), acordó pronunciarse para que se autorizara la cobertura del Canal UCR a nivel nacional:

*Solicitar al Poder Ejecutivo, específicamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, por medio de la Rectoría de Telecomunicaciones y el Departamento de Concesiones, modificar el Decreto Ejecutivo N.º 351 y ajustarlo al contenido de la Ley N.º 8806, en el sentido de autorizar la cobertura del Canal UCR a nivel nacional, tanto en la modalidad analógica como en la digital (sesión N.º 6126, artículo 5, del 12 de octubre de 2017)*

2. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa consultó el texto del Proyecto de Ley denominado ***Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica. Expediente 21.747*** (AL-CPECTEC-C-273-2020). Dicha solicitud fue trasladada por la Rectoría para el estudio correspondiente por parte del Consejo Universitario y la emisión del respectivo criterio institucional (R-1004-2020, del 19 de febrero de 2020).

**\*\*\*\*A las diez horas y treinta y seis minutos, entra la M.Sc. Patricia Quesada.\*\*\*\***

3. La Propuesta de Proyecto de Ley pretende lo siguiente:

**Artículo Único:** *Se interpreta la Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica. Ley N.º 8806, de 28 de abril de 2010, en el sentido de que la voluntad y el espíritu del legislador es que la concesión especial otorgada a la Universidad de Costa Rica tenga una delimitación de cobertura de alcance nacional, según criterios apegados a la ciencia y la técnica.*

4. Mediante oficio CU-293-2020, del 21 de febrero de 2020, el Consejo Universitario solicitó el criterio al Sistema Universitario de Televisión Canal UCR, el cual, entre otros puntos, manifestó lo siguiente:

*Desde años anteriores se ha iniciado todo un proceso de acercamiento ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) para hacer de conocimiento público la relevancia e importancia del espíritu del legislador en la creación de la Ley 8806, donde se destacan valores como el servicio público, la educación nacional, la regionalización y se manifiesta inclusive las puertas de la etapa de la digitalización como un avance colectivo.*

*En este apartado de la digitalización en nuestro Canal 15 – UCR es un ejemplo de atención prioritaria en la salida por recomendación de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) del Volcán Irazú, habiendo realizado ya la compra de terrenos para prepararnos a estos cambios tecnológicos.*

*Asimismo, el significado que lleva consigo el establecimiento de otro punto de transmisión que será ubicado en cerro Vista del Mar, ubicado en Santa Cruz de Guanacaste, que ha sido informado y ha contado con todo el respaldo del MICITT. Ahora ya, con la construcción de la infraestructura pertinente como son: una torre de transmisión y caseta en un punto a cuatro kilómetros en línea directa del Volcán Irazú en Cerro Gurdían, que demuestra no solamente que estamos preparados, sino que tenemos un compromiso total con la cobertura en nuestra misión del servicio público.*

*En esta etapa, el Canal, en el marco del apagón analógico, resultó un ejemplo para todos los demás canales de televisión abierta siendo el primero en encender en digital antes de la fecha indicada, haciéndolo el 11 de agosto del 2019 de manera histórica, demostrando con ímpetu y compromiso estar preparado para esa etapa tecnológica.*

*Por eso, es que con todas las condiciones gestadas hemos recibido el respaldo del Poder Ejecutivo con la presentación de este proyecto de ley, que podría garantizar la cobertura del Canal 15 – UCR hasta todo el territorio nacional.*

*Se debe tomar en cuenta que, sin esta oportunidad de gestionar la cobertura hasta todo el territorio nacional, la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica no cumpliría su finalidad en su totalidad con la sociedad costarricense.*

*Sería mediante instrumentos como estos que el Estado garantizaría el deseo del legislador de entonces, sino que también se cumpliría su cometido de llevar una televisión de servicio público de calidad a la población de nuestro país.*

*Claramente, el no reconocimiento de esta cobertura nacional de forma real nos está restringiendo y coloca a la UCR en una condición de desventaja frente a las demás televisoras -en su mayoría con fines de lucro, en el mediano y largo plazo-, especialmente en la coyuntura de la transición a la televisión digital terrestre (oficio SUTV-0090-2020, del 24 de febrero de 2020).*

5. La Universidad de Costa Rica, desde su nacimiento en 1940 y a partir del año 1949, tiene como parte de su servicio público el ser una institución de cultura superior, que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, además de que su *Estatuto Orgánico*, en el artículo 1, señala que estará dedicada a la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.
6. Dada la importancia de este Proyecto de Ley para la Universidad de Costa Rica, la Dirección del Consejo Universitario tomó la decisión de darle trámite urgente, ya que con esta iniciativa se logra el propósito de ampliar la cobertura de transmisión, para que no solo cubra el área metropolitana, sino a todo el país en general, y de esta manera cumplir así con lo establecido por la *Constitución Política* y facilitar el llamado estatutario que se hace a esta casa de enseñanza superior a garantizar la difusión del conocimiento.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto

de Ley denominado *Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica. Expediente 21.747*, por las razones anteriormente expuestas.”

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que esa es una propuesta de Dirección. Agradece a la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Asimismo, se trabajó con la representación estudiantil, las señoritas Iris Navarro y Verónica Chinchilla.

Explica que debe considerarse que la difusión del conocimiento por medio de la difusión radiofónica y televisiva es a todo el país y no solo a la Gran Área Metropolitana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante por haber presentado el dictamen y a la magistra Giselle Quesada, porque el dictamen se tuvo que elaborar ayer, porque la ley se va a ver el 26 de febrero.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere un considerando adicional, que tiene que ver con que la Universidad, fue declarada, en el año 2001, por los diputados de la Asamblea Legislativa, como institución Benemérita de la Cultura y la Educación Costarricense, mediante la Ley N.º 8098, lo cual le da un rango importante justamente para validar la importancia de lo que en el dictamen se agrega, entonces no sabe si será posible agregarle un considerando antes del punto 6, y anotar que ya tienen un reconocimiento de parte de la Asamblea Legislativa y los méritos de la Universidad en la educación y la cultura.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA solicita que se incluya, en alguno de los considerandos, un llamado a los diputados de las zonas costeras del país, los cuales sean claramente distinguidos por endilgarle a la Universidad de Costa Rica una actitud de programación metropolitana y de Valle Central.

Añade que es la oportunidad para que los señores diputados hagan valer su criterio de que la Universidad de Costa Rica es una universidad que debe proyectarse, por medio de televisión y radio, no solo al Valle Central, como ellos apuntan, sino a todo el país y que es de su interés absoluto (espera una votación positiva sobre el tema) de aprobar esa ampliación para garantizar que la Universidad de Costa Rica, en sus canales y en su radiodifusión, pueda alcanzar todas las zonas costeras y periféricas del país.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita al plenario entrar a una sesión de trabajo.

*\*\*\*A las diez horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que agregaron dos considerandos, uno va a ser el 6: “La Asamblea Legislativa declara, el 12 de marzo de 2001, a la Universidad de Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura (Decreto Legislativo N.º 8098)” y el considerando 7: “Para esta Institución Benemérita es fundamental garantizar, mediante vía televisiva y radiofónica, que su transmisión tenga cobertura nacional, lo cual permitirá alcanzar las zonas costeras del país, preocupación válida de las señoras diputadas y los señores diputados provenientes de esas zonas”.

Agrega que el anterior considerando 6, pasó a ser el 8, y todo el resto de los considerandos quedó igual.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario, a partir de la propuesta presentada por el Lic. Warner Cascante Salas, la Srta. Iris Navarro Santana y la Srta. Verónica Chinchilla Barrantes (PM-DIC-17-009), acordó pronunciarse para que se autorizara la cobertura del Canal UCR a nivel nacional:**

*Solicitar al Poder Ejecutivo, específicamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, por medio de la Rectoría de Telecomunicaciones y el Departamento de Concesiones, modificar el Decreto Ejecutivo N.º 351 y ajustarlo al contenido de la Ley N.º 8806, en el sentido de autorizar la cobertura del Canal UCR a nivel nacional, tanto en la modalidad analógica como en la digital (sesión N.º 6126, artículo 5, del 12 de octubre de 2017).*

- 2. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa consultó el texto del Proyecto de Ley denominado *Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica. Expediente 21.747 (AL-CPECTEC-C-273-2020). Dicha solicitud fue trasladada por la Rectoría para el estudio correspondiente por parte del Consejo Universitario y la emisión del respectivo criterio institucional (R-1004-2020, del 19 de febrero de 2020).***

- 3. La Propuesta de Proyecto de Ley pretende lo siguiente:**

*ARTÍCULO ÚNICO: Se interpreta la Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica. Ley N.º 8806, de 28 de abril de 2010, en el sentido de que la voluntad y el espíritu del legislador es que la concesión especial otorgada a la Universidad de Costa Rica tenga una delimitación de cobertura de alcance nacional, según criterios apegados a la ciencia y la técnica.*

4. **Mediante oficio CU-293-2020, del 21 de febrero de 2020, el Consejo Universitario solicitó el criterio al Sistema Universitario de Televisión Canal UCR, el cual, entre otros puntos, manifestó lo siguiente:**

*Desde años anteriores se ha iniciado todo un proceso de acercamiento ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) para hacer de conocimiento público la relevancia e importancia del espíritu del legislador en la creación de la Ley 8806, donde se destacan valores como el servicio público, la educación nacional, la regionalización y se manifiesta inclusive las puertas de la etapa de la digitalización como un avance colectivo.*

*En este apartado de la digitalización en nuestro Canal 15 – UCR es un ejemplo de atención prioritaria en la salida por recomendación de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) del Volcán Irazú, habiendo realizado ya la compra de terrenos para prepararnos a estos cambios tecnológicos.*

*Asimismo, el significado que lleva consigo el establecimiento de otro punto de transmisión que será ubicado en cerro Vista del Mar, ubicado en Santa Cruz de Guanacaste, que ha sido informado y ha contado con todo el respaldo del MICITT. Ahora ya, con la construcción de la infraestructura pertinente como son: una torre de transmisión y caseta en un punto a cuatro kilómetros en línea directa del Volcán Irazú en Cerro Gurdían, que demuestra no solamente que estamos preparados, sino que tenemos un compromiso total con la cobertura en nuestra misión del servicio público.*

*En esta etapa, el Canal, en el marco del apagón analógico, resultó un ejemplo para todos los demás canales de televisión abierta siendo el primero en encender en digital antes de la fecha indicada, haciéndolo el 11 de agosto del 2019 de manera histórica, demostrando con ímpetu y compromiso estar preparado para esa etapa tecnológica.*

*Por eso, es que con todas las condiciones gestadas hemos recibido el respaldo del Poder Ejecutivo con la presentación de este proyecto de ley, que podría garantizar la cobertura del Canal 15 – UCR hasta todo el territorio nacional.*

*Se debe tomar en cuenta que, sin esta oportunidad de gestionar la cobertura hasta todo el territorio nacional, la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica no cumpliría su finalidad en su totalidad con la sociedad costarricense.*

*Sería mediante instrumentos como estos que el Estado garantizaría el deseo del legislador de entonces, sino que también se cumpliría su cometido de llevar una televisión de servicio público de calidad a la población de nuestro país.*

*Claramente, el no reconocimiento de esta cobertura nacional de forma real nos está restringiendo y coloca a la UCR en una condición de desventaja frente a las demás televisoras -en su mayoría con fines de lucro, en el mediano y largo plazo-, especialmente en la coyuntura de la transición a la televisión digital terrestre (oficio SUTV-0090-2020, del 24 de febrero de 2020).*

5. **La Universidad de Costa Rica, desde su nacimiento en 1940 y a partir del año 1949, tiene como parte de su servicio público el ser una institución de cultura superior, que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, además de que su Estatuto Orgánico, en el artículo 1, señala que estará dedicada a la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.**
6. **La Asamblea Legislativa declara, el 12 de marzo de 2001, a la Universidad de Costa Rica como institución Benemérita de la Educación y la Cultura (Decreto Legislativo N.º 8098).**
7. **Para esta institución Benemérita es fundamental garantizar, mediante vía televisiva y radiofónica, que su transmisión tenga cobertura nacional, lo cual permitirá alcanzar las zonas costeras del país, preocupación válida de las señoras diputadas y los señores diputados provenientes de esas zonas.**

8. **Dada la importancia de este Proyecto de Ley para la Universidad de Costa Rica, la Dirección del Consejo Universitario tomó la decisión de darle trámite urgente, ya que con esta iniciativa se logra el propósito de ampliar la cobertura de transmisión, para que no solo cubra el área metropolitana, sino a todo el país en general, y cumplir, de esta manera, con lo establecido por la *Constitución Política* y facilitar el llamado estatutario que se hace a esta casa de enseñanza superior a garantizar la difusión del conocimiento.**

#### ACUERDA

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010, Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica. Expediente 21.747, por las razones anteriormente expuestas.**

#### ACUERDO FIRME.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, entran Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Donny Alberto Fernández Pérez y Melissa Peña Quirós \*\*\*\**

### ARTÍCULO 10

**El Consejo Universitario recibe a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social, quien se refiere a la problemática de los programas institucionales y las medidas implementadas. La acompañan Melissa Peña Quirós, jefa administrativa, y Donny Fernández Pérez, jefe de Presupuesto; ambos de la Vicerrectoría de Acción Social.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD los saluda y les da la bienvenida. Añade que a la vicerrectora de Acción Social (VAS) la acompañan la señora Melissa Peña, jefa administrativa, y del señor Donny Fernández, jefe de presupuesto; ambos de la VAS.

Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

DRA. YAMILETH ANGULO:– Buenos días. Les agradezco por recibirme. El Consejo Universitario me solicitó presentar un análisis de la problemática de los programas a cargo de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS). Traje un documento como guía para la exposición, el cual les quedaría a ustedes. Este será proyectado.

Como ustedes conocen el término programa, sobre lo cual ha sido muy insistente la Contraloría General de la República (CGR), en el sentido de que fuera dado por este Órgano Colegiado, por lo que se creó el *Reglamento de Investigación*, que contiene una definición de programa de investigación, así como el *Reglamento de Vínculo Remunerado*; ambos son muy similares, solo que este último considera también los programas de docencia, investigación y acción social, pero se define como una organización académica administrativa y conceptual, que aglutina, bajo el mismo eje temático, diversos proyectos, lo cual es de suma importancia, por lo que debe ser tomado en cuenta.

Dividí este tema en dos grupos, porque es diferente la etiología de cada uno de ellos y cómo se encuentran en este momento los programas. Unos son aquellos programas que ya se encontraban inscritos en unidades académicas desde su creación.

- **Programa de Educación Abierta (PEA)**

El Programa de Educación Abierta fue creado en el 2005. Esta iniciativa surge como una solicitud que cuarenta funcionarios de la Universidad de Costa Rica que plantearon a la Rectoría, con el fin de que dicha instancia otorgara el apoyo para la formación de educación secundaria.

Este Programa, desde el inicio, está adscrito a la Escuela de Trabajo Social. Me cuestioné por qué no corresponde a la Facultad de Educación; descubrí que esa era la intención, pero que la Facultad de Educación no aceptó, por lo que lo asumió la Escuela de Trabajo Social.

Es un proyecto de extensión bajo la sigla ED-1798, “Creando oportunidades para el desarrollo personal y profesional, una experiencia de Educación Abierta en la Universidad de Costa Rica”, proyecto inscrito como programa; no cuenta con subproyectos.

La vigencia del Programa es hasta el 31 de diciembre de 2024; es coordinado por la señora María del Pilar Meléndez Chanto, de la Escuela de Trabajo Social; actualmente, no tiene vinculación remunerada. Anteriormente, se cobraba una suma simbólica, pero ahora no se paga ningún monto para ser parte del Programa. Recientemente, se firmó un convenio con el Ministerio de Educación (MEP), con lo cual se extendió así la vigencia de este hasta el 2024.

La población meta son personas de veinte años, o más, funcionarias de la Universidad de Costa Rica, sus familiares o bien, gente trabajadora que, por cuestiones laborales, económicas y sociales, no pudo concluir el III ciclo de la Educación General Básica o la Educación Diversificada.

Es un programa muy valioso para la Universidad de Costa Rica, en el sentido de que da oportunidad a muchos de los funcionarios de la Institución para estudiar. Asimismo, se extendió a la comunidad universitaria, particularmente al personal administrativo que no pudo concluir sus estudios y que son quienes se han visto más beneficiados con este Programa.

La base de este Programa corresponde a la bolsa 661, de “Servicios de Apoyo”. La bolsa de “Servicios de apoyo” está a disposición de todas las vicerrectorías; por ejemplo, la Vicerrectoría de Investigación, para que desarrolle investigación en las unidades académicas; las vicerrectorías de Docencia y de Acción Social, en las unidades académicas; sin embargo, no ha sido así en la VAS.

A este Programa se le da un cuarto de tiempo docente, servicios de apoyo para sustitución de la coordinación –en este caso sería a Trabajo Social–; un cuarto de tiempo docente, servicio de apoyo para una colaboradora del Proyecto. Además, todo este tiempo se ha apoyado con dos personas encargadas de las funciones administrativas, una es una plaza docente, destinada a labores administrativas, a lo que me voy a referir más adelante en las conclusiones; una secretaria que colabora, dada la cantidad de gente que ingresa al Programa.

El presupuesto anual asignado al Programa, desde el 2016 al 2019, ha aumentado. Para este año se asignaron catorce millones ochocientos trece mil ciento cincuenta de colones; es un presupuesto inicial, porque en este momento tenemos un presupuesto ajustado. La VAS pide a la Rectoría, que otorga el apoyo de una partida presupuestaria diferente en la que se especifica el monto. Dicho presupuesto contempla las horas estudiante y las horas asistente asignadas al Programa.

El presupuesto ya está ajustado, porque, en el caso de los programas, se han tratado de manera diferente los proyectos; significa que los vicerrectores, si en un programa se requiere más presupuesto, lo toma de otras partidas presupuestarias para dar apoyos adicionales.

2016	2016	2017	2017	2018	2018	2019	2019
Presupuestado	Ejecutado	Presupuestado	Ejecutado	Presupuestado	Ejecutado	Presupuestado	Ejecutado
9.316000	7.068114	10.095641	9. 882202	13.328727	13.173748	17.092617	17.092617

La tabla contempla el ajuste presupuestario del Programa para que sea desarrollado durante todo el año.

- **El Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de Derechos de la Niñez y Adolescencia (PRIDENA) (Acción Social e Investigación).**

DRA. YAMILETH ANGULO:– Este Programa fue creado en el 2002; como pueden ver tiene dieciocho años; está adscrito a la Escuela de Trabajo Social y posee un consejo académico. Es interesante que el Programa no solo tiene proyectos de acción social, sino, también, de investigación, asociados. Cuando presente las conclusiones, más adelante, me voy a referir a este punto.

El Programa es coordinado por el Mag. Milton Ariel Brenes Rodríguez, de la Escuela de Trabajo Social; solo está inscrito ese programa con la sigla ED-913, “Programa interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia”, cuya vigencia es al 31 de diciembre 2021.

La VAS apoya con dos tiempos:  $\frac{1}{4}$  de tiempo docente, de servicios de apoyo, para la coordinación, y  $\frac{2}{4}$  de TC docente de servicios de apoyo, para colaboradores. El presupuesto anual para el 2020 es de siete millones quinientos cuarenta y seis mil colones.

- **Programa Institucional Osa-Golfo Dulce (PiOsa)**

DRA. YAMILETH ANGULO:– Creado en el 2004, tiene a la fecha dieciséis años. Este Programa nunca había sido inscrito; el presupuesto utilizado era mediante una bolsa especial, como si se tratara de una propuesta; fue hasta el año 2019 cuando fue inscrito.

El objetivo de este programa es promover la articulación de actores universitarios, locales e institucionales, para ampliar el conocimiento de la península de Osa y el golfo Dulce, además de proponer soluciones integrales a diversas necesidades regionales.

Está adscrito a la Escuela de Ingeniería Eléctrica y es coordinado por el señor Teodoro Wilink Castro; es parte de los proyectos de extensión docente, bajo la sigla ED 3487 “Programa institucional Osa-Golfo Dulce”, cuya vigencia es al 31 de diciembre de 2020. Actualmente, no tiene vínculos con la Sede Regional del Sur. La señora Marjorie Jiménez había estado evaluando vincular este programa, cuyo desarrollo es para la zona sur, con la Sede Regional Sur, pero no ha sido posible esa inscripción; quizá la M.Sc. Patricia Quesada conozca al respecto.

La VAS apoya el Programa con recurso humano,  $\frac{1}{4}$  de TC de servicios de apoyo, coordinación, y  $\frac{1}{2}$  de TC, de servicios de apoyo, para los colaboradores. El presupuesto anual asignado para el 2020 es de nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil colones, consideradas las horas asignadas.

En la segunda etapa se registran los programas que estaban inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Mi percepción personal de lo que sucedió hace años en la Vicerrectoría de Acción

Social es que, para fomentar el desarrollo de acción social, a mi parecer, se cometió el error de establecer programas inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social y no en las unidades académicas. Lo menciono, porque esa decisión ha traído consecuencias; también, hay personal administrativo de la VAS que también tiene proyectos inscritos, lo cual tiene algunas consecuencias, a lo que me voy a referir en las conclusiones.

- **Programa de Economía Social Solidaria (PROESS)**

DRA. YAMILETH ANGULO: –Surge en el 2015. Tiene 5 años, estaba en la VAS, pero se está solicitando su inscripción en la Escuela de Sociología; quien lo coordina es la señora Yasy Morales Chacón. No tiene proyectos asociados ni se le ha asignado presupuesto para el 2020.

- **Programa de Desarrollo de la Economía Social Solidaria**

Este programa no tiene proyectos asociados; la vigencia de este era hasta el mes de enero de 2020, por lo que se encuentra en proceso de inscripción. En el 2019, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría tomó acuerdos relacionados con esto, uno de los cuales es que al ver este informe, se solicita a la señora Yasy Morales que inscriba este programa desde la Escuela de Sociología, porque ella tiene medio tiempo como docente en Sociología.

Nosotros ya tuvimos varias reuniones con el señor Allen Cordero Ulate, director de la Escuela de Sociología, y con la señora Yasy Morales, para llegar a la negociación de que el contenido presupuestario de este medio tiempo docente de servicio de apoyo se le dé a la Escuela de Sociología. El oficio fue elaborado posterior a la reunión y se le nombró, al menos, por tres meses para que pueda llevar a cabo el proceso de inscripción. Todos los programas que no están en unidades académicas, que estaban en la VAS, a mi parecer, tenían dos problemas serios: 1) que tenían plazas docentes, y la VAS no es una unidad académica; por lo tanto, no se llenan planes de trabajo con cargas académicas, ni el vicerrector está autorizado a firmar cargas académicas; 2) no llevan a cabo docencia, ambas cosas estipuladas en el *Reglamento de Régimen Académico*. No tiene que ver con la reglamentación que está analizando el Consejo Universitario en este momento, sino con reglamentación que ya existe, pero que, en este caso, no se estaba cumpliendo, además de que ni las propuestas de acción social ni los informes eran evaluados por nadie. Hablo de los proyectos que estaban, básicamente, en la VAS, que es este nuevo grupo.

- **Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN).**

DRA. YAMILETH ANGULO: – Nace en el 2009; doce años de operar. Está inscrito en una unidad especial de la VAS, y es coordinado por la señora María Gabriela Campos Soto; hay un proceso de admisión para los chicos. Más adelante me voy a referir a algunos casos especiales, como el del PROIN y el del PIAM, que son diferentes. Tienen un proyecto inscrito, que es el ED 2481, “Programa de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior”, con vínculo remunerado en lo que ellos denominan Programa de Cursos Libres de Capacitación Laboral (PROCALA), que son unos cursos que ahí sí pagan por llevarse a cabo, además, reciben un apoyo del Consejo de la Política de la Persona Joven; que hasta este momento les ayuda con los cursos de PROCALA; tiene una vigencia hasta el 31 de agosto de 2022. El apoyo que recibe es de la Rectoría: un TC docente, de la partida 881, para coordinación; 2 TC docentes, 881, para los colaboradores; 1 TC asistencial A, 881 (asistente de oficina), y TC profesional B, de servicios

de apoyo 661; este último de la VAS. El presupuesto asignado para el 2020 es de cinco millones setecientos cuarenta y seis mil colones.

- **Programa de Kioscos Socioambientales**

DRA. YAMILETH ANGULO:– Se crea en el 2009; tiene once años y está inscrito a la VAS. Ahora se está solicitando que sea inscrito en Ciencias Sociales, porque algunos de estos proyectos ya tenían como unidad base Ciencias Sociales. El coordinador es el señor Mauricio Álvarez Mora. Tiene los proyectos SA-16 “Kioscos informativos”; del señor Mauricio Álvarez, con ¼ TC sin definir. Como pueden ver era una bolsa, no estaba inscrito.

DONNY ALBERTO FERNÁNDEZ: –Buenos días. El SA es una nomenclatura utilizada en el sistema interno de la Vicerrectoría; es un sistema de control académico presupuestario. En dicho sistema manejamos las bolsas de presupuesto para los proyectos, pero también la VAS lo usa para ejecutar las actividades con los recursos disponibles de “Gastos operativos”; sin embargo, como el proyecto no está inscrito, se determinó que los recursos asignados para el Programa Kioscos se darían en un transitorio; es decir, se daría un periodo, para poder ejecutar los recursos, mientras son inscritos los proyectos.

Lamentablemente, los periodos se extienden, pasando de un año a otro, pero las actividades no se inscriben como proyectos, por lo que entran en desventaja con respecto a otros proyectos que cumplieron con el proceso de formulación. Como los funcionarios que realizan las actividades del Programa Kioscos no tienen un proyecto que los respalde, se trabaja con SA, para destinar una bolsa de presupuesto mientras es inscrito.

DRA. YAMILETH ANGULO:–En el caso de Kioscos Socioambientales, al igual que en el PEA, la Vicerrectoría de Acción Social solicita a la Rectoría un apoyo para esto, porque cuando nació Kioscos fue una iniciativa de la Rectoría, en la administración de la Dra. Yamileth González. En este momento, el señor Mauricio Álvarez Mora no ha definido todavía dónde quiere inscribir el Programa de Kioscos; por ahora se le ha estado otorgando el cuarto de tiempo desde enero para que en ese lapso lleve a cabo un proceso de inscripción.

El otro proyecto es la “Cátedra de Kioscos”; que estaba inscrita en la VAS; en este caso, el señor José Antonio Mora Calderón es quien está en esa cátedra, es geógrafo; ahora el proyecto está en un proceso de inscripción en Geografía.

Aclaro que este proceso de inscripción, aunque en una reunión expresé mi anuencia a colaborar para que se diera ese diálogo con los directores, ellos –los del proyecto– directamente, fueron a conversar con los directores, así que yo lo que recibí fueron cartas de las direcciones en las que señalaban que ellos se iban a hacer cargo de estos proyectos. Reitero que está en proceso de inscripción y tienen tres cuartos de tiempo completo.

El caso del TC-590, “Fortalecimiento de procesos de articulación en actores sociales”, es un TCU que tenía como unidad base el decanato de Ciencias Sociales, donde se mantiene; está nombrada Dilana Rodríguez Muñoz, quien es la encargada. No estaba renovado, sino que estaba por vencerse, por lo que se procedió a la renovación, y ahora tiene una vigencia al 31 de diciembre de 2021. Se otorga medio tiempo para ese TCU, porque tiene más de veinticinco estudiantes y se requiere de un tiempo adicional para desarrollarlo

Estos tres proyectos eran los que estaban antes; los otros son nuevos. Algunos ya estaban vencidos, pero no se habían renovado, hace algunos años, y otros corresponden a nuevas iniciativas. Esto es importante, porque se ha divulgado información que no corresponde a la realidad. La VAS no le puede dar recursos económicos a algo que no está inscrito, que es una iniciativa, debido a que todos deben llevar a cabo un proceso de inscripción.

Otro proyecto es ED 3437, “Campamento Audiovisual de Mujeres y Territorios”, el cual está como unidad del Decanato de Ciencias Sociales, cuya vigencia es al 31 diciembre del 2020. Se otorga medio tiempo.

El Proyecto EC 495, “Trabajo asalariado en piñeras de la zona norte”, está inscrito en el CIAN, cuya vigencia es al 13 de diciembre 2020; cuenta con un ¼ TC. Estos que tienen vigencia es porque ya están inscritos; significa que ya hicieron el proceso de formulación.

Otro es el “Observatorio de bienes comunes de tierra y agua”, en el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP); aunque está en proceso de inscripción, se le otorgó el ¼ TC de enero a marzo para que realice el proceso de inscripción; es decir, para que pase por las comisiones de Acción Social.

También, está el EC 496, “Programa de radio, voces y política de la Escuela de Ciencias Políticas”; con una vigencia al 31 de diciembre del 2021 y con ¼ TC; y “Agua, lucha y justicia ambiental en el Caribe Norte”, de Trabajo Social, que está en proceso de inscripción, cuenta con un ¼ TC.

Inicialmente, este Programa solo tenía tres proyectos. Esto es para que más adelante veamos lo del presupuesto. Ahora están todas estas propuestas, porque, al solicitar que se inscribieran en unidades, ellos evaluaban de qué se les podría dar más recursos si había más número de proyectos.

Esto podría verse de una manera global en la Universidad, donde hay más de setecientos proyectos que no tienen un presupuesto tan alto como este. En el 2017 se les otorgó setenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos veintiún colones, con tres proyectos; en el 2018, sesenta y siete millones doscientos ochenta mil siete colones, lo cual supera el presupuesto de unidades académicas completas; en el 2019, sesenta y un millones de colones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro; actualmente, tienen un presupuesto inicial de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete colones.

La unidad tiene un desglose del presupuesto, donde se muestra la partida de horas asistente y la de horas estudiantes, la cual pueden modificar; de hecho, están haciendo una solicitud para modificar alguna de las partidas para poner más horas estudiante y horas asistente. En realidad, son los únicos que tienen una partida de horas extra para choferes.

- **Programa Institucional de Atención Integral Universitaria para Niños y Niñas Menores de seis años (CIUS)**

DRA. YAMILETH ANGULO:—Este Programa es algo difícil de describir, porque hay un proyecto inscrito, ED-2845, denominado “Programa Institucional de Atención Integral Universitaria para Niños y Niñas Menores de seis años, pero quien lo coordina es una persona que tiene funciones administrativas en la VAS, no participa en ninguno de los proyectos.

Me parece que hay un problema, porque encontramos a la Sede de Occidente con el proyecto “Centro Infantil Laboratorio *Ermelinda Mora Carvajal* (CILEM)” desde 1978, fue el primero. La señora Cinthya Orozco Castro es quien lo coordina; no obstante, el reglamento establece que la coordinadora es la responsable de este proyecto en la Sede de Occidente. Además, el *Reglamento de Vínculo Externo* señala que el director, en este caso, el director de la Sede, es corresponsable de las actividades que se lleven a cabo en los proyectos; entonces, ¿cómo se dice que otra persona, que tiene funciones administrativas en la VAS, es coordinadora de un programa que incluye eso cuando esa persona no participa en ninguno de los proyectos? Se torna complicado, porque está inscrito en la VAS, pero no tiene sustento.

En la Sede del Atlántico está el “Programa de Extensión Docente en Educación Preescolar”, ED45, coordinado por la señora Hannia Watson Soto, y con una vigencia al 31 de diciembre de 2020; el proyecto está desde 1987.

En la Sede del Caribe está el proyecto “Centro Infantil Universitario Bilingüe” (CIUB), ED 1522. Este Programa fue puesto en ejecución en el 2011; es coordinado por la señora Cindy Briceño Mendoza, con una vigencia hasta el 7 de marzo de 2022.

En la Sede de Guanacaste está el proyecto ED 1522, “Centro Infantil de Guanacaste”, el cual funciona desde el 2006; está a cargo de Nuria María Mairena Rodríguez, con una vigencia al 31 de diciembre 2020.

Finalmente, en la Sede *Rodrigo Facio*, el Centro Infantil Laboratorio (CIL), pero no está como proyecto y funciona desde 1984. Supongo que todos y todas recuerdan que hubo una intervención del Consejo Universitario y la Contraloría, por lo que en este momento no está como proyecto. En este caso, salió a concurso la coordinación y fue elegida la señora Mónica Garro Sancho.

- **Programa Institucional de la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM)**

DRA. YAMILETH ANGULO:– Este Programa inició en 1986, con trescientas personas; en este momento tiene treinta y cuatro años. Este año tuvo 3022 citas para la matrícula; además, hay una extraordinaria; estamos hablando de más de tres mil personas en este Programa, que está inscrito en la VAS, pero no hay nombramientos docentes, porque lo que se brinda es un apoyo de servicios de la partida de medio tiempo a la unidad a la cual pertenece. La coordinadora, en este momento, es la señora Marisol Rapso Brenes, que es de Trabajo Social, por lo que se le da a la Escuela para la sustitución de la carga de la señora Rapso Brenes. Asimismo, se lleva a cabo un proceso de admisión; incluso, hay un proyecto denominado “Aprendizaje a lo largo de la vida, y el PIAM”, y como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor.

El presupuesto anual dado por la VAS, en el 2016, fue de veintidós millones cuarenta y dos mil setenta colones; en el 2017, cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis colones; en el 2018, veintiséis millones de colones doscientos setenta y nueve mil ciento treinta y ocho; en el 2019, veinticinco millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres colones; en el 2020, quince millones doscientos cincuenta mil colones, porque es un presupuesto inicial que va a ser ajustado; sin embargo, el PIAM tiene vínculo remunerado, porque es un proyecto de Educación Continua, donde las personas pagan. Para el 2020, tienen presupuestado un ingreso de ciento catorce millones doscientos dos mil trescientos setenta y cuatro

colones en el presupuesto que hicieron para la Fundación. El PIAM tiene 34 años.

Me voy a referir a las conclusiones para contarles un poco por qué han sido mis acciones. La Vicerrectoría de Acción Social se quedó sin contenido en la partida “Servicios de Apoyo”, el nuevo vicerrector no va a tener esto, debido a decisiones tomadas en el pasado. Para empezar, se nombraron muchos funcionarios administrativos en plazas docentes de “Servicios de Apoyo” que ya tienen años, el –M.Sc. Carlos Araya conoce al respecto– y tienen derechos laborales como administrativos, por lo que solicitan conversión de plazas. Cuando esas plazas se conviertan en administrativas todas, esa bolsa ya no dispondrá de recursos. El resto de la bolsa se utilizó en dar apoyo a estos programas, lo que ya se perdió, porque la Institución, al no dar una temporalidad a esa plaza de apoyo; por ejemplo, un programa que tiene quince años, el que ha recibido apoyo, durante ese tiempo no se le puede decir ahora que no se les va a dar ese contenido presupuestario.

En este momento, contamos alrededor de unas cinco que pudimos distribuir en el resto de todas las solicitudes que hace la Universidad; es muy poco, considerando que la Vicerrectoría de Investigación tiene una bolsa importante porque ellos sí le han dado temporalidad a los contenidos de apoyo a los proyectos; por ejemplo, apoyan un programa por un año, máximo dos, pero no más, con el fin de poder ayudar a otras iniciativas.

Por otro lado, distinguí que si eso fue lo que motivó a la vicerrectora de aquel momento a pensar que con esto favorecía el desarrollo de la acción social, a mi parecer, hubo un error de concepto, en el sentido de inscribir programas en la Vicerrectoría de Acción Social y no en las unidades académicas. Se pudo haber apoyado la creación de programas, pero desde las unidades académicas, así como el error de utilizar plazas docentes para labores administrativas.

Además, me encontré con que muchos funcionarios administrativos, a lo largo de estos años, han tenido proyectos inscritos. Se cuestiona si son funcionarios administrativos o desarrollan acción social; entonces, podríamos elevar el número de proyectos, pero es algo ficticio, cuando un funcionario administrativo no tiene funciones propias y pueden haber establecido, dentro de su plan de trabajo, actividades en pro del desarrollo de la acción social y no tener que presentar un programa y un proyecto; de ahí que tenemos el caso de la señora Evelyn Mc Quiddy, quien inscribe el “Programa Institucional de Atención Integral Universitaria para Niños y Niñas Menores de seis años (CIUS)”, cuando, en realidad, no participa en ninguno de los proyectos, porque ella es funcionaria administrativa de la VAS.

Considero que pudo haberse dado como función la tarea de realizar actividades de reunión o de coordinación con los centros infantiles, pero no inscribir un programa para elevar los números, donde ahora es coordinadora; incluso, lo coloca como parte de las funciones administrativas que debe llevar a cabo, cuando entre estas funciones no puede estar el de coordinar un programa como tal. Esa problemática que se generó en aquellos años es lo que estamos viviendo en este momento, además de todos esos docentes que están en los programas inscritos en la VAS, pero nunca podrán tener propiedad, porque ese sistema está en las unidades académicas.

Otra cuestión es qué hacemos con el PIAM. Eso es algo que la nueva Administración va a tener que valorar, porque dicho programa ha tenido un desarrollo importante a lo largo de los años; de hecho, se ha mantenido por treinta y cuatro años. A mi parecer, tiene que haber una estructura donde pueda incorporarse, ya sea crear un centro de acción social, que no está en la normativa; conocen que están los centros de investigación, pero no los de acción social o algo que

la Administración, conjuntamente con el Consejo Universitario, pueda crear, de tal manera que permita la normativa que un proyecto que ha permanecido durante treinta y cuatro años, y que se ha establecido, tome forma y cuente con la reglamentación necesaria.

En estos cinco meses que asumí la Vicerrectoría de Acción Social no he recibido ningún oficio del PIAM en el que proponga ningún proceso administrativo; o sea, pertenece a la VAS, pero la vicerrectora de Acción Social no es la jerarca que lo regula, porque realizan gestiones directas con las instancias, por ejemplo, la Comisión de Equipamiento, la Rectoría, la Oficina de Suministros, entre otros; pero no me envían copia; me he enterado, porque las personas de las instancias, cuando responden, me envían una copia a mí.

Con esto no estoy diciendo que ningún programa deba cerrarse; no es esa mi intención, sino que considero que hay que organizarlas, para que se ajusten y cumplan con la normativa institucional existente. Ninguna persona se está viendo afectada, porque los presupuestos de los programas son más altos que los de años anteriores; entonces, no es que se estén debilitando los programas, como se rumora. No se están afectando; de hecho, al PIAM no se le afectó en nada. Conversé con la señora Marisol Rapso para que evaluara qué posibilidades tenía, pero son cosas que se han creado y pienso que en algún momento el vicerrector debe poner orden.

Hace unos días, que fungí como rectora *a. í.*, y que asistí a la sesión, hablamos de la responsabilidad que tienen las personas cuando asumen un cargo. Estoy convencida de que mi responsabilidad como vicerrectora de Acción Social, es distinguir que algunas iniciativas no cumplen con la normativa, lo cual debe ajustarse, sin afectar ni a las personas ni a los programas que se han venido desarrollando.

Al revisar en el *Estatuto Orgánico*, no se define ser un par académico al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social; entonces, no tienen por qué valorar propuestas de acción social ni informes; no está en las funciones del Consejo Asesor; de hecho, en la discusión de una de las sesiones dirigida por la señora Marjorie Jiménez, en abril o mayo de 2019, los mismos miembros del Consejo Asesor, que son los decanos que coordinan las áreas, se cuestionaban por qué ellos tenían que aprobar los proyectos.

Ahora bien, por qué se sometieron a aprobación por primera vez ahí, porque apareció el *Reglamento de vínculo externo remunerado*, que establece la obligatoriedad de que todas las actividades de vínculo remunerado sean vistas por una comisión o por un ente que las apruebe. Esa es la conclusión y la percepción que tengo de lo que he visto. Hoy me hice acompañar de dos compañeros de la VAS, quienes conocen bien la Vicerrectoría de Acción Social y lo que ha pasado ahí, que justamente tienen que ver con cuestiones presupuestarias que se están destinando. Quedo atenta para aclarar las inquietudes y consultas de los miembros. Muchas gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Yamileth Angulo por la presentación. Inmediatamente, somete a discusión el informe de la Vicerrectora de Acción Social. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO los saluda. Expresa que lo sorprende que, transcurridos ocho años de esta Administración, la Dra. Yamileth Angulo venga a exponer la situación de los programas institucionales. Se pregunta qué ha pasado en la Vicerrectoría de Acción Social, porque en el Consejo Universitario surgió la preocupación del seguimiento que se podía dar a lo del vínculo remunerado, que es una parte que tiene a cargo la VAS.

Concluye, de todo lo expuesto, que cuando se quiere implementar programas, aunque no cumplan con la normativa institucional, es posible; al tener las vicerrectorías esa potestad, se generan este tipo de distorsiones; la misma Dra. Angulo argumentó, fehacientemente, que los programas deberían estar en unidades académicas.

Se pregunta qué se va a hacer con el CIUS, el PIAM, el PROIN, entre otros. Ha expresado al plenario, y lo mencionó en la Sede de Occidente, cuando los invitaron a participar en un conversatorio con el Centro Infantil de la Sede, que en la Universidad de Costa Rica parece ser muy fácil crear cosas, pero después es muy difícil quitarlas. Este es un tema que deben reflexionar todos y todas los que dirigen procesos de evaluación, si con las decisiones que toman generan situaciones que pasados cinco, quince, veinte o treinta y cuatro años, después preguntar por qué se crearon o por qué no.

Opina que esto va más allá de la normativa; se le pueden poner nombres a las cosas, pero va más allá. Es consciente de que hay una preocupación; en lo personal, le preocupa qué hacer con los programas descritos por la Dra. Yamileth Angulo, además de lo que podría ser un proyecto o no, porque hace muchas cosas; por ejemplo, qué inventarios tienen. Tiene entendido que PiOsa posee instalaciones en la zona sur; cuestiona dónde está eso inventariado, cómo es que se trabaja con bolsas presupuestarias, quién tiene esa capacidad de trabajar con bolsas, cuál unidad académica tiene bolsas presupuestarias; no sabe si las vicerrectorías.

Comparte que el Dr. Rodrigo Carboni le aclare –fuera de actas– que las bolsas son tiempos de apoyo; entonces, no son bolsas, sino tiempos de apoyo. Le parece que, por un lado, el foco que se ha puesto en los programas y toda la atención que se le da es por causa del desconocimiento de hacia dónde se quiere dirigir. Hay acciones que se han tomado; por ejemplo, ha recibido oficios de la Dra. Angulo Ugalde, en los que solicita cerrar la Cátedra de Territorios, alegando que la Escuela de Geografía los va asumir, pero no se tiene una nota de dicha escuela en la que se comprometa a asumirlo; entonces, si se cierran todas esas acciones, generan un ambiente tenso, tal y como lo han visto, situación que conversaron con la vicerrectora de Acción Social el jueves 21 de febrero de 2020.

En lo personal, le queda un sinsabor en torno a qué responsabilidad tienen los vicerrectores y las vicerrectoras que han pasado por la VAS; o sea, esto es una responsabilidad, no de la persona, no que es para elevar los números ni para hacer el proyecto; la persona está ahí desde hace muchos años, sino es la decisión tomada a nivel de la Administración Superior. No puede imaginarse que sea una cuestión maquiavélica de la señora Evelyn Mc Quiddy. Se pregunta cuál fue la condición, en qué momento se dio y si eso tiene sustento o no. No puede suponer que haya algo que se manipule desde abajo; no es posible que el M.Sc. Roberto Salom ni la señora Marjorie Jiménez no estuvieran enterados de la situación.

Recuerda que en la época de los Kioscos, cuando se estaba en contra del TLC, puede entender cómo nace, pero no cómo se continúa presupuestando; incluso, ya tienen ocho salidas distintas, unos TCU.

Destaca la importancia de que se dé una respuesta. Concuera con la Dra. Yamileth Angulo en que la respuesta debe ser integral, que pueda salir no solo de la Administración, sino del Consejo Universitario, pero sí hay acciones con las que se crean conflictos a partir de la propia percepción de la vicerrectora y sobre lo que pueda tomar decisiones, porque en este momento es quien dirige la VAS.

Señala que la Dra. Yamileth Angulo manifestó que no entendía por qué trabajaban con niños y niñas desde hace algunos años, cuando estaban con el tema de vínculo remunerado; parece ser que todavía sigue siendo una preocupación.

Estima que hace falta información más concreta; además, le gustaría conocer qué tipo de negociación se está llevando a cabo, porque son muchos millones de colones los que están involucrados en cada uno de los proyectos y programas que han sido aprobados por los vicerrectores y las vicerrectoras que han ocupado la VAS. Quizá la Dra. Angulo ha aprobado una parte, porque ya no tiene más remedio; peor los anteriores, no han llegado a decir eso, y esa es solo un ala de la VAS. Le gustaría conocer si se enmendaron situaciones también con vínculo remunerado, aunque es otra ala, porque no es solo que la persona que realiza vínculo tenga un consejo asesor; o sea, ¿cuál es la vinculación?

Menciona que el Consejo Universitario conoció el caso del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), a la fecha, no conocen qué acciones ha tomado la Administración. Este Órgano Colegiado pidió a la Rectoría que interviniera, y no saben nada al respecto, porque quedó como un seguimiento de acuerdos; tal vez se han tomado medidas, pero no tienen conocimiento al respecto.

Manifiesta que sobre este malestar y esta visión, va a ser interesante escuchar también a los programas, para conocer cuál es la perspectiva que tienen; igualmente, era importante escuchar a la Dra. Yamileth Angulo.

Reitera que hizo falta conocer qué es lo que hacen, cuál es la lógica y la visión estructural con la Universidad, qué sentido han tenido, así como el impacto en las comunidades, porque esa parte no se mencionó, solo se hizo referencia a la parte administrativa, no a lo conceptual, más allá de la que está en los documentos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Dra. Yamileth Angulo por la visita y la exposición. Sus inquietudes surgen por los presupuestos tan elevados; como representante de las Sedes Regionales, no ve la presencia de las Sedes en los programas; de hecho, casi que es nula.

No se presenta un resumen con los resultados del trabajo que se lleva a cabo en esos programas, a pesar de que el presupuesto que reciben es muy alto; entonces, esa vinculación de los programas con las Sedes, no sabe si existe; le gustaría saber si la hay, así como el impacto, específicamente, en las Sedes.

Destaca la importancia de conocer los resultados del trabajo que han llevado a cabo los programas, desde su creación hasta la fecha, porque es mucho el presupuesto que se invierte; por ejemplo, en la Sede de Occidente tuvo a cargo el TCU al que más presupuesto se le asignaba, que era de setecientos mil colones anuales; no tenían medio tiempo, sino treinta tiempos completos; como se puede ver en los informes, formaron parte del TCU hasta cincuenta personas, porque, si no no podían graduarse, y contaban solo con un cuarto de tiempo para atenderlos. Esa inequidad que sufren las Sedes es visible también en estos programas.

Pregunta si se han trasladado programas de acción social a las unidades académicas, aunque el reglamento todavía no ha sido aprobado; no obstante, le gustaría conocer si ya se dio y a cuáles programas corresponden.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica a la Dra. Yamileth Angulo que, usualmente, se abre un espacio para que los miembros exterioricen las inquietudes; posteriormente, la persona invitada responde cada una.

Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el M.Sc. Roberto Salom encontró en la Vicerrectoría de Acción Social la problemática de plazas de servicios de apoyo que eran utilizadas por funcionarios administrativos para llevar a cabo labores administrativas.

Revisó la documentación, por lo que se enteró que el M.Sc. Salom trató de solucionar, en primera instancia, ese problema; eso condujo a la creación de una seccional en la VAS; a raíz de esta situación, conllevó que algunas personas no laboraran alrededor de dos meses.

Retoma que el M.Sc. Roberto Salom, desde el inicio, insistió en este, tema por lo que pidió a la Rectoría contenido presupuestario para poder gestionar ante otras instancias más proyectos de acción social. A su parecer, no se puede interpretar que la Administración no ha hecho nada, sino que se empezó a resolver con esta parte.

Asimismo, la señora Marjorie Jiménez empezó con lo de los programas; de hecho, el Consejo Asesor de la VAS analizó esta problemática de los programas que habían sido inscritos en la Vicerrectoría y trataron de solucionarlo, pero la señora Jiménez, por cuestiones de salud, debió ausentarse, por lo que algunos de los vicerrectores asumieron la Vicerrectoría de forma interina.

Relata que al Dr. Carlos Araya le correspondió solucionar la problemática sindical en la Vicerrectoría de Acción Social, en los que señaló la solicitud de conversión de las plazas. La señora Marjorie Jiménez envió oficios en los que señaló que los acuerdos del Consejo Asesor establecían que los proyectos debían inscribirse en unidades académicas; es decir, no es que esto se suscitó ahorita, como se ha dicho, sino que la vicerrectora anterior conversó con los encargados de los programas y les envió oficios, pero hicieron caso omiso de la petición de la vicerrectora de Acción Social al ver toda esta problemática.

En lo personal, dialogó con las personas, aunque la Dra. Teresita Cordero crea que no; afirma que lo hizo. Para empezar, convocó a cada una de las personas que tienen a cargo los programas y les hice ver la problemática; incluso, en el caso de los Kioscos, les mencionó que los apoyaba como puente hacia la unidad académica o las unidades académicas que escogieran; sin embargo, no le pidieron la colaboración, sino que hablaron directamente con los directores, quienes, mediante oficio, señalaron que se hacían cargo.

Lo menciona, porque la Dra. Teresita Cordero aseguró que la Cátedra era sin mediar ninguna conversación, pero sí, justamente les hizo ver que la Cátedra no podía estar inscrita en dos lugares a la vez, de manera que primero había que pedir a la Vicerrectoría de Docencia que anulara la adscripción a la VAS para que pudieran inscribirla en estos tres meses y fuera posible hacer el nombramiento de las personas que están en esa Cátedra. Ese periodo de inscripción tenía que ser bajo un procedimiento de la VAS, porque la Vicerrectoría de Docencia no iba a permitir que dos cátedras, con el mismo nombre, fueran inscritas en dos instancias diferentes; una tenía que darle lugar a la otra. Por esa razón pidió eso, pero ya les había informado que eso iba a pasar.

De manera que sí estableció un diálogo, en la medida de lo posible. También, conversó con los directores responsables de esos proyectos, y se reunió con la decana de Ciencias Sociales; incluso, llegaron a acuerdos sobre algunos aspectos que les hará llegar, particularmente, el Programa de Kioscos, que es el que está en la unidad de Ciencias Sociales, porque el Programa de Educación Abierta (PEA) y el Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA), desde el principio, tenían esa unidad base.

Ha tratado de establecer un diálogo; también, atendió al Sindicato, con relación a este tema, en diferentes oportunidades, para tratar estos asuntos, sobre todo, ellos, en lo laboral. En este momento no puede decir si esos programas han sido exitosos o no, porque eso lo ven las comisiones de acción social de las unidades académicas y los consejos científicos, en el caso de los centros e institutos.

Refiere que es importante la evaluación académica de la pertinencia y valoración de esas propuestas; de esos recursos que se otorgan, que haya un informe, pero que un par académico señale si el informe corresponde realmente a una acción académica de acción social en la comunidad a la que está dirigida, lo cual un vicerrector no puede hacer.

Clarifica que no es que la Administración, en estos últimos meses, esté haciendo esto, sino que apenas tiene cinco meses de haber asumido la Vicerrectoría. Quizá, si hubiera tenido más tiempo, desde el principio se hubiera dado cuenta de esta situación y habría insistido. No tiene que ver con la Administración como tal, porque los diferentes vicerrectores y las vicerrectoras se han preocupado por este tema.

Le dice a la M.Sc. Patricia Quesada que hay una propuesta que ha estudiado con el señor Felipe Aráuz, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y con la Mag. Georgina Morera, directora de la Sede Regional del Sur, para establecer un programa, y que si elaboraban una propuesta y la inscribían, la Vicerrectoría de Acción Social les daría el apoyo necesario para el desarrollo del proyecto en la zona sur; así es como considera que una vicerrectoría debe respaldar estas iniciativas. La VAS apoya al sistema de regionalización; han estado apoyando fuertemente con plazas para el desarrollo de algunos proyectos, y se ha dado seguimiento desde la VAS a las Sedes directamente en este apoyo, tanto con el presupuesto de regionalización como con fondos concursables; en este caso, con plazas y a las propuestas.

Como parte de las acciones afirmativas para hacer acción social, están ofreciendo un taller para las áreas que presentan menos propuestas de acción social, como las de Agrolimentarias, Ciencias Básicas e Ingenierías, que no tienen tanta acción social; hacerlo, sería una acción afirmativa que se les daría, así como los fondos concursables para esas áreas, de tal manera que los estudiantes de esas áreas tengan la posibilidad de contar con trabajos comunales universitarios, pues hay muchas

deficiencias, particularmente en el Área de Ingeniería. Esa es la idea, además de hacer nuevas propuestas.

Expresa que, cuando ha conversado con directores, ha insistido en que promuevan la acción social no solo en estos campos, sino en toda la Universidad, porque corresponde en una vicerrectoría realizar una valoración de todas las unidades, incluyendo las Sedes Regionales, a las cuales también, la VAS ha apoyado. Añade que si la M.Sc. Quesada requiere la información de Sedes Regionales, se la puede facilitar, información que todos los directores conocen bien (desde el apoyo que les está dando hasta los fondos en regionalización y las plazas de apoyo) y que fue comunicada a todas las Sedes para que procedieran con los nombramientos. Esto, porque debe ser una iniciativa de las personas establecer un programa; desde la VAS, no corresponde, sino que lo que deben hacer es apoyar propuestas que los docentes formulen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD relata que cuando el Proyecto “Devuélveme la Sonrisa” se llevó a cabo en el Pacífico Sur, específicamente en Agua Buena de Rincón de Osa, se coordinó con el Recinto de Golfito, por medio del señor Juan Diego Araya. Señala que uno de los problemas era que PiOsa desarrollaba una serie de actividades, y la población era como de paso, por lo que se veían los carros de la Universidad de Costa Rica pasar, sin que la comunidad donde se ubicaba el laboratorio interdisciplinario recibiera ningún beneficio.

Posteriormente, por iniciativa de la Escuela, que quería una casa sombra, el M.Sc. Carlos Méndez la acompañó, contactaron a los señores Enrique Montenegro y David Gómez. Finalmente, la Mag. Georgina Morera le manifestó que la costumbre era que esos programas se desarrollaban en la zona, sin ninguna vinculación ni con las Sedes ni con los Recintos, lo que era confuso, porque desconocían qué estaban haciendo.

Asimismo, los coloca en una situación muy desventajosa, porque cuando salen cuestionamientos desde la Asamblea Legislativa, tienen un subregistro de la inversión que la Universidad hace en la regiones. Debido a la distancia, conversó con la Mag. Georgina Morera; supone que por eso contactó al señor Felipe Aráuz, para que lo de la casa sombra se continuara manejando desde Golfito, porque, por la lejanía, le parecía poco práctico.

Reconoce que, lamentablemente, muchos programas que se desarrollan desde la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, aunque van fuera de la Gran Área Metropolitana, no tienen vinculación alguna ni con las Sedes ni con los Recintos, lo cual es un gran problema para la Universidad de Costa Rica.

Cede la palabra al Sr. Rodrigo Pérez.

EL SR. RODRIGO PÉREZ saluda. Manifiesta que si bien es cierto se destina dinero a los proyectos, no comparte que sea un gran gasto, debido a que no alcanza ni siquiera el 4% del presupuesto universitario. Comparte que es un gran reto para la nueva Administración fortalecer todos los programas institucionales, así como los programas de la VAS en general y la reestructuración a la que ha hecho referencia la Dra. Yamileth Angulo.

Refiere que conocen que existieron nombramientos docentes en los programas que pasaron de tener continuidad a ser nombrados por ciclos; pregunta cómo va a afectar eso la continuidad de los proyectos en sí, por los interciclos que se dan en cada uno de los espacios. Desea saber cómo funciona la modalidad de las bolsas presupuestarias, cuál es la diferencia entre las partidas presupuestarias y cuál es el manejo de los fondos.

Asimismo, relacionado con la adscripción de los programas a las unidades académicas, pregunta cuáles son las implicaciones que tienen a nivel presupuestario administrativo, al pasar de la Vicerrectoría de Acción Social a una unidad académica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que los nombramientos de los interinos van de enero a diciembre, en estos casos, así como de investigación, o bien, por lapsos, en la bolsa se les está dando el presupuesto de enero a diciembre; no es por ciclo. Explica que algunos de esos nombramientos fueron hechos de enero a marzo, con el fin de que haya un proceso de inscripción, en caso de que no esté inscrito, porque no se le pueden dar recursos a algo que no está inscrito y que solo es una propuesta, porque podría ser que nunca la inscribieran; entonces, cómo se le va a dar contenido presupuestario a una unidad académica si quizá nunca lo hagan, pues no hay nada que garantice que el proyecto termine inscribiéndose; por eso se hizo.

Reitera que, por lo general, se hacen de enero a diciembre, en el caso de los proyectos que estaban activos se hizo el nombramiento de enero a diciembre. Insiste en que todos los nombramientos de docentes interinos se hacen de enero a diciembre, excepto en algunos cursos, porque docencia trabaja de otra manera; pero en investigación y en acción social, generalmente, estos contenidos presupuestarios se hacen de enero a diciembre.

Clarifica que este presupuesto no es el único de Acción Social, porque son más de setecientos proyectos de acción social, solo que no están dentro de estos programas, es diferente; todas las otras unidades tienen. Para sacar el porcentaje, habría que analizar todos los proyectos que no están en estos programas, pero que las Sedes Regionales tienen proyectos de acción social, al igual que los tienen todas las unidades académicas, y son muchos; actualmente, son casi ochocientos proyectos de acción social; las solicitudes para contenido presupuestario de apoyo eran muchísimas, pero no a todos los proyectos se les da contenido presupuestario de apoyo, porque no se tiene; si todos lo pidieran, no habría proyectos, porque no sería posible brindarlo a todo el mundo.

Por lo general, esos proyectos se realizan con los mismos contenidos presupuestarios que tiene la unidad académica; es decir, con cargas académicas de los mismos profesores que conforman la unidad académica que lo desarrolla, la mayoría de las veces.

Señala que las personas pueden hacer la solicitud presupuestaria; pero sí se están favoreciendo aquellos que cumplen con la normativa; también, hay un beneficio para los jóvenes que están en estos programas; en algún momento pueden ser incorporados en la unidad académica y obtener propiedad, porque en la Vicerrectoría de Acción Social jamás la tendrían. Es anómalo, como señala en un oficio la Oficina Jurídica, tener nombramientos docentes en una vicerrectoría, porque no es una unidad académica, y menos llevando a cabo funciones administrativas, como en algunos de los casos.

Manifiesta que eso no es lo que se persigue, pero las personas pueden hacer igual su solicitud, igual que el resto de la Universidad. Han tenido un trato diferenciado, pero se debe fomentar la acción social en todas las unidades académicas; deben ser equitativos con la distribución de fondos y contar con algunos parámetros que les permitan llevar a cabo esa evaluación, pero no la puede hacer la Vicerrectoría de Acción Social; para eso está estipulado que son los pares académicos los que efectúan la evaluación acerca de la pertinencia y los fondos que utilizan cada una de las personas que desarrollan estos programas y proyectos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ expresa que posee varias consultas; una va ligada a lo que mencionó la M.Sc. Quesada, porque el hecho de que en este momento se comprometan los programas a la inscripción a una unidad académica, en realidad, da inseguridad jurídica, porque no se ha aprobado el reglamento y podría ser que dicho reglamento ni siquiera lo determine; entonces, desea que le aclare al respecto, pues cree que no se contestó la consulta de la M.Sc. Quesada.

Consulta qué criterios se utilizaron para diferenciar qué se hace con cada uno de los programas de acción social, considerando que el tratamiento ha sido distinto, en la medida en que algunos se plantea que se conviertan en instancias y otros se adscriban a unidades académicas; entonces, cuáles son los criterios que se han utilizado para diferenciarlos entre sí.

Desea saber si han consultado a las direcciones de escuelas, si se ha construido un plan conjunto y consensuado, antes de tomar la decisión del traslado de los programas; además, con respecto a las horas asistente, en este momento se ha perdido el nombramiento de cuatrocientas ochenta horas asistente, que usualmente se nombran en verano, lo cual afecta el crecimiento de estudiantes y el apoyo económico; es decir, por qué se toma esta decisión.

LADRA. YAMILETHANGULO explica que la decisión no tiene que ver con la reglamentación que está en el Consejo Universitario. En el Órgano Colegiado ha durado diez años el tema de los programas institucionales; fue miembro del Consejo Universitario y ya estaba ese tema desde antes; entonces, ya puede tener una década.

Enfatiza que no tiene que ver con dicha reglamentación, sino con dos cuestiones fundamentales; una es que tienen doscientas personas nombradas en una vicerrectoría, que no es una unidad académica, quienes no llenan plan de cargas académicas, estipulado en el *Reglamento de Régimen Académico*; además, no puede firmar un plan de cargas académicas, de manera que tienen docentes que no dan docencia. Reitera que no tiene que ver con el reglamento de programas.

Coloca como ejemplo el Programa Integral para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), con el cual no hay ningún problema, porque se le da un apoyo a Trabajo Social para que descargue a la persona que es coordinadora, pero esa persona realizará docencia y tendrá sus responsabilidades académicas en esa unidad.

Apunta que el problema es que ninguno tenía unidad académica donde realizar docencia y el programa de cargas; de hecho, la Contraloría General de la República, en varias ocasiones, ha presionado a la Universidad en que los docentes deben realizar docencia, y por eso está estipulado en la normativa; no cree que exista una laguna normativa, pues si existe, y es la Régimen Académico para docentes, no tiene que ver exactamente con la aprobación en el Órgano Colegiado del *Reglamento de Programas Institucionales*.

Destaca que, incluso, algunos de ellos se autocolocaron programas institucionales, porque esa figura no está en la normativa universitaria; desconoce quién los designó institucionales; entonces, no calzarían en esto. Reitera que no tiene que ver con la reglamentación que vaya a ser aprobada o no por este Órgano Colegiado, sino con la normativa que ya existe y que deben cumplir.

En cuanto al parámetro, explica que fue que algunas instancias, como el Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN), tiene una

población que puede ser transversal a que muchas instancias puedan realizar proyectos colaborativos con ellos; por ejemplo, tienen personas con discapacidad cognitiva; entonces, pueden pensar que Psicología, Educación, Nutrición, y se le ocurre cualquier cantidad de unidades, incluso, Sedes Regionales, podrían desarrollar propuestas que evaluarían dentro de esa instancia, porque ya no se llamaría programa, sino instancia o unidad especial de la Vicerrectoría de Acción Social.

Señala que en el caso del PIAM están hablando de las personas adultas mayores; sin embargo, el PIAM no ha evaluado esa posibilidad todavía; por eso, cree que la Administración que viene tendrá que realizar alguna evaluación, en términos generales, si existe algo en la normativa que les permita crear un centro o que el PIAM sea transformado. Resume que la propuesta fue evaluando esos elementos.

Puntualiza que los otros programas tienen un eje muy puntual del desarrollo de proyectos; por ejemplo, el de Kioscos Ambientales tiene que ver con Ciencias Sociales; básicamente, como si fuese un programa de salud; entonces, tendría que ver con el Área de Salud; no sabe si se explica, pero hay casos en que son algo transversal de una población que puede desarrollar proyectos con diferentes unidades académicas.

Detalla que la idea es que estas unidades especiales de la Vicerrectoría de Acción Social estimulen que diferentes unidades académicas o Sedes Regionales desarrollen proyectos en conjunto con ellas, si es que se llegan a formar, porque todos saben que en la reglamentación actual no existen, por eso es que no se les insistió en que se inscribieran.

Expresa que el otro caso es diferente, los otros programas, incluso, existen acuerdos del Consejo, no solo decisiones propias, sino que hay acuerdos del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social, que solicita que esos programas sean inscritos en unidades académicas, porque ellos no pueden realizar la evaluación académica de estos programas, que debe ser igual que la que se hace para todos los proyectos de acción social de la Universidad, incluyendo Sedes Regionales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Angulo y a su equipo de trabajo por haber asistido al Consejo Universitario y haberles brindando esta información. Antes de concluir les cede la palabra para que puedan contestar sobre las bolsas de presupuesto.

EL SR. DONNY ALBERTO FERNÁNDEZ explica que el presupuesto de la Vicerrectoría de Acción Social se asigna en el mes de mayo de cada año, aproximadamente, y es ahí donde tienen las propuestas de cada una de las unidades académicas para las formulaciones de proyecto.

Detalla que para el 2020 la solicitud de recomendación presupuestaria dada por los proyectos es de alrededor de ochocientos treinta millones de colones; sin embargo, la asignación presupuestaria para la Vicerrectoría de Acción Social, para atender las demandas o necesidades de proyectos de acción social, rondó los trescientos sesenta millones de colones, y la formulación, reitera, se realiza en mayo.

¿Qué pasa con aquellos proyectos del año anterior, con aquellos proyectos que formulan iniciativas de mayo a diciembre y que se quedan sin recursos? Las vicerrectorías tienen recursos que se llaman “Bolsas de Servicios de Apoyo”, las cuales permiten atender esas propuestas de proyectos que se generan de mayo del año anterior a diciembre de ese año; es decir, dar contenido presupuestario para que no se queden simplemente en propuestas, sino que tengan los recursos para ejecutarse.

Agrega que a aquellos proyectos que se les da una bolsa inicial –por ejemplo, para los mismos programas que se mencionaron–, a todos, en la nota de comunicación, se les indica, y la Dra. Angulo lo confirma, que es una bolsa inicial de recursos para que empiecen, por un asunto de eficiencia en la ejecución presupuestaria.

Advierte de que si les dan a todos los proyectos el 100% que solicitan, no alcanzan los recursos, pero si les dan una base inicial, y a partir de ahí, de acuerdo con su comportamiento de ejecución, en la bolsa de los cuatrocientos cincuenta proyectos que, por ejemplo, requieren recursos, pueden determinar cuáles recursos tienen una buena ejecución y cuáles no los requieren, para poderlos tomar y volverlos a asignar a aquellas necesidades o iniciativas que requieran en la ejecución del proyecto.

Resume que las bolsas vienen a significar, para la Vicerrectoría de Acción Social, presupuestos disponibles para atender nuevas necesidades o demandas de acción social en el transcurso de la ejecución presupuestaria o en la transición de mayo, donde se formula el presupuesto, al periodo en que empieza a ejecutarse.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece la presentación.

*\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, salen Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Donny Alberto Fernández Pérez, Melissa Peña Quirós y Rose Mary Fonseca. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 11

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con el informe de gestión de la Dra. Teresita Cordero Cordero y el informe semestral de la Comisión Asuntos Jurídicos.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la Dra. Cordero le solicitó una modificación en el orden del día para que ella y el M.Sc. Casafont presenten los informes pendientes, que son relativamente breves; entonces, sería pasar, antes de la propuesta de Dirección, el informe de gestión de la Dra. Cordero y el informe semestral de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el informe de gestión de la Dra. Teresita Cordero Cordero y el informe semestral de la Comisión Asuntos Jurídicos.**

## ARTÍCULO 12

**La Dra. Teresita Cordero Cordero presenta el informe de gestión, correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019. El informe completo se puede consultar en el expediente del acta.**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que cada uno de tiene en el sistema el informe de gestión del año 2019 (por si la gusta revisar exhaustivamente), así que realizará un breve resumen.

Señala que la idea con este informe es dar cuenta de todo lo que aconteció en el Órgano Colegiado; entonces, hay una primera parte de lo que se hizo en comisiones permanentes y especiales; también, se incluyen los informes de cada una de las comisiones, que cada uno de los miembros ha presentado en el momento oportuno.

Añade que hay información de lo que las comisiones especiales definieron, de las comisiones especiales de leyes, propuestas de dirección, propuestas de miembros y pronunciamientos del Consejo Universitario, así como el título de doctor *honoris causa* que se le otorga a la profesor Boaventura de Sousa; también se tomaron otras decisiones sobre el otorgamiento del título de doctor *honoris causa*.

Considera que lo importante de este informe es que también da cuenta sobre los dictámenes del VII Congreso Universitario, lo que se procedió; si se revisaron y si se incluyeron, así como los procedimientos que han seguido de los proyectos de ley.

Menciona que en la estadística sobre los proyectos de ley se pueden observar la cantidad de proyectos que se recibieron; tenían pendientes treinta y siete proyectos en el año 2019, fueron ingresados ciento setenta, para un gran total de doscientos siete. Lograron cumplir en ese momento, ciento doce y quedaban pendiente de debate en el Consejo Universitario noventa y cinco; cree que se han venido resolviendo, justamente, porque se tomó la decisión de hacerlo de manera más resumida; una preocupación que los tuvo a todos muy pendientes de esto.

Señala algunas de las leyes en general, de las cuales lograron ver unas muy importantes para la Universidad, y también algunas otras, en las que la experiencia de la Universidad se planteó.

Destaca que se registran todas las actividades en las que participaron en general, no solamente la Dirección, lo cual sigue siendo importante, porque cualquiera que lea el proyecto puede ver las actividades que, como Órgano Colegiado, desarrollaron. Igualmente, visitas que definieron. Por eso son tan importantes los registros y que como miembros informen acerca de las actividades que realizan para que ese registro quede.

Apunta que en el documento están las personas que recibieron y las actividades protocolarias de parte del Consejo Universitario. Hay algunos nombramientos que se realizaron, pero, sobre todo, juramentaciones tanto de directores como directoras de escuelas, decanos y sus subdirecciones y vicedecanatos.

Considera importante indicar que, durante el 2019, el Plan de Salud se ejecutó con actividades específicas, tratando de mejorar las condiciones de cada uno de los funcionarios dentro del Consejo Universitario.

Añade que se realizaron algunos cambios específicos de funcionarios, los cuales están en revisión y se está realizando el estudio general. Esto permitió potenciar, por ejemplo, actividades en la Unidad de Apoyo de Informática, además de cambios para mejorar los sistemas y la operatividad en otras áreas; entonces, eso tal vez es un punto diferente a todos los demás.

Dice que se realiza un recuento de las capacitaciones que recibieron algunos funcionarios. Igualmente, se destaca *La Galería* del Consejo Universitario; algunas acciones de parte de la asesoría legal, así como el procedimientos de las actas, pues les preocupa que salgan lo más rápidamente posible, y apoyar a la unidad para ello, en las condiciones que han estado.

Exterioriza que en los anexos se muestran cuestiones de tipo presupuestario, como el arqueo de caja chica, la disponibilidad del presupuesto y el inventario individual.

Agradece a todas las personas, a los compañeros y las compañeras miembros por el trabajo del 2019, así como al soporte administrativo del Consejo Universitario, que hace posible la gestión que se realiza. Si bien es cierto en el plenario se puntualiza de manera resumida, es una gestión muy amplia y compleja, que tiene que ver con un registro extraordinario de parte de la Universidad, que puedan dar cuenta en las actas de lo que dicen en el plenario, pero también en los registros de información establecidos.

Considera, igualmente, que todo el seguimiento de acuerdos que se ha venido desarrollando de parte de la Unidad de Información es fundamental, para no encontrarse, en algún momento, con algo que se acordó y que no supieron qué pasó; entonces, cree que ese es un valor fundamental, pues hay tanto seguimiento de acuerdos a la Administración como al mismo Órgano Colegiado, que, a veces, se compromete.

Puntualiza que es un trabajo colectivo, no es únicamente una actuación directa en la Dirección, cumpliendo con ese mandato de que todo fue entre pares, quien está en la Dirección permite que fluyan algunas acciones, para que el resto de los miembros se puedan dedicar a lo sustantivo y deliberar en las tareas complejas, que no solamente es la fiscalización a la Administración, la normativa, sino, también, la parte ético-política, que los coloca a cada uno como personas que toman decisiones en el espacio de la Universidad, para la Institución, lo cual tiene implicaciones, y, posiblemente, la historia los leerá y les planteará aquello que creyeron que era lo adecuado o no, pero será la historia la que los juzgue.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Cordero el servicio que dio a la Institución y la felicita por la excelente labor realizada. Cede la palabra a los miembros.

Añade que el M.Sc. Méndez secunda sus palabras. Cree que más que una distinguida académica es una gran mujer.

EL LIC. WARNER CASCANTE reflexiona que en el paso por la Dirección del Consejo Universitario, independientemente de las curvas y la necesidad de aprendizaje de algunas personas, existe una posibilidad muy grande de realizar un aporte al Consejo Universitario.

Estima fundamental resaltar dos elementos; uno ellos fue una decisión fuerte de reorganizar el personal administrativo en el Consejo Universitario, lo cual le parece que dará frutos importantes; tal vez no los observan de momento, pero lo harán en el futuro.

Dice que el otro de ellos es que hoy finalizan el tercer concurso, complejo, siguiendo un procedimiento tipo; en ese sentido, les agradece a la Dra. Cordero y a la Prof. Cat. Howard, pero, sobre todo, en este caso a la Dra. Cordero, quien confió en el planteamiento de un procedimiento tipo de nombramiento. Enfatiza que ya han realizado tres nombramientos, complejos, y han salido adelante.

Recuerda que, en años anteriores, el nombramiento de la persona de la Radio *Universidad* era producto de apelaciones, disputas, problemas, defectos y demás, pero el año pasado se realizaron dos de esos nombramientos. Cree que tienen un procedimiento tipo que cada vez servirá más; por ejemplo, hoy nombraron a la persona que dirigirá la Radio, y reitera que es el tercer caso de éxito de este procedimiento, que arrancó el año pasado.

### ARTÍCULO 13

**El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presenta el informe semestral, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 20 de diciembre de 2019.**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el informe, que a la letra dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, a continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CDP), correspondiente al periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019<sup>1</sup>.

La Comisión de Asuntos Jurídicos correspondiente a este periodo estuvo integrada, en un primer momento, por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, coordinador; posteriormente fue nombrado como coordinador el M.Sc. Miguel Casafont Broutin<sup>2</sup>, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez<sup>3</sup>.

Se contó, además, con la participación de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, subjefa de la Oficina Jurídica, y el Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor-investigador de la Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario.

A continuación se presenta un cuadro-resumen con el total de casos que ingresaron y fueron atendidos por la Comisión de Asuntos Jurídicos:

1 En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2 En la sesión N.º 6305, artículo 5, del 27 de agosto de 2019.

3 Se nombra en la sesión N.º 6331, artículo 7, del 13 de noviembre de 2019.

**Cuadro N.º 1**  
**Comisión de Asuntos Jurídicos**  
**Periodo del 1.º de julio al 20 de diciembre de 2019**

Casos de la CAJ	Cantidad
Pendientes de años anteriores	7
Ingresados	17
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>
Atendidos o cumplidos	14
<b>Pendientes</b>	<b>10</b>

Los casos **atendidos o resueltos** fueron los siguientes:

- Recurso de revisión presentado por la Dra. Sonja Harms, en contra del oficio EM-CRE-054-2019, de la Escuela de Medicina, y el oficio VD-2397, de la Vicerrectoría de Docencia.
- Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballesteros, en contra del oficio PPEM-1575-2017, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
- Recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Maritza Sandoval Quintero contra lo comunicado en el oficio ORI-R-2012-2018.
- Solicitud de nulidad interpuesto por Jonathan Solano Porras, contra el oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico referida al I semestre 2017.
- Dos recursos de apelación presentados por el Prof. Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en relación con los puntajes otorgados en calificaciones independientes a las obras: La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor, correspondiente a la calificación N.º 2746-15-2018, y Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles, en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica, correspondiente a la calificación N.º 2827-3-2018.
- Recurso de apelación del Prof. Carlos Arrieta Salas, de la Escuela de Psicología, en relación con el puntaje otorgado a la ponencia “Sobre los procedimientos disciplinarios de la Universidad de Costa Rica”.
- Recurso de apelación del Prof. Gastón Arce Cordero, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico a varias obras.
- Recurso de apelación interpuesto por el Prof. Jairo Quirós Tortós, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en relación con el puntaje otorgado a las obras: “When to Island for Blackout Prevention, Dynamic IEEE Systems for Transient Analysis” y “Intentional controlled islanding: when to island for power system backout prevention”.
- Recurso de apelación presentado por el Prof. Sebastián Saborío Rodríguez, en relación con el puntaje asignado a los artículos: “From community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Rio de Janeiro”, “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate” y “The new millitary urbanism. Police repression and conflict in Rio de Janeiro”.
- Recurso de apelación presentado por la Prof. Yadira Boza Oreamuno, de la Facultad de Odontología, en relación con el puntaje otorgado a los artículos: a) Lipoma en lengua: Reporte de caso y revisión de literatura. b) Manifestaciones bucales de la enfermedad celiaca y alergia al trigo: Reporte de tres casos y revisión literaria.
- Recurso de reconsideración presentado por Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.
- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Prof. Gustavo Chan Mora, de la Facultad de Derecho, en relación con el puntaje otorgado a varias obras.

- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el Prof. William Delgado Montoya, de la Escuela de Formación Docente, en relación con el puntaje otorgado a la obra profesional “Diseño Instruccional: tutorial para el desarrollo de cursos en EVA, Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC)”.
- Recurso extraordinario de revisión al “Examen de homologación de títulos de Licenciatura de Medicina, 2018, presentado por 19 médicos”.

Actualmente están en análisis de la Comisión los siguientes casos:

**Cuadro N.º 3**  
**Comisión de Asuntos Jurídicos**  
**Casos pendientes**  
**Al 20 de diciembre de 2019**

	<b>Asunto</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Observación</b>
<b>1</b>	Propuesta de normativa: Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica.	22/09/2017	Pendiente de retomar hasta que la Asamblea Colegiada Representativa incorpore la figura de abstención en el <i>Estatuto Orgánico</i> .
<b>2</b>	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la Dra. Marlen León Guzmán, de la Facultad de Derecho, en contra de la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académico de no otorgarle puntaje por concepto de estudios posdoctorales.	30/10/2017	Se está en la redacción del dictamen.
<b>3</b>	Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docentes-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	06/04/2018	Se está en la redacción del dictamen.
<b>4</b>	Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico.	21/11/2018	A la espera de ser retomado por la Comisión.
<b>5</b>	Recurso extraordinario de revisión contra el oficio OSG-864-2019, interpuesto por la empresa Ingenierías Jorge Lizano y Asociados S. A.	01/10/2019	Pendiente de ser analizado por el plenario.
<b>6</b>	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Evgeny Olegovich Darwin.	09/10/2019	El borrador de dictamen está siendo revisado por la filóloga.
<b>7</b>	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Prof. Yessenia Fallas Jiménez, de la Escuela de Trabajo Social, en contra del proceso administrativo de equiparación del título de doctorado en Servicio Social (PPGSS), de la Universidad Federal de Río de Janeiro.	22/10/2019	En consulta en el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
<b>8</b>	Recurso de revisión del expediente R-42-2018, presentado por el señor Fernando Luis Palacios Sammy.	12/11/2019	En consulta en la Escuela de Medicina.

9	Recurso extraordinario para la revisión del acto final, interpuesto por la señorita Pamela Andrea Quesada Varela, en contra del oficio PPEM-2117-2019.	09/12/2019	Caso nuevo, pendiente de ser retomado en Comisión.
10	Recurso de apelación presentado por el Prof. Leonardo Lesser Rojas, de la Escuela de Física, en relación con el puntaje otorgado a la obra: "Low-copy number protein detection by electrode nanograph-enabled dielectrophoretic trapping for surface-enhanced raman spectroscopy and electronic measurements".	09/12/2019	Caso nuevo, pendiente de ser retomado en Comisión.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT destaca que este cuadro es hasta el 20 de diciembre del 2019; entonces, desea actualizar la información al día de hoy, para que les quede claro. Informa que el caso 4 lo vieron y discutieron en la Comisión, el 19 de febrero y que ahora los acompaña la Bach. Rodríguez; entonces, ya casi tienen el dictamen listo.

Añade que los casos 5 y 6 ya fueron presentados al plenario el año pasado, y fueron resueltos. Respecto al caso 7, se envió el oficio CAJ-1-2020, a la Prof. Cat. Howard, con fecha del 14 de febrero, mediante el cual se devuelve el caso, porque ya fue resuelto.

Comunica que tienen en observación el caso 8, y en cuanto al caso 9, ya casi tienen el dictamen listo, porque lo vieron en la reunión de la Comisión del pasado 19 de febrero.

Menciona que el caso 10 deben devolverlo, porque solo tiene una persona evaluadora y siempre piden dos.

Dice que ese sería el resumen, cualquier consulta está atento. Agradece, como siempre, al MBA Calvo y la Dr. Carboni por acompañarlos. Le da las gracias por sus atinadas observaciones al Lic. Rafael Jiménez Ramos, quien realiza una labor extraordinaria al ayudarles con estos casos, así como, por las observaciones, a la Licda. Tatiana Villalobos, de la Oficina Jurídica.

\*\*\*\*A las doce horas y trece minutos, sale el Lic. Warner Cascante.\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Casafont.

## ARTÍCULO 14

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2020, en torno a proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que estos son los proyectos que habían sido elaborados antes de que tuviesen la sesión extraordinaria, donde se realizaron observaciones generales. Cede la palabra al Ph.D. Santana, quien desea hablar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comunica al plenario que debe retirarse en este momento para atender un asunto personal.

\*\*\*\*A las doce horas y doce minutos, se retira el Ph.D. Guillermo Santana.\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que en los proyectos no está consignado el nombre de la persona asesora-investigadora que lo elaboró; por eso agradece a la Unidad de Estudios por su colaboración.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88<sup>4</sup> de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:
  - i. Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. Expediente N.º 20.977 (CG-020-2019, del 4 de junio de 2019).
  - ii. Ley de Creación de Centros de Educación Artística. Expediente N.º 21.218 (AL-CPECTE-c-13-2019, del 17 de junio de 2019).
  - iii. Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables. Expediente N.º 20.969 (AL-DCLEAMB-009-2019, del 26 de junio de 2019).
  - iv. Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo. Expediente N.º 20.917 (AL-DCLEAMB-008-2019, del 27 de junio de 2019).
  - v. Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Expediente N.º 21.149 (AL-CPEM-390-2019, del 4 de julio de 2019).
  - vi. Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica. Expediente N.º 21.265 (AL-CPAS-272-2019, del 19 de julio de 2019).
  - vii. Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas. Expediente N.º 21.154 (AL-C211-54-0242-2019, del 19 de julio de 2019).
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*

---

4 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:

**1. NOMBRE DEL PROYECTO: *Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. Expediente N.º 20.977*<sup>5</sup>**

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración (CG-020-2019, del 4 de junio de 2019).

**PROPONENTES:** Diputados: Pablo Heriberto Abarca Mora, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, María Vita Monge Granados, Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Jonathan Prendas Rodríguez, Luis Fernando Chacón Monge y Aracelly Salas Eduarte.

**OBJETO:** En la presente iniciativa se reforma la *Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica*, Ley N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. En esta propuesta se consideran las necesidades de los sectores del gremio, de los pacientes y de los establecimientos que prestan el servicio, así como de parte de los fiscalizadores y reguladores de la salud en el país, incorporando en la ley todo lo relacionado a la actividad y las competencias que corresponden al Colegio Profesional.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-790-2019, del 19 de agosto de 2019)**

*El proyecto de ley, tiene como objetivo delimitar la actuación de los colegios profesionales en nuestro país, que si bien, están concebidos como entes públicos no estatales, su función de vigilancia se limita a observar el ejercicio profesional de sus agremiados y a garantizar a la población que este se realice de manera responsable; asimismo, mediante el proyecto se procura que el Colegio Profesional no se convierta en un ente fiscalizador paralelo de la actividad que compete al Ministerio de Salud.*

*Cabe señalar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica ***no tiene observaciones*** con respecto al proyecto denominado *Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. Expediente N.º 20.977.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que en la Universidad de Costa Rica no se imparte la carrera de Optometría.

Inmediatamente, somete a discusión el proyecto de ley; al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

<sup>5</sup> El Consejo Universitario en sesiones N.ºs del 5997, artículo 7, del 7 de junio de 2016; y 6138, artículo 2, del 9 de noviembre de 2017, emitió el criterio institucional del Proyecto de Ley denominado Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente N.º 19.526. Dicha iniciativa fue archivada por la Asamblea Legislativa el 10 de abril de 2019, dado que se le venció el plazo cuatrienal.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana y Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

**2. NOMBRE DEL PROYECTO: Ley de Creación de Centros de Educación Artística. Expediente N.º 21.218**

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (oficio AL-CPECTE-c-13-2019, del 17 de junio de 2019)

**PROPONENTE:** Dip. Aída María Montiel Héctor

**OBJETO:** Crear centros de educación artística como instituciones oficiales de enseñanza, dependientes, técnica, administrativa y financieramente, del Ministerio de Educación Pública.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-779-2019, del 13 de agosto de 2019):**

El Proyecto de Ley dice en el artículo 5 que el Ministerio de Educación Pública podrá suscribir convenios con las universidades públicas para ejecutar las labores que se le encomiendan en esta norma, artículo que no representa inconveniente alguno para la Institución, pues no le impone obligaciones en este tema.

Por lo demás, no hay observaciones que hacer al proyecto de ley y los aspectos de oportunidad y conveniencia deben ser analizados con especialistas en el campo de la educación primaria y secundaria.

- **Criterio del Instituto de Investigaciones en Arte (IIA-550-2019, del 30 setiembre de 2019):**

La comisión integrada por investigadores adscritos al IIArte propone al análisis de los siguientes argumentos:

El título de la ley demuestra una amplitud que debe limitarse en ánimos de alcanzar efectividad. Cuando se habla de “Centros de Educación Artística”, no se indica cuáles serán las disciplinas que se impartirán: artes visuales, artes musicales, artes dramáticas, danza. Se debe partir de la especialización con que contarán estos centros, para posteriormente valorar si se deben fortalecer instituciones ya presentes en el Estado, los programas en artes de los centros educativos o bien si es necesario crear nuevas.

El artículo 1 del proyecto supracitado es preocupante entorno a que la responsabilidad de los Centros de Educación Artística sean competencia exclusiva del Ministerio de Educación Pública (MEP). Se considera que debe apelarse a un trabajo colaborativo entre el MEP y el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) de considerarse oportuno, de manera que el primero apoye en la construcción y diseño de lo curricular, y el segundo, en la promoción y desarrollo de los proyectos artísticos. Por otra parte, con respecto a la administración de estos Centros no se considera acertado que sea exclusiva del MEP, sino que se cree un fondo especial que los financie para efectos de mejor fiscalización en el uso de los recursos.

El artículo 2, se valora como prioridad que antes de crear nuevas instituciones o centros de enseñanza, se fortalezcan las ya existentes, de manera que se pueda aprovechar su infraestructura para el desarrollo de

estas propuestas. Crear nuevas propuestas, existiendo ya otras en funcionamiento no es lo más eficiente pues implicaría una duplicación de funciones y además un recargo de recursos financieros que vienen a comprometer más los egresos del Estado. De esta forma, al dotar de mejores recursos y condiciones a las instituciones similares y a los programas en artes existentes se puede desarrollar su campo de acción y así ampliar la inversión en el tiempo.

En el artículo 4, se deberían operacionalizar fundamentos conceptuales de la propuesta de educación artística, pero se enfoca más en valores (algo que más bien ya debe ser implícito a todo el sistema educativo nacional) que en el desarrollo de talento artístico a nivel técnico y perceptual. Deben además aquí contemplarse los elementos básicos que deben estar en un proceso de formación de artes, es decir de la puesta en valor del patrimonio artístico (material e intangible), experimentación de procesos de creación interdisciplinaria, análisis crítico de los fenómenos culturales contemporáneos, enseñanza y producción artística desde modelos alternativos y una óptica decolonial. En adición a lo anterior, quedan las siguientes inquietudes con respecto de los incisos:

El inciso b) indica que se “fomenten los valores artísticos y culturales”. No es posible generar una lista taxativa de valores que abarquen y respeten la diversidad de todos los estudiantes, sería ello una discusión ética y filosófica que no compete a una propuesta de esta índole. Deberían enfocarse en fomentar el desarrollo de la sensibilidad artística y competencias en los jóvenes.

Los incisos c) y d) no son precisos y no establecen la forma en que se piensa combatir la aculturación, como tampoco la drogadicción. Es cierto que el arte puede ser terapéutico, tal cual, como el deporte, la literatura y las ciencias (básicas y sociales), a la vez que permiten alejar a la población joven de los vicios. También se entiende que es una buena intención el tratar de resolver dos de los grandes problemas que afronta nuestra sociedad: falta de identidad propia y las drogas. Sin embargo, debe precisarse sobre cómo se propone desarrollar las propuestas porque de lo contrario quedaría una indeterminación que permitiría plena discrecionalidad al MEP o al organismo que se encargue de los Centros. Se considera que la creación de centros de arte sean la solución a un problema con raíces tan profundas, que tiene que ver con un enfoque del sistema educativo, con la distribución de la riqueza, el acceso al empleo y a las oportunidades de desarrollo.

El inciso e), del artículo 4 es impreciso, pues el fin último de la experiencia artística en edades tempranas no es la de formar para el mercado laboral, eso lo hacen los centros de formación profesionales y segundo en Costa Rica no existe un mercado laboral para artistas. De tal forma, y si ese fuera uno de los objetivos, primero debe reformularse el concepto de arte que tienen los costarricenses y brindarle mayor acceso a la educación en los centros de enseñanza de primaria y secundaria. De hacerse así, las personas graduadas de estos centros engrosarán el número de artesanos que luchan por alcanzar un espacio en una feria y vender sus productos a un valor más bajo para poder generarse un ingreso.

El inciso f) del artículo 4 también genera desconcierto, pues no se precisa qué es “integrarse de manera responsable en la sociedad”. Todos somos sociedad y las responsabilidades son inherentes a todos los individuos en sociedad, a fin de vivir en armonía. El arte, más que una solución a los problemas sociales y de seguridad que afronta el país, es un canal para favorecer la educación, la cultura y la innovación.

El transitorio único genera incertidumbre pues no se indica cuál fue el criterio para la escogencia del Colegio Técnico Artístico Felipe Pérez Pérez de Liberia. Sería interesante saber porqué dicho centro educativo reúne las condiciones para implementarse allí el plan piloto, y si este mismo puede replicarse en otros centros educativos en otras provincias. Esto permitiría determinar las condiciones que deben cumplirse a efectos de alcanzar un resultado deseado.

Se concluye que se deben revisar datos más específicos, científicos y bibliográficos sobre cómo la educación artística contribuye al desarrollo cognitivo, corporal y socio-afectivo de los niños/as y adolescentes. La argumentación está sostenida desde lugares e ideas comunes sobre el arte y la educación artística. Esto

demuestra desconocimiento sobre el corpus que puede sostener el proyecto para que sea objetivo con respecto a las artes. Debe ampliarse la idea del proyecto, pues no son precisos los propósitos, ni las intenciones políticas que la respaldan. Además, resulta fundamental contarse con asesoría profesional de las áreas artísticas y pedagógicas en artes.

La justificación de crear Centros de Educación Artística, debe basarse en un estudio riguroso del estado de la cuestión a nivel regional. Por ejemplo, en el caso de la educación instrumental musical, existen las etapas básicas de música, las escuelas municipales de música, y el Sistema Nacional de Educación Musical - SINEM. Estos centros procuran dar la formación requerida para desarrollar una carrera profesional a nivel universitario.

Para la creación de centros como los propuestos deben primero estudiarse las etapas de formación técnica disciplinar de cada área, ya que los requisitos para formar en artes visuales y teatro, no son los mismos que para danza y música. La música requiere de una iniciación temprana, y un entrenamiento técnico muy específico, dependiendo de la especialidad instrumental, lo cual varía con respecto a las artes visuales y escénicas.

Se debe incluir las experiencias locales que tienen ya años de probarse (como el caso del Conservatorio de Castilla y del Colegio Técnico Artístico Felipe Pérez Pérez) y su efectividad y/o procesos de mejora. Así como ejemplos de centros educativos internacionales que sean exitosos e indicar cuál fue la metodología que les permitió lograrlo.

Finalmente, la proposición de crear centros artísticos, fundamentados en estudios profundos como los supracitados, podrían aportar una educación artística innovadora, si contemplaran especialidades como ingeniería de sonido, producción artística, investigación e innovación y, gestión de industrias creativas. Así al otorgarse un valor agregado técnico en estas especialidades, ello sí cumpliría con el objetivo de abrir nuevas oportunidades educativas y laborales.

- **Criterio de la Facultad de Artes (FA-371-2019, del 3 de octubre de 2019):**

La creación de Centros de Educación Artística contribuiría a:

- Generar opciones para sensibilizar y adquirir competencias artísticas básicas en niños, niñas y adolescentes en las diversas provincias del país, lo que ayudaría a la descentralización del saber y la cultura costarricense y a reforzar la identidad cultural regional.
- Atender la necesidad de la población interesada en contar con instituciones cuya orientación esté dirigida al área artística.
- Detectar niños, niñas y adolescentes con talento artístico para encauzarlos a desarrollar su potencial y formarse posteriormente como profesionales en diversas áreas artísticas, en los centros universitarios que ofrecen estas opciones.
- Formar técnicamente, a nivel inicial y básico, en disciplinas que requieren este tipo de entrenamiento desde la niñez (por ejemplo, en el caso de la música).
- Ampliar las opciones laborales de las y los jóvenes graduados universitarios de carreras artísticas o con énfasis en educación artística.

A pesar de lo señalado, consideramos que la redacción del proyecto Ley es demasiado escueta y presenta problemas y ambigüedades:

- El título de la Ley es muy amplio porque da pie a pensar que se impartirán todas las manifestaciones artísticas. Los artículos propuestos tampoco aclaran. En los párrafos finales de la justificación se

enfatisa en la importancia de las “variadas manifestaciones artísticas”, entre ellas: “la música, la literatura, la danza, el teatro y demás manifestaciones”, lo que contribuye a pensar que se propone abrir todas las especialidades.

- a. Un primer problema que se detecta es que no explicita a las artes visuales.
- b. Por otro lado, en el caso de la formación musical, el país ya cuenta con instituciones que contribuyen a preparar a la niñez y adolescencia en las prácticas musicales. Es el caso del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), las escuelas municipales de música y las etapas básicas de las universidades públicas.
- c. Al nombrarlos “centros de educación artística” pareciera que su énfasis es la formación artística y no la enseñanza preescolar, básica y diversificada.
- d. Por último, la definición es fundamental por cuanto el proceso formativo en las diversas áreas artísticas, aún en etapas tempranas, es muy diverso y requiere infraestructura e instrumentos especializados. Por ejemplo, en el caso de danza y de teatro, se necesita contar con salones grandes (de al menos 80 metros cuadrados), con ventilación y pisos de madera; en el caso de las artes visuales, además de espacios grandes y que cuenten con una luminotecnía adecuada, se requiere equipo de cómputo, dados los avances de esas disciplinas; y en el caso de música -si se decidiera incorporarla, a pesar de que el país ya cuenta con todo un sistema de formación para ese grupo etario- se necesita contar con instrumentos musicales de préstamo, puesto que estos son muy caros y las familias no podrían adquirirlos, así como cubículos pequeños para impartir clases individuales de instrumento y salones de ensayo grandes para los ensambles.

En lo relacionado con los artículos es conveniente revisar:

1. El **artículo 1** no incluye la relación con el Ministerio de Cultura y Juventud, fundamental dado que se trata de un proyecto relacionado con cultura.
2. La redacción del **artículo 2** da pie a pensar que puede haber centros de educación artística independientes de la educación preescolar, básica y diversificada. En el caso de la música ya existe el SINEM. Si los centros de educación artística ofrecen formación musical, podría ser un esfuerzo redundante.
3. El **artículo 4, incisos b), c) y d)** imponen a los centros artísticos tareas muy complejas (fomentar los valores artísticos y culturales, enfrentar procesos de aculturación y alejar a los jóvenes de los vicios y la drogadicción) que deben abordarse de manera más integral e interdisciplinaria.
4. El **artículo 4, inciso e)** menciona que estos centros capacitarían a los estudiantes con “hábitos y destrezas que los faculten a desempeñarse artísticamente en el mercado laboral”. La formación artística que se pueda dar en este tipo de instituciones debería tener como objetivo contribuir a la formación integral, a detectar talentos que luego en instituciones especializadas se podrían desarrollar, a sentar las bases de la formación técnica especializada (fundamental en algunas áreas artísticas, no en todas), entre otros. No es conveniente que señalen que, con el tipo de formación artística que probablemente podrán impartir, los jóvenes estarán facultados para el desempeño laboral. Sobre todo, tomando en consideración que el país cuenta con varias instituciones de educación superior (públicas y privadas) que son las que forman para el desempeño laboral en estas áreas.

En síntesis, además de los comentarios anteriores, se recomienda, con el fin de redactar un documento sólido:

1. Revisar la redacción de leyes afines, como son la Ley 7169 Creación de los Colegios Científicos y la Ley No. 17.280, que crea el Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM).
2. Revisar bibliografía actualizada en relación con la formación artística no especializada en cada una de las artes que se pretenda incluir.
3. Contar con asesoría especializada en cada una de las artes.
4. Definir claramente cuáles serían los objetivos de los nuevos centros educativos y las competencias que pretenden desarrollar en los jóvenes estudiantes.
5. Considerar que en las disciplinas y prácticas artísticas han ocurrido grandes cambios en las últimas décadas, que podrían contribuir a incorporar metodologías más activas y lúdicas y a una visión más contemporánea e integral de la enseñanza de las artes.
6. Crear espacios de articulación entre las diversas disciplinas artísticas (teatro, danza, música, artes visuales y creación literaria).
7. Explicitar el aporte de las disciplinas artísticas al pensamiento crítico y el trabajo colaborativo.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el proyecto denominado *Ley de Creación de Centros de Educación Artística*. Expediente legislativo: N.º 21.218

\*\*\*\**A las doce horas y diecisiete minutos, entra el Lic. Warner Cascante.*\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone incluir en el acuerdo: “ (...) por los argumentos expuestos”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, aunque ya fue votado, el M.Sc. Casafont, experto en el área, desea realizar una observación.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a los compañeros y las compañeras del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte) y a la Facultad de Artes, por este excelente dictamen y análisis que han realizado sobre esta ley, para crear centros de educación artística.

Reitera su agradecimiento, porque las observaciones han sido muy certeras, muy concienzudas; hay que considerar que el crear espacios de artes plásticas o de expresiones artísticas, como la

danza, música y demás, es una cuestión muy seria y no se puede tomar tan a ligera; por eso, deben ver todos las fallas que posee el proyecto.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

**3. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables.* Expediente N.º 20.969

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial del Ambiente (oficio AL-DCLEAMB-009-2019, del 26 de junio de 2019)

**PROPONENTES:** Diputados: Pablo Heriberto Abarca Mora, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Shirley Díaz Mejía, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Aracelly Salas Eduarte, Melvin Ángel Núñez Piña, Wálter Muñoz Céspedes, Zoila Rosa Volio Pacheco, Aida María Montiel Héctor, Paola Viviana Vega Rodríguez, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Roberto Hernán Thompson Chacón, Marulin Azofeifa Trejos, María José Corrales Chacón, Erick Rodríguez Steller, Luis Antonio Aiza Campos, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Jonathan Prendas Rodríguez, Harllan Hoepelman Pérez, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández y Dragos Dolanescu Valenciano

**OBJETO:** El objetivo de esta ley es regular el sistema de generación distribuida de energía eléctrica a base de fuentes renovables, que permita la interacción entre generadores de energía eléctrica, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y consumidor final, considerando variables del proceso que permitan el equilibrio entre las partes involucradas y que sea reflejado en mejoras del servicio al consumidor final, bajos costos y armonía con el medio ambiente. Las disposiciones de la presente ley y su reglamento serán de aplicación de las autoridades estatales que regulen la prestación de servicios públicos, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y generadores distribuidos de energía eléctrica a base de fuentes renovables. La generación distribuida de energía en cualquier modalidad es servicio público y estará sujeta a lo que establezca esta ley y su reglamento, y será regulada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-619-2019, del 9 de julio de 2019):**

*El proyecto de ley no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*

- **Criterio de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-778-550-2019, del 21 de agosto de 2019):**

1. Artículo 3, punto b). La definición de fuente renovable debería contemplar fuentes biocarburantes para la producción de energía.
2. Artículo 3, punto a). La definición “Sistema de generación distribuida: conjunto de equipamientos destinados a la producción de energía eléctrica, realizada a partir de fuentes renovables, y en el sitio de consumo, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas propias del generador distribuido de energía, interactuando con la red de distribución o transmisión, con la opción de comercializar el excedente de energía, al precio que determine la Autoridad Reguladora, o intercambiar excedentes de energía con los

concesionarios o prestatarios del servicio de energía eléctrica” corresponde a la definición de sistema de generación distribuida para autoconsumo.

3. Artículo 3, punto c). La definición “Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica.” debería de especificar que es para autoconsumo. Se propone se lea así:

*Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica para autoconsumo.*

4. Artículo 3, punto d). La definición de prestadores de servicio debería limitarse a las empresas eléctricas de distribución que el país tenga ya que por Ley únicamente estas pueden comercializar la energía eléctrica.
5. Artículo 4. Se sugiere editar el texto para afirmar que ARESEP también debe establecer y velar por el cumplimiento de la normativa técnica en materia de interconexión de los generadores distribuidos a la red eléctrica y su operación en paralelo con el SEN.
6. Artículo 6. En general es correcto que se abra la posibilidad de que los abonados firmen convenios o contratos para la comercialización de la electricidad si se demuestra que hay un beneficio para ambas partes. Además, es correcto que la ARESEP vuelva a tener un papel protagónico en regulación de generación distribuida, no como ahora después del pronunciamiento de la PGR.
7. Artículo 11. Se recomiendo enlistar el marco jurídico que aplicaría en caso de infracciones.

- **Criterio del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (externo-CU-101-2019 del 26 de agosto de 2019, correo electrónico)**

*En el artículo 3 en el inciso a) se expone la definición siguiente:*

*a) Sistema de generación distribuida: conjunto de equipamientos destinados a la producción de energía eléctrica, realizada a partir de fuentes renovables, y en el sitio de consumo, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas propias del generador distribuido de energía, interactuando con la red de distribución o transmisión, con la opción de comercializar el excedente de energía, al precio que determine la Autoridad Reguladora, o intercambiar excedentes de energía con los concesionarios o prestatarios del servicio de energía eléctrica.*

*Lo anterior correspondería a la definición de sistema de generación distribuida para autoconsumo.*

*En la definición:*

*Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica.*

*Deberían especificar que es para autoconsumo, se leería así:*

*Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica para autoconsumo.*

***En el artículo 4 deberían decir que ARESEP también debe establecer y velar por el cumplimiento de la normativa técnica en materia de interconexión de los generadores distribuidos a la red eléctrica y su operación en paralelo con el SEN.***

*En términos generales me parece correcto que se abra la posibilidad de que los abonados firmen convenios o contratos para la comercialización de la electricidad, si se demuestra que hay un beneficio para ambas partes. Además, me parece correcto que la ARESEP vuelva a tener un papel protagónico en regulación de generación distribuida, no como ahora después del pronunciamiento de la PGR.*

- **Criterio de Unidad de Gestión ambiental (UGA) (VRA-UGA-573-2019, del 28 de octubre de 2019):**

*El objetivo del proyecto es regular el sistema de generación distribuida de energía eléctrica a base de fuentes renovables, que permita la interacción entre generadores de energía eléctrica, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y consumidor final.*

*La generación distribuida de energía en cualquier modalidad es servicio público y estará sujeta a lo que se establezca en la ley y al reglamento, y será regulada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).*

*Según este proyecto el sistema de generación distribuida se entiende como el conjunto de equipamientos destinados a la producción de energía eléctrica, realizada a partir de fuentes renovables, y en el sitio de consumo, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas propias del generador distribuido de energía, interactuando con la red de distribución o transmisión, con la opción de comercializar el excedente de energía, de acuerdo a tarifas de la Autoridad Reguladora.*

*Todos los lineamientos generales serán emitidos por el Ministerio de Ambiente y Energía, como rector en materia energética, una vez habilitado, se establecerán convenios, contratos, alianzas o cualquier otro tipo de estructura de negocio entre el generador distribuido de energía y el prestador del servicio de suministro de energía eléctrica.*

*En resumen, dicho proyecto muestra un interés en la modernidad y beneficio de usuarios y del ambiente, debido a que se reducirán costos de producción y distribución de energía, por lo que a criterio de esta Unidad se externa un voto positivo al mismo.*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado **Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables. Expediente N.º 20.969**, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por los especialistas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el proyecto de ley; al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura

**4. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo. Expediente legislativo: N.º 20.917*

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial del Ambiente (oficio AL-DCLEAMB-008-2019, del 27 de junio de 2019)

**PROPONENTES:** Diputados: Erwen Yanan Masís Castro, María Inés Solís Quirós, María Vita Monge Granados, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Aracelly Salas Eduarte, Óscar Mauricio Cascante Cascante, Shirley Díaz Mejía, Carmen Irene Chan Mora, Zoila Rosa Volio Pacheco, Otto Roberto Vargas Víquez, Ivonne Acuña Cabrera, Jonathan Prendas Rodríguez, Aída María Montiel Héctor y Carlos Luis Avendaño Calvo

**OBJETO:** Establecer las condiciones necesarias para promover y regular la generación distribuida con fuentes renovables por parte de los abonados interconectados a la red de distribución del Sistema Eléctrico Nacional para autoconsumo, así como regular la posibilidad de venta de excedentes a las empresas distribuidoras de energía eléctrica. Se incorporan disposiciones que pretenden fomentar el uso de nuevas tecnologías, que permitan el desarrollo óptimo de la generación distribuida de red, en personas físicas o jurídicas con calidad de abonado de una empresa distribuidora o comercializadora eléctrica, que brinden un servicio público, en la venta de la energía excedente del generador distribuido a la empresa distribuidora.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-169-2019, del 9 de julio de 2019):**

El proyecto de ley no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social)

- **Criterio de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-778-2019, del 21 de agosto de 2019):**

Los comentarios relacionados con el Proyecto de Ley son:

1. El documento se contradice con el nivel de penetración de generación fotovoltaico. Al inicio del mismo dice 0.02% y posteriormente indica 0.03%. El mismo se debe homogenizar para claridad del lector.
2. Los símbolos de las unidades de energía y potencia utilizadas en el documento están escritos de forma incorrecta. Según el Sistema Internacional, el símbolo correcto de la unidad para energía y potencia son Wh y W, respectivamente. Por lo tanto, en lugar de escribir Gwh se debe escribir GWh y en lugar de kw se debe escribir kW.
3. El proyecto de Ley no hace mayores modificaciones de lo que se tiene actualmente. O sea, deja por fuera a la ARESEP en la actividad de generación distribuida para autoconsumo con neteo, pero establece que la actividad de pago por excedente requiere concesión. Esto es igual a lo que tenemos actualmente por reglamentación y por dictamen de la PGR.
4. Artículo 2: La propuesta de ley no indica la forma en la que el usuario podrá disponer de esa energía inyectada al sistema. Se debe contemplar en la propuesta que esa energía inyectada previamente y retirada posteriormente deberá tener un costo de “almacenamiento”.
5. Artículo 3: La propuesta de ley plantea la necesidad de que el MINAE realice acciones para fomentar la generación distribuida. Sin embargo, ni se mencionan los tipos de acciones que se visualizan necesarias ni se indica el origen de los fondos para realizar dichas acciones. En la situación financiera actual del país, es de suma importancia que los diputados planteen los mecanismos de financiamiento para creación de nuevas asignaciones a los ministerios y demás instituciones públicas.
6. Artículo 4: La propuesta no indica el tipo de neteo a aplicar. Además, no queda claro el párrafo: “Los generadores distribuidos que únicamente inyecten energía eléctrica a la red de distribución para retirarla posteriormente mediante neteos con la empresa distribuidora no están prestando

- un servicio público y en consecuencia no estarán sometidos a la regulación de los servicios públicos.” Según la redacción, el generador únicamente entrega energía a la red, por lo que no debería existir la extracción de energía de la red posteriormente.
7. Artículo 5: El preámbulo de la ley habla del potencial de la generación fotovoltaica e incluso discute que la misma no ha sido explotada de forma adecuada. Sin embargo, el Artículo 5 trata a toda la generación distribuida. Los diputados deberían de definir esto desde el inicio del documento.
  8. Artículo 6: Se recomienda agregar que los costos a incorporar no tendrán efecto sobre los usuarios que no tienen generación distribuida.
  9. Artículo 7: Se recomienda incluir las normas técnicas pertinentes.
  10. Artículo 8: Se plantea la recolección de datos como una obligación de las empresas eléctricas. Lo anterior tiene un costo capital y de operación para las empresas. Por lo tanto, se recomienda aclarar los mecanismos para que la empresa eléctrica cobre este monto a los usuarios con generación distribuida para autoconsumo.
  11. Artículo 9: De igual forma que el Artículo 8, la propuesta fomenta la realización de estudios técnicos e inversiones a la red por parte de las empresas eléctricas. Lo anterior tiene dos posibles problemas. Si las empresas eléctricas realizan los estudios pueden jugar un rol de “juez y parte”, por lo que se recomienda definir una institución desligada a las empresas eléctricas con la capacidad de análisis que pueda realizar estos estudios. Segundo, la propuesta contempla inversiones a la red debido a la instalación de los sistemas de generación distribuida. Estas inversiones, sin embargo, deberán ser pagadas únicamente por los usuarios de la generación distribuida, quienes han causado un problema en la calidad de la energía.
  12. Capítulo III. El proyecto de ley en realidad no difiere de lo existente. Y parece que se quiere poner en ley las condiciones existentes. Lo nuevo es que incluye una sección de facilidades de financiamiento para quienes deseen instalar sistemas de generación para autoconsumo. A sabiendas que la generación distribuida para autoconsumo resulta en reducción de ingresos de las empresas eléctricas y sabiendo que los demás abonados deben seguir pagando los costos de operación y mantenimiento de la red, no es conveniente que los abonados con generación distribuida tengan beneficios extra como reducciones en pago de renta.  
  
Los proyectos de ley sobre generación distribuida deben asegurar que no existen trabas para la persona interesada en instalar un generador para autoconsumo, pero no debe buscar la forma de darle más beneficios en perjuicio de los demás, y esos demás son las personas que no tienen opciones de optar por generación para autoconsumo.
  13. Artículo 12: Contemplando las condiciones económicas actuales del país, se recomienda no incluir incentivos a la generación distribuida. El costo de esta tecnología ha alcanzado un valor que es realmente accesible para una buena porción de los costarricenses. Lo anterior tiene como potencial beneficio el fomento de otras tecnologías que pueden fomentar la descarbonización real de la economía, como lo son los vehículos eléctricos en todas sus modalidades, y principalmente en transporte público masivo.
  14. Artículo 15: Similar al punto anterior, no se recomienda la eliminación de impuestos a la tecnología ya que esto puede limitar la recaudación de impuestos. Si fuese necesario, se recomienda una exoneración escalonada según la capacidad del sistema. Lo anterior brinda una señal clara que se exoneran los sistemas pequeños para autoconsumo, pero aquellos

sistemas sobredimensionados tendrían sanciones. Para determinar los umbrales de cada paso de exoneración, se recomienda un estudio técnico de viabilidad de las tecnologías de generación distribuida.

15. Capítulo IV: Renumerar el artículo de esta sección a Artículo 16 en lugar de Artículo 15 que ya está incluido.

- **Criterio del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (externo-CU-101-2019 del 26 de agosto de 2019, correo electrónico)**

En antecedentes, escribir correctamente las unidades de energía GWh y para potencia en kW (no usar w en minúscula).

En el artículo 2 debería decir que es generación distribuida para autoconsumo.

El proyecto de Ley no hace mayores modificaciones de lo que se tiene actualmente. O sea, deja por fuera a la ARESEP en la actividad de generación distribuida para autoconsumo con neteo, pero establece que la actividad de pago por excedente requiere concesión. Esto es igual a lo que tenemos actualmente por reglamentación y por dictamen de la PGR.

Lo nuevo es que incluye una sección de facilidades de financiamiento para quienes deseen instalar sistemas de generación para autoconsumo. A sabiendas que la generación distribuida para autoconsumo resulta en reducción de ingresos de las empresas eléctricas y sabiendo que los demás abonados deben seguir pagando los costos de operación y mantenimiento de la red, no es conveniente que los abonados con generación distribuida tengan beneficios extra como reducciones en pago de renta.

Los proyectos de ley sobre generación distribuida deben asegurar que no existen trabas para la persona interesada en instalar un generador para autoconsumo, pero no debe buscar la forma de darle más beneficios en perjuicio de los demás, y esos demás son las personas que no tienen opciones de optar por generación para autoconsumo.

- **Criterio de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) (VRA-UGA-564-2019, del 2 de octubre de 2019):**

Dicho proyecto, busca incentivar el desarrollo de la generación distribuida, sobre todo en base a energía solar, lo que implica el uso de una fuente natural de energía, lo que es beneficioso para todos y además es pensado sobre todo para el autoconsumo.

De acuerdo a lo emitido, no será un servicio público, y los excedentes que se produzcan se vierten a la red, y podrían ser comprados por la empresa de distribución, lo que generaría además ingresos económicos a la población.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo*. Expediente N.º 20.917

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone agregar al acuerdo: “(...) de acuerdo con los argumentos expuestos”.

Seguidamente, somete a discusión el proyecto de ley; al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita ampliar el tiempo de la sesión por media hora.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**El Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con la Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2020, en torno a proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.**

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

**5. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Expediente N.º 21.149*

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** La Comisión Permanente Especial de la Mujer (AL-CPEM-390-2019, del 4 de julio de 2019).

**PROPONENTES:** Diputadas: Shirley Díaz Mejía, Franggi Nicolás Solano, Sylvia Villegas Álvarez.

**OBJETO:** Este Proyecto de Ley tiene el objetivo de reformar varios artículos del Código de Trabajo para combatir diferentes formas de discriminación en las actividades laborales que sufren las mujeres, relacionadas con su situación de maternidad y respecto a sus responsabilidades provenientes de sus labores de cuidado de la población infantil.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Facultad de Derecho (FD-3180-2019), del 27 de septiembre de 2019.**

*“Del estudio que se realizó del proyecto, se concluye que la reforma propuesta es viable por las razones esbozadas, sin embargo se deben tomar en cuenta las siguientes observaciones:*

*a. En el artículo 94, Se debe contemplar que el permiso con goce de salario que otorgara el patrono para que la trabajadora acuda al centro médico a efecto de obtener el dictamen médico que acredite el estado de gravidez debe ser mayor a un día. Ello porque en la realidad el examen clínico lo fijan con 15 días de postergación en la CCSS.*

*Además se debe agregar que, el aviso del estado de gravidez puede ser no solo antes de la decisión de despido, sino también durante el momento en que se informa de dicho despido, momento en el cual la trabajadora puede expresar la posibilidad o certeza de un embarazo. Todo ello, en armonía con lo que la jurisprudencia reiterada de la Sala Segunda.*

*b. Mismo artículo 94, último párrafo: El término “recién nacido” se conceptualiza como los “primeros 28 días de vida de una persona después de salir del claustro materno.” En contraposición a ello la licencia perdura por tres meses. De ahí la importancia de armonizar el tiempo de duración de esta posibilidad de permiso ante el empleador por lo que se debe establecer un parámetro más claro con respecto a la edad cronológica para ese recién nacido, dado que el texto es ambiguo y deja un margen de interpretación innecesario.*

*c. Dentro del texto del artículo 95 en el apartado tercero, se podría establecer un mínimo de tiempo de disfrute de la licencia por paternidad para que se logre una mayor tutela del derecho que se pretende consolidar.*

*En síntesis y de acuerdo a lo expuesto esta Facultad estima importante que se apruebe la reforma propuesta tomándose en cuenta las observaciones señaladas.”*

- **Criterio de la Escuela de Enfermería (correo electrónico del 20 de setiembre de 2019):**

Esta Unidad Académica envía un cuadro con observaciones para cada uno de los artículos consultados, en la mayoría indican estar de acuerdo con la reformas planteadas en el proyecto de ley.

- **Criterio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-183-2019, del 23 de setiembre 2019)**

*“Con las observaciones indicadas en cada caso, nos parece conveniente apoyar el proyecto sometido a consulta, pues incorpora modificaciones que mejoran el reconocimiento de los derechos relacionados con las licencias por maternidad, y por adopción.*

*Asimismo, establece mejoras en los tiempos de lactancia y en las condiciones que deben tener las Salas de Lactancia.”*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de **Ley Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Expediente N.º 21.149.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone incluir en el acuerdo “(...) por las observaciones realizadas”. Seguidamente, somete a discusión el proyecto de ley.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que le llama la atención que se refieran a las observaciones de la Escuela de Enfermería, pero no se adjunte el cuadro con estas; no sabe si se

desechó la información, porque no era pertinente. Menciona lo anterior, porque si es ella quien recibe esta información, le quedaría el vacío de qué es lo que sugieren.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que era muy similar a lo que había dicho la Facultad de Derecho; entonces, cree que se podría colocar “ver anexo” e incluir ahí las observaciones específicas que se realizaron.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que es exactamente igual con el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), que dice “con las observaciones indicadas”, pero no se anotan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que esto lo remitirán con la leyenda “ver observaciones en anexo”; entonces, lo que se agregaría al final del acuerdo es “por las observaciones indicadas”; además, en ambas observaciones “ver anexo”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

**6. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica.*  
**Expediente N.º 21.265.**

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-272-2019, del 19 de julio de 2019).

**PROPONENTES:** Diputados Carlos Luis Avendaño Calvo, Giovanni Alberto Gómez Obando y Eduardo Newton Cruickshank Smith, y las diputadas Mileidy Alvarado Arias, Franggi Nicolás Solano y Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández.

**OBJETO:** Reformar el artículo 33 de la *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N.º 7472*, y el artículo II de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635*. Lo anterior, para incluir la información nutricional necesaria en los productos de la Canasta Básica, como un derecho del consumidor y, por otro lado, que se tomen en cuenta criterios nutricionales en la definición de la Canasta Básica que realizan las autoridades correspondientes.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-729-2019, del 1.º De agosto de 2019)**

Comunica que del análisis realizado se determinó que el Proyecto de Ley *no violenta la autonomía universitaria o la actividad ordinaria de la Institución*.

- **Criterio de la Escuela de Economía (EC-658-2019, del 23 de setiembre de 2019)**

De acuerdo con el criterio exteriorizado, el texto del Proyecto de Ley presenta problemas conceptuales al utilizar definiciones diferentes como si fueran equivalentes.

En este sentido, cabe señalar que la Canasta Básica Alimentaria (CBA) (...) *reconoce dos criterios, el económico, qué es lo que las personas de menos recursos están consumiendo (patrones de consumo); y el alimentario, el umbral calórico que debe consumir una persona adulta (qué es lo mínimo que debe consumir) (...), es utilizada para determinar la línea de pobreza y pobreza extrema (...) y registra los patrones de consumo, es decir, refleja los cambios en los gustos y preferencias de la población a lo largo del tiempo.*

Por otro lado, la Canasta Básica Tributaria (CBT) (...) *corresponde a los patrones de consumo del quintil de menores ingresos (...) y es (...) utilizada para la generación de políticas públicas en diferentes ámbitos, incluyendo la salud (...).*

Finalmente, la Canasta de Consumo (CC-IPC) *considera únicamente criterios de patrones de consumo de la población (...).* Además, esta es definida según la metodología del INEC, y se actualiza de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos.

En el marco de lo anterior, se requiere revisar la redacción del texto y eliminar los errores conceptuales.

Otras observaciones brindadas señalan que:

1. La propuesta de texto no toma en cuenta que (...) *los cambios en la cantidad consumida de los productos ante variaciones en los precios, depende de las elasticidades precio de la demanda de cada producto, por ejemplo a través de la reducción de un impuesto (...).*

Por lo que, (...) *si lo que se pretende es disminuir el precio de un cierto producto con el fin de incentivar su consumo, antes se debe analizar si los productos, a los que se les reducirá el impuesto para reducirles el precio, responden a una demanda elástica o inelástica (...); esto, tomando en cuenta que (...) una exoneración fiscal a productos de baja elasticidad-precio no es funcional, debido a que los productos alimenticios en el país tienen una alta probabilidad de ser inelásticos respecto a su precio.*

2. (...) *Si el objetivo es que la población mejore sus hábitos de consumo alimenticios, el incentivo debe ser más que uno fiscal, pues los gustos y preferencias del consumidor responden a prácticas y costumbres sociales y culturales, y no a impuestos (...).*
3. (...) *la modificación arbitraria de la canasta básica alimentaria, tendría como consecuencia en el corto plazo un aumento en las líneas de pobreza al incluir productos de mayor precio (...).*

En el marco de lo planteado anteriormente (...) *lo que es viable hacer es incidir en la composición de la Canasta Básica Tributaria, es decir la canasta que va a tener un impuesto reducido, introduciendo productos que sean nutricionalmente más saludables (...)* con el fin de motivar en la población el consumo de estos.

No obstante, los especialistas manifiestan que (...) *este tipo de incentivos provocaría efectos a lo largo del tiempo y no va a impactar, en el corto plazo, de igual manera a todos los quintiles poblacionales, de hecho, va a favorecer a los quintiles de mayor poder adquisitivo y eventualmente podría desfavorecer a los quintiles de menor ingreso si se excluyen de la canasta básica tributaria bienes alimenticios menos nutritivos que consumen estos grupos de menores ingresos, sin haberse dado el cambio en los patrones de consumo (...).* Por lo que a corto plazo no se recomienda la exclusión de los productos poco nutritivos de la canasta básica tributaria.

Sin embargo, los incentivos que se puedan brindar a los productos más nutritivos podrían generar como resultado: a) un aumento en el consumo de estos bienes, b) modificación de los procesos productivos y, c) aparición de más oferentes que incidirían positivamente en los precios.

Además, la Escuela de Economía recomienda:

1. Implementar una política pública de educación nutricional que instruya a las nuevas generaciones y reeduce a las generaciones que actualmente tienen arraigados malos hábitos alimentarios (...).
  2. Ampliar las medidas que pretenden incidir en los patrones de consumo, más allá de las tributarias, si se desea lograr un aumento en el consumo de alimentos más nutritivos. Al respecto señala que se requiere contar (...) con mayor disponibilidad de este tipo de bienes a precios accesibles para la población -esto pasa por incentivos a la producción- y por supuesto con generar mayor poder adquisitivo en los quintiles más pobres (...).
- **Criterio de la Escuela de Nutrición (NU-1279-2019, del 24 de setiembre de 2019)**

Sobre la propuesta planteada la Escuela de Nutrición señala que la (...) CBT es en realidad un instrumento económico, no un “modelo alimentario” (...), debido a que únicamente refleja los patrones de consumo de la población, que pueden estar asociados al poder adquisitivo, la opción económica, la disponibilidad de alimentos en el lugar donde se habita, la cultura alimentaria base y la selección que se haga de los alimentos, lo cual está condicionado a su vez por la educación a la que se ha tenido acceso, así como el “estatus” o valoración social del alimento o producto. Si bien, la CBT no fija el precio de los alimentos, sí influye en su precio final y estimula o desestimula su consumo.

(...) De esta manera, tenemos entonces que la CBA es en realidad un indicador económico y su utilidad está dada en servir como: a) instrumento para la definición de la línea de pobreza en nuestro país, b) base para el cálculo del salario mínimo y c) herramienta para la vigilancia de los precios de alimentos de consumo básico (...).

Sin embargo, el país afronta (...) una creciente malnutrición, con sus manifestaciones del hambre oculta y del sobrepeso y la obesidad en todos los grupos etáreos, y en especial en la niñez (...). Sobre este tema, existen estudios que han establecido una relación entre el consumo de productos ultraprocesados y esta problemática.

Adicionalmente, la Escuela de Nutrición determina que algunos de los criterios nutricionales a tomar en cuenta en la CBA son:

- a) Reducir la cantidad de azúcar.
- b) Aumentar la cantidad y variedad de las frutas y vegetales.
- c) Aumentar la cantidad de leguminosas.
- d) Incorporar una mayor variedad de tubérculos, raíces y musáceos, de alimentos del grupo de cereales y otros e incluir la tapa de dulce.
- e) Eliminación de embutidos, salsas, condimentos y jugos naturales.

Por otro lado, la Escuela de Nutrición considera que ambos proyectos de Ley presentan (...) inexactitud en los conceptos de “las canastas”, lo que da origen a una mezcla de ideas que lleva a plantear la construcción de una “canasta básica” que permita contar con una lista de alimentos a los que les sea aplicado un mínimo de IVA (CBT), y que a la vez esos alimentos constituyan un mínimo alimentario, que incluya cantidades de alimentos y cubra las necesidades nutricionales (CBA).

Dentro de las principales conclusiones de la Escuela de Nutrición, están:

1. La realidad nacional demanda una ampliación de los criterios nutricionales en la definición de la canasta básica alimentaria.
2. Necesidad de acompañar el mejoramiento de la CBT y la CBA de estrategias de educación y comunicación, de la diversificación de la producción local y de la apertura de mercados locales.
3. Revisar conjuntamente el texto de este Proyecto en conjunto con la iniciativa presentada mediante el expediente legislativo N.º 21.400.

Finalmente, esta unidad académica señala que (...) *nuestro país como defensor de la salud y la nutrición de su población sería tener una CBT definida a partir de la concepción de una alimentación saludable y de una dieta sostenible (...).*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto denominado **Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica. Expediente N.º 21.265**, tomando en cuenta los criterios expuestos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el proyecto de ley.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ pregunta si se consultó a la Escuela de Salud Pública este proyecto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que en el plenario deciden a quién se les realiza la consulta, y cuando se presentó este proyecto, cuando la Dra. Cordero era directora, nadie sugirió la Escuela de Salud Pública.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece la explicación, pero estima importante que en adelante consideren la Escuela de Salud Pública, máxime que se trata de una política pública de educación nutricional y demás; por ejemplo, podría aclararse dentro del mismo proyecto cómo se medirá el impacto de esta política y demás.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que cuando vengan nuevos proyectos de ley, se presentan las sugerencias sobre los criterios expertos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

**7. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973, y sus reformas. Expediente N.º 21.154.*

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-C211-54-0242-2019, del 19 de julio de 2019).

**PROPONENTE:** Diputados: Paola Vega Rodríguez, Enrique Sánchez Carballo, Nielsen Pérez Pérez, Mario Castillo Méndez, Laura Guido Pérez, Víctor Manuel Morales Mora, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera. Legislatura 2018-2022.

**OBJETO:** Adicionar un capítulo a la Ley General de Salud. Consta de tres partes: en primer lugar, el establecimiento de las responsabilidades del Estado en este tema; como segundo aspecto, el reconocimiento de los derechos en salud sexual y salud reproductiva de todas las personas; y en tercer lugar, los derechos de algunos grupos de población en particular.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Escuela de Enfermería (correo electrónico del 23 de setiembre de 2019)**

*Llama la atención que la propuesta que hace la Asamblea Legislativa para la adición de un nuevo capítulo, ya está contemplada en la Política Nacional de Sexualidad 2011-2021 parte I y II del Ministerio de Salud, donde se definen términos importantes (...).*

*Por consiguiente no sólo la salud individual sino también la colectiva va a depender de los determinantes de la salud (factores biológicos, medio ambiente, estilo de vida, políticas públicas, servicios de salud, factores económicos y macro sociales) y de la respuesta que den los actores sociales involucrados en la salud.*

(...)

*De ahí que desde la diversidad sexual se reconoce que todos los cuerpos, comportamientos, pensamientos, sensaciones, deseos, expresiones y manifestaciones sexuales forman parte de un amplio espectro que está disponible para toda persona y para la construcción de su identidad y forma parte de este abanico de posibilidades sexuales, que tiene igual derecho de existir y presentarse siempre que no atente contra su integridad o los derechos de terceros.*

*Dado todo lo anterior, estamos de acuerdo en la adición de un nuevo capítulo, sin embargo es importante rescatar que la propuesta debería reconocer que ya lo propuesto existe en la Política Nacional de Sexualidad y no debería acreditarse a los proponentes de la adición del capítulo (Documento del 23 de setiembre de 2019).*

- **Criterio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-187-2019, del 1.º De octubre de 2019)**

*La UCR debe recomendar la aprobación de este proyecto de ley porque a través de esta iniciativa se lograría responder a la amplia serie de observaciones hechas al Estado costarricense por diversos organismos internacionales en derechos humanos, con respecto a los sostenidos incumplimientos estatales en materia de derechos humanos en salud sexual y reproductiva.*

*El texto está fundamentado en esas observaciones, como las que ha planteado el Comité de la CEDAW y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Dado que el Estado costarricense es signatario de todos los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, en los cuales se fundamentan los derechos sexuales y los derechos reproductivos incluidos en esta propuesta de nuevo capítulo en la Ley General de Salud, se puede afirmar que este proyecto sólo viene a formalizar dentro del ordenamiento jurídico costarricense, las obligaciones que el Estado ya adquirió al adherir dichos instrumentos internacionales. Este proyecto no está ampliando de ninguna manera el marco normativo en materia de derechos humanos sino que está dando cumplimiento a la obligación estatal de llevar a la normativa interna aquellos compromisos adquiridos oficialmente a través del derecho internacional de los derechos humanos (CIEM-187-2019, del 1.º de octubre de 2019).*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas. Expediente N.º 21.154.**”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone incluir en el acuerdo “(...) de acuerdo con los argumentos expuestos”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. De conformidad con el artículo 88<sup>6</sup> de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:**

- i. Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. Expediente N.º 20.977 (CG-020-2019, del 4 de junio de 2019).*
- ii. Ley de Creación de Centros de Educación Artística. Expediente N.º 21.218 (AL-CPECTE-c-13-2019, del 17 de junio de 2019).*
- iii. Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables. Expediente N.º 20.969 (AL-DCLEAMB-009-2019, del 26 de junio de 2019).*
- iv. Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo. Expediente N.º 20.917 (AL-DCLEAMB-008-2019, del 27 de junio de 2019).*
- v. Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de*

6 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

*maternidad. Expediente N.º 21.149 (AL-CPEM-390-2019, del 4 de julio de 2019).*

vi. *Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica. Expediente N.º 21.265 (AL-CPAS-272-2019, del 19 de julio de 2019).*

vii. *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas. Expediente N.º 21.154 (AL-C211-54-0242-2019, del 19 de julio de 2019).*

2. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.**

## ACUERDA

**Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:**

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** *Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. Expediente N.º 20.977*

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración (CG-020-2019, del 4 de junio de 2019).

**PROPONENTES:** Diputados: Pablo Heriberto Abarca Mora, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, María Vita Monge Granados, Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Jonathan Prendas Rodríguez, Luis Fernando Chacón Monge y Aracelly Salas Eduarte.

**OBJETO:** En la presente iniciativa se reforma la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, Ley N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. En esta propuesta se consideran las necesidades de los sectores del gremio, de los pacientes y de los establecimientos que prestan el servicio, así como de parte de los fiscalizadores y reguladores de la salud en el país, incorporando en la ley todo lo relacionado a la actividad y las competencias que corresponden al Colegio Profesional.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-790-2019, del 19 de agosto de 2019)**

*El proyecto de ley, tiene como objetivo delimitar la actuación de los colegios profesionales en nuestro país, que si bien, están concebidos como entes públicos no estatales, su función de vigilancia se limita a observar el ejercicio profesional de sus agremiados y a garantizar a la población que este se realice de manera responsable; asimismo, mediante el proyecto se procura que el Colegio Profesional no se convierta en un ente fiscalizador paralelo de la actividad que compete al Ministerio de Salud.*

*Cabe señalar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*

---

7 El Consejo Universitario en sesiones N.ºs del 5997, artículo 7, del 7 de junio de 2016; y 6138, artículo 2, del 9 de noviembre de 2017, emitió el criterio institucional del Proyecto de Ley denominado Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente N.º 19.526. Dicha iniciativa fue archivada por la Asamblea Legislativa el 10 de abril de 2019, dado que se le venció el plazo cuatrienal.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica no tiene observaciones con respecto al proyecto denominado **Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N.º 3838, de 19 de diciembre de 1966. Expediente N.º 20.977.**

\*\*\*\*

**2. NOMBRE DEL PROYECTO: Ley de Creación de Centros de Educación Artística. Expediente N.º 21.218**

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (oficio AL-CPECTE-c-13-2019, del 17 de junio de 2019)

**PROPONENTE:** Dip. Aída María Montiel Héctor

**OBJETO:** Crear centros de educación artística como instituciones oficiales de enseñanza, dependientes, técnica, administrativa y financieramente, del Ministerio de Educación Pública.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-779-2019, del 13 de agosto de 2019):**

El Proyecto de Ley dice en el artículo 5 que el Ministerio de Educación Pública podrá suscribir convenios con las universidades públicas para ejecutar las labores que se le encomiendan en esta norma, artículo que no representa inconveniente alguno para la Institución, pues no le impone obligaciones en este tema.

Por lo demás, no hay observaciones que hacer al proyecto de ley y los aspectos de oportunidad y conveniencia deben ser analizados con especialistas en el campo de la educación primaria y secundaria.

- **Criterio del Instituto de Investigaciones en Arte (IIA-550-2019, del 30 setiembre de 2019):**

La comisión integrada por investigadores adscritos al IIArte propone al análisis de los siguientes argumentos:

El título de la ley demuestra una amplitud que debe limitarse en ánimos de alcanzar efectividad. Cuando se habla de “Centros de Educación Artística”, no se indica cuáles serán las disciplinas que se impartirán: artes visuales, artes musicales, artes dramáticas, danza. Se debe partir de la especialización con que contarán estos centros, para posteriormente valorar si se deben fortalecer instituciones ya presentes en el Estado, los programas en artes de los centros educativos o bien si es necesario crear nuevas.

El artículo 1 del proyecto supracitado es preocupante entorno a que la responsabilidad de los Centros de Educación Artística sean competencia exclusiva del Ministerio de Educación Pública (MEP). Se considera que debe apelarse a un trabajo colaborativo entre el MEP y el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) de considerarse oportuno, de manera que el primero apoye en la construcción y diseño de lo curricular, y el segundo, en la promoción y desarrollo de los proyectos artísticos. Por otra parte, con respecto a la administración de estos Centros no se considera acertado que sea exclusiva del MEP, sino que se cree un fondo especial que los financie para efectos de mejor fiscalización en el uso de los recursos.

El artículo 2, se valora como prioridad que antes de crear nuevas instituciones o centros de enseñanza, se fortalezcan las ya existentes, de manera que se pueda aprovechar su infraestructura para el desarrollo de estas propuestas. Crear nuevas propuestas, existiendo ya otras en funcionamiento no es lo más eficiente pues implicaría una duplicación de funciones y además un recargo de recursos financieros que vienen a

comprometer más los egresos del Estado. De esta forma, al dotar de mejores recursos y condiciones a las instituciones similares y a los programas en artes existentes se puede desarrollar su campo de acción y así ampliar la inversión en el tiempo.

En el artículo 4, se deberían operacionalizar fundamentos conceptuales de la propuesta de educación artística, pero se enfoca más en valores (algo que más bien ya debe ser implícito a todo el sistema educativo nacional) que en el desarrollo de talento artístico a nivel técnico y perceptual. Deben además aquí contemplarse los elementos básicos que deben estar en un proceso de formación de artes, es decir de la puesta en valor del patrimonio artístico (material e intangible), experimentación de procesos de creación interdisciplinaria, análisis crítico de los fenómenos culturales contemporáneos, enseñanza y producción artística desde modelos alternativos y una óptica decolonial. En adición a lo anterior, quedan las siguientes inquietudes con respecto de los incisos:

El inciso b) indica que se “fomenten los valores artísticos y culturales”. No es posible generar una lista taxativa de valores que abarquen y respeten la diversidad de todos los estudiantes, sería ello una discusión ética y filosófica que no compete a una propuesta de esta índole. Deberían enfocarse en fomentar el desarrollo de la sensibilidad artística y competencias en los jóvenes.

Los incisos c) y d) no son precisos y no establecen la forma en que se piensa combatir la aculturación, como tampoco la drogadicción. Es cierto que el arte puede ser terapéutico, tal cual, como el deporte, la literatura y las ciencias (básicas y sociales), a la vez que permiten alejar a la población joven de los vicios. También se entiende que es una buena intención el tratar de resolver dos de los grandes problemas que afronta nuestra sociedad: falta de identidad propia y las drogas. Sin embargo, debe precisarse sobre cómo se propone desarrollar las propuestas porque de lo contrario quedaría una indeterminación que permitiría plena discrecionalidad al MEP o al organismo que se encargue de los Centros. Se considera que la creación de centros de arte sean la solución a un problema con raíces tan profundas, que tiene que ver con un enfoque del sistema educativo, con la distribución de la riqueza, el acceso al empleo y a las oportunidades de desarrollo.

El inciso e), del artículo 4 es impreciso, pues el fin último de la experiencia artística en edades tempranas no es la de formar para el mercado laboral, eso lo hacen los centros de formación profesionales y segundo en Costa Rica no existe un mercado laboral para artistas. De tal forma, y si ese fuera uno de los objetivos, primero debe reformularse el concepto de arte que tienen los costarricenses y brindarle mayor acceso a la educación en los centros de enseñanza de primaria y secundaria. De hacerse así, las personas graduadas de estos centros engrosarán el número de artesanos que luchan por alcanzar un espacio en una feria y vender sus productos a un valor más bajo para poder generarse un ingreso.

El inciso f) del artículo 4 también genera desconcierto, pues no se precisa qué es “integrarse de manera responsable en la sociedad”. Todos somos sociedad y las responsabilidades son inherentes a todos los individuos en sociedad, a fin de vivir en armonía. El arte, más que una solución a los problemas sociales y de seguridad que afronta el país, es un canal para favorecer la educación, la cultura y la innovación.

El transitorio único genera incertidumbre pues no se indica cuál fue el criterio para la escogencia del Colegio Técnico Artístico Felipe Pérez Pérez de Liberia. Sería interesante saber porqué dicho centro educativo reúne las condiciones para implementarse allí el plan piloto, y si este mismo puede replicarse en otros centros educativos en otras provincias. Esto permitiría determinar las condiciones que deben cumplirse a efectos de alcanzar un resultado deseado.

Se concluye que se deben revisar datos más específicos, científicos y bibliográficos sobre cómo la educación artística contribuye al desarrollo cognitivo, corporal y socio-afectivo de los niños/as y adolescentes. La argumentación está sostenida desde lugares e ideas comunes sobre el arte y la educación artística. Esto demuestra desconocimiento sobre el corpus que puede sostener el proyecto para que sea objetivo con respecto a las artes. Debe ampliarse la idea del proyecto, pues no son precisos los propósitos, ni las

intenciones políticas que la respaldan. Además, resulta fundamental contarse con asesoría profesional de las áreas artísticas y pedagógicas en artes.

La justificación de crear Centros de Educación Artística, debe basarse en un estudio riguroso del estado de la cuestión a nivel regional. Por ejemplo, en el caso de la educación instrumental musical, existen las etapas básicas de música, las escuelas municipales de música, y el Sistema Nacional de Educación Musical - SINEM. Estos centros procuran dar la formación requerida para desarrollar una carrera profesional a nivel universitario.

Para la creación de centros como los propuestos deben primero estudiarse las etapas de formación técnica disciplinar de cada área, ya que los requisitos para formar en artes visuales y teatro, no son los mismos que para danza y música. La música requiere de una iniciación temprana, y un entrenamiento técnico muy específico, dependiendo de la especialidad instrumental, lo cual varía con respecto a las artes visuales y escénicas.

Se debe incluir las experiencias locales que tienen ya años de probarse (como el caso del Conservatorio de Castilla y del Colegio Técnico Artístico Felipe Pérez Pérez) y su efectividad y/o procesos de mejora. Así como ejemplos de centros educativos internacionales que sean exitosos e indicar cuál fue la metodología que les permitió lograrlo.

Finalmente, la proposición de crear centros artísticos, fundamentados en estudios profundos como los supracitados, podrían aportar una educación artística innovadora, si contemplaran especialidades como ingeniería de sonido, producción artística, investigación e innovación y, gestión de industrias creativas. Así al otorgarse un valor agregado técnico en estas especialidades, ello sí cumpliría con el objetivo de abrir nuevas oportunidades educativas y laborales.

• **Criterio de la Facultad de Artes (FA-371-2019, del 3 de octubre de 2019):**

La creación de Centros de Educación Artística contribuiría a:

- Generar opciones para sensibilizar y adquirir competencias artísticas básicas en niños, niñas y adolescentes en las diversas provincias del país, lo que ayudaría a la descentralización del saber y la cultura costarricense y a reforzar la identidad cultural regional.
- Atender la necesidad de la población interesada en contar con instituciones cuya orientación esté dirigida al área artística.
- Detectar niños, niñas y adolescentes con talento artístico para encauzarlos a desarrollar su potencial y formarse posteriormente como profesionales en diversas áreas artísticas, en los centros universitarios que ofrecen estas opciones.
- Formar técnicamente, a nivel inicial y básico, en disciplinas que requieren este tipo de entrenamiento desde la niñez (por ejemplo, en el caso de la música).
- Ampliar las opciones laborales de las y los jóvenes graduados universitarios de carreras artísticas o con énfasis en educación artística.

A pesar de lo señalado, consideramos que la redacción del proyecto Ley es demasiado escueta y presenta problemas y ambigüedades:

- El título de la Ley es muy amplio porque da pie a pensar que se impartirán todas las manifestaciones artísticas. Los artículos propuestos tampoco aclaran. En los párrafos finales de la justificación se enfatiza en la importancia de las “variadas manifestaciones artísticas”, entre ellas: “la música, la

literatura, la danza, el teatro y demás manifestaciones”, lo que contribuye a pensar que se propone abrir todas las especialidades.

- a. Un primer problema que se detecta es que no explicita a las artes visuales.
- b. Por otro lado, en el caso de la formación musical, el país ya cuenta con instituciones que contribuyen a preparar a la niñez y adolescencia en las prácticas musicales. Es el caso del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), las escuelas municipales de música y las etapas básicas de las universidades públicas.
- c. Al nombrarlos “centros de educación artística” pareciera que su énfasis es la formación artística y no la enseñanza preescolar, básica y diversificada.
- d. Por último, la definición es fundamental por cuanto el proceso formativo en las diversas áreas artísticas, aún en etapas tempranas, es muy diverso y requiere infraestructura e instrumentos especializados. Por ejemplo, en el caso de danza y de teatro, se necesita contar con salones grandes (de al menos 80 metros cuadrados), con ventilación y pisos de madera; en el caso de las artes visuales, además de espacios grandes y que cuenten con una luminotecnía adecuada, se requiere equipo de cómputo, dados los avances de esas disciplinas; y en el caso de música -si se decidiera incorporarla, a pesar de que el país ya cuenta con todo un sistema de formación para ese grupo etario- se necesita contar con instrumentos musicales de préstamo, puesto que estos son muy caros y las familias no podrían adquirirlos, así como cubículos pequeños para impartir clases individuales de instrumento y salones de ensayo grandes para los ensambles.

En lo relacionado con los artículos es conveniente revisar:

1. El **artículo 1** no incluye la relación con el Ministerio de Cultura y Juventud, fundamental dado que se trata de un proyecto relacionado con cultura.
2. La redacción del **artículo 2** da pie a pensar que puede haber centros de educación artística independientes de la educación preescolar, básica y diversificada. En el caso de la música ya existe el SINEM. Si los centros de educación artística ofrecen formación musical, podría ser un esfuerzo redundante.
3. El **artículo 4, incisos b), c) y d)** imponen a los centros artísticos tareas muy complejas (fomentar los valores artísticos y culturales, enfrentar procesos de aculturación y alejar a los jóvenes de los vicios y la drogadicción) que deben abordarse de manera más integral e interdisciplinaria.
4. El **artículo 4, inciso e)** menciona que estos centros capacitarían a los estudiantes con “hábitos y destrezas que los faculten a desempeñarse artísticamente en el mercado laboral”. La formación artística que se pueda dar en este tipo de instituciones debería tener como objetivo contribuir a la formación integral, a detectar talentos que luego en instituciones especializadas se podrían desarrollar, a sentar las bases de la formación técnica especializada (fundamental en algunas áreas artísticas, no en todas), entre otros. No es conveniente que señalen que, con el tipo de formación artística que probablemente podrán impartir, los jóvenes estarán facultados para el desempeño laboral. Sobre todo, tomando en consideración que el país cuenta con varias instituciones de educación superior (públicas y privadas) que son las que forman para el desempeño laboral en estas áreas.

En síntesis, además de los comentarios anteriores, se recomienda, con el fin de redactar un documento sólido:

1. Revisar la redacción de leyes afines, como son la Ley 7169 Creación de los Colegios Científicos y la Ley No. 17.280, que crea el Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM).
2. Revisar bibliografía actualizada en relación con la formación artística no especializada en cada una de las artes que se pretenda incluir.
3. Contar con asesoría especializada en cada una de las artes.
4. Definir claramente cuáles serían los objetivos de los nuevos centros educativos y las competencias que pretenden desarrollar en los jóvenes estudiantes.
5. Considerar que en las disciplinas y prácticas artísticas han ocurrido grandes cambios en las últimas décadas, que podrían contribuir a incorporar metodologías más activas y lúdicas y a una visión más contemporánea e integral de la enseñanza de las artes.
6. Crear espacios de articulación entre las diversas disciplinas artísticas (teatro, danza, música, artes visuales y creación literaria).
7. Explicitar el aporte de las disciplinas artísticas al pensamiento crítico y el trabajo colaborativo.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el proyecto denominado *Ley de Creación de Centros de Educación Artística*. Expediente legislativo: N.º 21.218, por los argumentos expuestos

\*\*\*\*

**3. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables*. Expediente N.º 20.969

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial del Ambiente (oficio AL-DCLEAMB-009-2019, del 26 de junio de 2019)

**PROPONENTES:** Diputados: Pablo Heriberto Abarca Mora, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Shirley Díaz Mejía, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Aracelly Salas Eduarte, Melvin Ángel Núñez Piña, Wálter Muñoz Céspedes, Zoila Rosa Volio Pacheco, Aida María Montiel Héctor, Paola Viviana Vega Rodríguez, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Roberto Hernán Thompson Chacón, Marulin Azofeifa Trejos, María José Corrales Chacón, Erick Rodríguez Steller, Luis Antonio Aiza Campos, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Jonathan Prendas Rodríguez, Harllan Hoepelman Páez, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández y Dragos Dolanescu Valenciano

**OBJETO:** El objetivo de esta ley es regular el sistema de generación distribuida de energía eléctrica a base de fuentes renovables, que permita la interacción entre generadores de energía eléctrica, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y consumidor final, considerando variables del proceso que permitan el equilibrio entre las partes involucradas y que sea reflejado en mejoras del servicio al consumidor final, bajos costos y armonía con el medio ambiente. Las disposiciones de la presente ley y su reglamento serán de aplicación de las autoridades estatales que regulen la prestación de servicios públicos, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y generadores distribuidos de energía eléctrica a base de fuentes renovables. La generación distribuida de energía en cualquier modalidad es servicio público y estará sujeta a lo que establezca esta ley y su reglamento, y será regulada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:****• Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-619-2019, del 9 de julio de 2019):**

El proyecto de ley no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).

**• Criterio de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-778-550-2019, del 21 de agosto de 2019):**

1. Artículo 3, punto b). La definición de fuente renovable debería contemplar fuentes biocarburentes para la producción de energía.
2. Artículo 3, punto a). La definición “Sistema de generación distribuida: conjunto de equipamientos destinados a la producción de energía eléctrica, realizada a partir de fuentes renovables, y en el sitio de consumo, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas propias del generador distribuido de energía, interactuando con la red de distribución o transmisión, con la opción de comercializar el excedente de energía, al precio que determine la Autoridad Reguladora, o intercambiar excedentes de energía con los concesionarios o prestatarios del servicio de energía eléctrica” corresponde a la definición de sistema de generación distribuida para autoconsumo.
3. Artículo 3, punto c). La definición “Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica.” debería de especificar que es para autoconsumo. Se propone se lea así:  
  
Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica para autoconsumo.
4. Artículo 3, punto d). La definición de prestadores de servicio debería limitarse a las empresas eléctricas de distribución que el país tenga ya que por Ley únicamente estas pueden comercializar la energía eléctrica.
5. Artículo 4. Se sugiere editar el texto para afirmar que ARESEP también debe establecer y velar por el cumplimiento de la normativa técnica en materia de interconexión de los generadores distribuidos a la red eléctrica y su operación en paralelo con el SEN.
6. Artículo 6. En general es correcto que se abra la posibilidad de que los abonados firmen convenios o contratos para la comercialización de la electricidad si se demuestra que hay un beneficio para ambas partes. Además, es correcto que la ARESEP vuelva a tener un papel protagónico en regulación de generación distribuida, no como ahora después del pronunciamiento de la PGR.
7. Artículo 11. Se recomienda enlistar el marco jurídico que aplicaría en caso de infracciones.

**• Criterio del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (externo-CU-101-2019 del 26 de agosto de 2019, correo electrónico)**

En el artículo 3 en el inciso a) se expone la definición siguiente:

a) Sistema de generación distribuida: conjunto de equipamientos destinados a la producción de energía eléctrica, realizada a partir de fuentes renovables, y en el sitio de consumo, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas propias del generador distribuido de energía, interactuando con la red de distribución o transmisión, con la opción de comercializar el excedente de energía, al precio que determine la Autoridad Reguladora, o intercambiar excedentes de energía con los concesionarios o prestatarios del servicio de energía eléctrica.

Lo anterior correspondería a la definición de sistema de generación distribuida para autoconsumo.

En la definición:

Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica.

Deberían especificar que es para autoconsumo, se leería así:

Generadores distribuidos de energía: persona física o jurídica que posea un sistema de generación distribuida de energía eléctrica para autoconsumo.

**En el artículo 4** deberían decir que ARESEP también debe establecer y velar por el cumplimiento de la normativa técnica en materia de interconexión de los generadores distribuidos a la red eléctrica y su operación en paralelo con el SEN.

En términos generales me parece correcto que se abra la posibilidad de que los abonados firmen convenios o contratos para la comercialización de la electricidad, si se demuestra que hay un beneficio para ambas partes. Además, me parece correcto que la ARESEP vuelva a tener un papel protagónico en regulación de generación distribuida, no como ahora después del pronunciamiento de la PGR.

- **Criterio de Unidad de Gestión ambiental (UGA) (VRA-UGA-573-2019, del 28 de octubre de 2019):**

El objetivo del proyecto es regular el sistema de generación distribuida de energía eléctrica a base de fuentes renovables, que permita la interacción entre generadores de energía eléctrica, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y consumidor final.

La generación distribuida de energía en cualquier modalidad es servicio público y estará sujeta a lo que se establezca en la ley y al reglamento, y será regulada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

Según este proyecto el sistema de generación distribuida se entiende como el conjunto de equipamientos destinados a la producción de energía eléctrica, realizada a partir de fuentes renovables, y en el sitio de consumo, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas propias del generador distribuido de energía, interactuando con la red de distribución o transmisión, con la opción de comercializar el excedente de energía, de acuerdo a tarifas de la Autoridad Reguladora.

Todos los lineamientos generales serán emitidos por el Ministerio de Ambiente y Energía, como rector en materia energética, una vez habilitado, se establecerán convenios, contratos, alianzas o cualquier otro tipo de estructura de negocio entre el generador distribuido de energía y el prestador del servicio de suministro de energía eléctrica.

En resumen, dicho proyecto muestra un interés en la modernidad y beneficio de usuarios y del ambiente, debido a que se reducirán costos de producción y distribución de energía, por lo que a criterio de esta Unidad se externa un voto positivo al mismo.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables*. Expediente N.º 20.969, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por las personas especialistas.

\*\*\*\*

**4. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo*. Expediente legislativo: N.º 20.917

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial del Ambiente (oficio AL-DCLEAMB-008-2019, del 27 de junio de 2019)

**PROPONENTES:** Diputados: Erwen Yanan Masís Castro, María Inés Solís Quirós, María Vita Monge Granados, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Aracelly Salas Eduarte, Óscar Mauricio Cascante Cascante, Shirley Díaz Mejía, Carmen Irene Chan Mora, Zoila Rosa Volio Pacheco, Otto Roberto Vargas Víquez, Ivonne Acuña Cabrera, Jonathan Prendas Rodríguez, Aída María Montiel Héctor y Carlos Luis Avendaño Calvo

**OBJETO:** Establecer las condiciones necesarias para promover y regular la generación distribuida con fuentes renovables por parte de los abonados interconectados a la red de distribución del Sistema Eléctrico Nacional para autoconsumo, así como regular la posibilidad de venta de excedentes a las empresas distribuidoras de energía eléctrica. Se incorporan disposiciones que pretenden fomentar el uso de nuevas tecnologías, que permitan el desarrollo óptimo de la generación distribuida de red, en personas físicas o jurídicas con calidad de abonado de una empresa distribuidora o comercializadora eléctrica, que brinden un servicio público, en la venta de la energía excedente del generador distribuido a la empresa distribuidora.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-169-2019, del 9 de julio de 2019):**

El proyecto de ley no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social)

- **Criterio de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE-778-2019, del 21 de agosto de 2019):**

Los comentarios relacionados con el Proyecto de Ley son:

1. El documento se contradice con el nivel de penetración de generación fotovoltaico. Al inicio del mismo dice 0.02% y posteriormente indica 0.03%. El mismo se debe homogenizar para claridad del lector.
2. Los símbolos de las unidades de energía y potencia utilizadas en el documento están escritos de forma incorrecta. Según el Sistema Internacional, el símbolo correcto de la unidad para energía y potencia son Wh y W, respectivamente. Por lo tanto, en lugar de escribir Gwh se debe escribir GWh y en lugar de kw se debe escribir kW.
3. El proyecto de Ley no hace mayores modificaciones de lo que se tiene actualmente. O sea, deja por fuera a la ARESEP en la actividad de generación distribuida para autoconsumo con neteo, pero establece que la actividad de pago por excedente requiere concesión. Esto es igual a lo que tenemos actualmente por reglamentación y por dictamen de la PGR.
4. Artículo 2: La propuesta de ley no indica la forma en la que el usuario podrá disponer de esa energía inyectada al sistema. Se debe contemplar en la propuesta que esa energía inyectada previamente y retirada posteriormente deberá tener un costo de “almacenamiento”.
5. Artículo 3: La propuesta de ley plantea la necesidad de que el MINAE realice acciones para fomentar la generación distribuida. Sin embargo, ni se mencionan los tipos de acciones que se visualizan necesarias ni se indica el origen de los fondos para realizar dichas acciones. En la situación financiera actual del país, es de suma importancia que los diputados planteen los mecanismos de financiamiento para creación de nuevas asignaciones a los ministerios y demás instituciones públicas.

6. Artículo 4: La propuesta no indica el tipo de neteo a aplicar. Además, no queda claro el párrafo: “Los generadores distribuidos que únicamente inyecten energía eléctrica a la red de distribución para retirarla posteriormente mediante neteos con la empresa distribuidora no están prestando un servicio público y en consecuencia no estarán sometidos a la regulación de los servicios públicos.” Según la redacción, el generador únicamente entrega energía a la red, por lo que no debería existir la extracción de energía de la red posteriormente.
7. Artículo 5: El preámbulo de la ley habla del potencial de la generación fotovoltaica e incluso discute que la misma no ha sido explotada de forma adecuada. Sin embargo, el Artículo 5 trata a toda la generación distribuida. Los diputados deberían de definir esto desde el inicio del documento.
8. Artículo 6: Se recomienda agregar que los costos a incorporar no tendrán efecto sobre los usuarios que no tienen generación distribuida.
9. Artículo 7: Se recomienda incluir las normas técnicas pertinentes.
10. Artículo 8: Se plantea la recolección de datos como una obligación de las empresas eléctricas. Lo anterior tiene un costo capital y de operación para las empresas. Por lo tanto, se recomienda aclarar los mecanismos para que la empresa eléctrica cobre este monto a los usuarios con generación distribuida para autoconsumo.
11. Artículo 9: De igual forma que el Artículo 8, la propuesta fomenta la realización de estudios técnicos e inversiones a la red por parte de las empresas eléctricas. Lo anterior tiene dos posibles problemas. Si las empresas eléctricas realizan los estudios pueden jugar un rol de “juez y parte”, por lo que se recomienda definir una institución desligada a las empresas eléctricas con la capacidad de análisis que pueda realizar estos estudios. Segundo, la propuesta contempla inversiones a la red debido a la instalación de los sistemas de generación distribuida. Estas inversiones, sin embargo, deberán ser pagadas únicamente por los usuarios de la generación distribuida, quienes han causado un problema en la calidad de la energía.
12. Capítulo III. El proyecto de ley en realidad no difiere de lo existente. Y parece que se quiere poner en ley las condiciones existentes. Lo nuevo es que incluye una sección de facilidades de financiamiento para quienes deseen instalar sistemas de generación para autoconsumo. A sabiendas que la generación distribuida para autoconsumo resulta en reducción de ingresos de las empresas eléctricas y sabiendo que los demás abonados deben seguir pagando los costos de operación y mantenimiento de la red, no es conveniente que los abonados con generación distribuida tengan beneficios extra como reducciones en pago de renta.

Los proyectos de ley sobre generación distribuida deben asegurar que no existen trabas para la persona interesada en instalar un generador para autoconsumo, pero no debe buscar la forma de darle más beneficios en perjuicio de los demás, y esos demás son las personas que no tienen opciones de optar por generación para autoconsumo.

13. Artículo 12: Contemplando las condiciones económicas actuales del país, se recomienda no incluir incentivos a la generación distribuida. El costo de esta tecnología ha alcanzado un valor que es realmente accesible para una buena porción de los costarricenses. Lo anterior tiene como potencial beneficio el fomento de otras tecnologías que pueden fomentar la descarbonización real de la economía, como lo son los vehículos eléctricos en todas sus modalidades, y principalmente en transporte público masivo.
14. Artículo 15: Similar al punto anterior, no se recomienda la eliminación de impuestos a

la tecnología ya que esto puede limitar la recaudación de impuestos. Si fuese necesario, se recomienda una exoneración escalonada según la capacidad del sistema. Lo anterior brinda una señal clara que se exoneran los sistemas pequeños para autoconsumo, pero aquellos sistemas sobredimensionados tendrían sanciones. Para determinar los umbrales de cada paso de exoneración, se recomienda un estudio técnico de viabilidad de las tecnologías de generación distribuida.

15. Capítulo IV: Renumerar el artículo de esta sección a Artículo 16 en lugar de Artículo 15 que ya está incluido.
  - **Criterio del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (externo-CU-101-2019 del 26 de agosto de 2019, correo electrónico)**

En antecedentes, escribir correctamente las unidades de energía GWh y para potencia en kW (no usar w en minúscula).

En el artículo 2 debería decir que es generación distribuida para autoconsumo.

El proyecto de Ley no hace mayores modificaciones de lo que se tiene actualmente. O sea, deja por fuera a la ARESEP en la actividad de generación distribuida para autoconsumo con neteo, pero establece que la actividad de pago por excedente requiere concesión. Esto es igual a lo que tenemos actualmente por reglamentación y por dictamen de la PGR.

Lo nuevo es que incluye una sección de facilidades de financiamiento para quienes deseen instalar sistemas de generación para autoconsumo. A sabiendas que la generación distribuida para autoconsumo resulta en reducción de ingresos de las empresas eléctricas y sabiendo que los demás abonados deben seguir pagando los costos de operación y mantenimiento de la red, no es conveniente que los abonados con generación distribuida tengan beneficios extra como reducciones en pago de renta.

Los proyectos de ley sobre generación distribuida deben asegurar que no existen trabas para la persona interesada en instalar un generador para autoconsumo, pero no debe buscar la forma de darle más beneficios en perjuicio de los demás, y esos demás son las personas que no tienen opciones de optar por generación para autoconsumo.

- **Criterio de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) (VRA-UGA-564-2019, del 2 de octubre de 2019):**

Dicho proyecto, busca incentivar el desarrollo de la generación distribuida, sobre todo en base a energía solar, lo que implica el uso de una fuente natural de energía, lo que es beneficioso para todos y además es pensado sobre todo para el autoconsumo.

De acuerdo a lo emitido, no será un servicio público, y los excedentes que se produzcan se vierten a la red, y podrían ser comprados por la empresa de distribución, lo que generaría además ingresos económicos a la población.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto denominado **Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo. Expediente N.º 20.917**, de acuerdo con los argumentos expuestos.

\*\*\*\*

**5. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Expediente N.º 21.149*

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** La Comisión Permanente Especial de la Mujer (AL-CPEM-390-2019, del 4 de julio de 2019).

**PROPONENTES:** Diputadas: Shirley Díaz Mejía, Franggi Nicolás Solano, Sylvia Villegas Álvarez.

**OBJETO:** Este Proyecto de Ley tiene el objetivo de reformar varios artículos del Código de Trabajo para combatir diferentes formas de discriminación en las actividades laborales que sufren las mujeres, relacionadas con su situación de maternidad y respecto a sus responsabilidades provenientes de sus labores de cuidado de la población infantil.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Facultad de Derecho (FD-3180-2019), del 27 de septiembre de 2019.**

*“Del estudio que se realizó del proyecto, se concluye que la reforma propuesta es viable por las razones esbozadas, sin embargo se deben tomar en cuenta las siguientes observaciones:*

*a. En el artículo 94, Se debe contemplar que el permiso con goce de salario que otorgara el patrono para que la trabajadora acuda al centro médico a efecto de obtener el dictamen médico que acredite el estado de gravidez debe ser mayor a un día. Ello porque en la realidad el examen clínico lo fijan con 15 días de postergación en la CCSS.*

*Además se debe agregar que, el aviso del estado de gravidez puede ser no solo antes de la decisión de despido, sino también durante el momento en que se informa de dicho despido, momento en el cual la trabajadora puede expresar la posibilidad o certeza de un embarazo. Todo ello, en armonía con lo que la jurisprudencia reiterada de la Sala Segunda.*

*b. Mismo artículo 94, último párrafo: El término “recién nacido” se conceptualiza como los “primeros 28 días de vida de una persona después de salir del claustro materno.” En contraposición a ello la licencia perdura por tres meses. De ahí la importancia de armonizar el tiempo de duración de esta posibilidad de permiso ante el empleador por lo que se debe establecer un parámetro más claro con respecto a la edad cronológica para ese recién nacido, dado que el texto es ambiguo y deja un margen de interpretación innecesario.*

*c. Dentro del texto del artículo 95 en el apartado tercero, se podría establecer un mínimo de tiempo de disfrute de la licencia por paternidad para que se logre una mayor tutela del derecho que se pretende consolidar.*

*En síntesis y de acuerdo a lo expuesto esta Facultad estima importante que se apruebe la reforma propuesta tomándose en cuenta las observaciones señaladas.”*

- **Criterio de la Escuela de Enfermería (correo electrónico del 20 de setiembre de 2019):**

Esta Unidad Académica envía un cuadro con observaciones para cada uno de los artículos consultados, en la mayoría indican estar de acuerdo con la reformas planteadas en el proyecto de ley.

- **Criterio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-183-2019, del 23 de setiembre 2019)**

*“Con las observaciones indicadas en cada caso, nos parece conveniente apoyar el proyecto sometido a consulta, pues incorpora modificaciones que mejoran el reconocimiento de los derechos relacionados con las licencias por maternidad, y por adopción.*

*Asimismo, establece mejoras en los tiempos de lactancia y en las condiciones que deben tener las Salas de Lactancia.” (véase anexo)*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley Reforma de los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Expediente N.º 21.149, según las observaciones realizadas.

\*\*\*\*

**6. NOMBRE DEL PROYECTO:** Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica. Expediente N.º 21.265.

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-272-2019, del 19 de julio de 2019).

**PROPONENTES:** Diputados Carlos Luis Avendaño Calvo, Giovanni Alberto Gómez Obando y Eduardo Newton Cruickshank Smith, y las diputadas Mileidy Alvarado Arias, Franggi Nicolás Solano y Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández.

**OBJETO:** Reformar el artículo 33 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N.º 7472, y el artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635. Lo anterior, para incluir la información nutricional necesaria en los productos de la Canasta Básica, como un derecho del consumidor y, por otro lado, que se tomen en cuenta criterios nutricionales en la definición de la Canasta Básica que realizan las autoridades correspondientes.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-729-2019, del 1.º De agosto de 2019)**

Comunica que del análisis realizado se determinó que el Proyecto de Ley *no violenta la autonomía universitaria o la actividad ordinaria de la Institución.*

- **Criterio de la Escuela de Economía (EC-658-2019, del 23 de setiembre de 2019)**

De acuerdo con el criterio exteriorizado, el texto del Proyecto de Ley presenta problemas conceptuales al utilizar definiciones diferentes como si fueran equivalentes.

En este sentido, cabe señalar que la Canasta Básica Alimentaria (CBA) (...) *reconoce dos criterios, el económico, qué es lo que las personas de menos recursos están consumiendo (patrones de consumo); y el alimentario, el umbral calórico que debe consumir una persona adulta (qué es lo mínimo que debe consumir) (...), es utilizada para determinar la línea de pobreza y pobreza extrema (...) y registra los patrones de consumo, es decir, refleja los cambios en los gustos y preferencias de la población a lo largo del tiempo.*

Por otro lado, la Canasta Básica Tributaria (CBT) (...) *corresponde a los patrones de consumo del quintil de menores ingresos (...) y es (...) utilizada para la generación de políticas públicas en diferentes ámbitos, incluyendo la salud (...).*

Finalmente, la Canasta de Consumo (CC-IPC) *considera únicamente criterios de patrones de consumo de la población (...). Además, esta es definida según la metodología del INEC, y se actualiza de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos.*

En el marco de lo anterior, se requiere revisar la redacción del texto y eliminar los errores conceptuales.

Otras observaciones brindadas señalan que:

1. *La propuesta de texto no toma en cuenta que (...) los cambios en la cantidad consumida de los productos ante variaciones en los precios, depende de las elasticidades precio de la demanda de cada producto, por ejemplo a través de la reducción de un impuesto (...).*

*Por lo que, (...) si lo que se pretende es disminuir el precio de un cierto producto con el fin de incentivar su consumo, antes se debe analizar si los productos, a los que se les reducirá el impuesto para reducirles el precio, responden a una demanda elástica o inelástica (...); esto, tomando en cuenta que (...) una exoneración fiscal a productos de baja elasticidad-precio no es funcional, debido a que los productos alimenticios en el país tienen una alta probabilidad de ser inelásticos respecto a su precio.*

2. *(...) Si el objetivo es que la población mejore sus hábitos de consumo alimenticios, el incentivo debe ser más que uno fiscal, pues los gustos y preferencias del consumidor responden a prácticas y costumbres sociales y culturales, y no a impuestos (...).*
3. *(...) la modificación arbitraria de la canasta básica alimentaria, tendría como consecuencia en el corto plazo un aumento en las líneas de pobreza al incluir productos de mayor precio (...).*

En el marco de lo planteado anteriormente (...) *lo que es viable hacer es incidir en la composición de la Canasta Básica Tributaria, es decir la canasta que va a tener un impuesto reducido, introduciendo productos que sean nutricionalmente más saludables (...)* con el fin de motivar en la población el consumo de estos.

No obstante, los especialistas manifiestan que (...) *este tipo de incentivos provocaría efectos a lo largo del tiempo y no va a impactar, en el corto plazo, de igual manera a todos los quintiles poblacionales, de hecho, va a favorecer a los quintiles de mayor poder adquisitivo y eventualmente podría desfavorecer a los quintiles de menor ingreso si se excluyen de la canasta básica tributaria bienes alimenticios menos nutritivos que consumen estos grupos de menores ingresos, sin haberse dado el cambio en los patrones de consumo (...).* Por lo que a corto plazo no se recomienda la exclusión de los productos poco nutritivos de la canasta básica tributaria.

Sin embargo, los incentivos que se puedan brindar a los productos más nutritivos podrían generar como resultado: a) un aumento en el consumo de estos bienes, b) modificación de los procesos productivos y, c) aparición de más oferentes que incidirían positivamente en los precios.

Además, la Escuela de Economía recomienda:

1. *Implementar una política pública de educación nutricional que instruya a las nuevas generaciones y reeduce a las generaciones que actualmente tienen arraigados malos hábitos alimentarios (...).*

2. Ampliar las medidas que pretenden incidir en los patrones de consumo, más allá de las tributarias, si se desea lograr un aumento en el consumo de alimentos más nutritivos. Al respecto señala que se requiere contar (...) *con mayor disponibilidad de este tipo de bienes a precios accesibles para la población -esto pasa por incentivos a la producción- y por supuesto con generar mayor poder adquisitivo en los quintiles más pobres (...).*

• **Criterio de la Escuela de Nutrición (NU-1279-2019, del 24 de setiembre de 2019)**

Sobre la propuesta planteada la Escuela de Nutrición señala que la (...) *CBT es en realidad un instrumento económico, no un “modelo alimentario” (...)*, debido a que únicamente refleja los patrones de consumo de la población, que pueden estar asociados al poder adquisitivo, la opción económica, la disponibilidad de alimentos en el lugar donde se habita, la cultura alimentaria base y la selección que se haga de los alimentos, lo cual está condicionado a su vez por la educación a la que se ha tenido acceso, así como el “estatus” o valoración social del alimento o producto. Si bien, la CBT no fija el precio de los alimentos, sí influye en su precio final y estimula o desestimula su consumo.

*(...) De esta manera, tenemos entonces que la CBA es en realidad un indicador económico y su utilidad está dada en servir como: a) instrumento para la definición de la línea de pobreza en nuestro país, b) base para el cálculo del salario mínimo y c) herramienta para la vigilancia de los precios de alimentos de consumo básico (...).*

Sin embargo, el país afronta (...) *una creciente malnutrición, con sus manifestaciones del hambre oculta y del sobrepeso y la obesidad en todos los grupos etáreos, y en especial en la niñez (...)*. Sobre este tema, existen estudios que han establecido una relación entre el consumo de productos ultraprocesados y esta problemática.

Adicionalmente, la Escuela de Nutrición determina que algunos de los criterios nutricionales a tomar en cuenta en la CBA son:

- a) Reducir la cantidad de azúcar.
- b) Aumentar la cantidad y variedad de las frutas y vegetales.
- c) Aumentar la cantidad de leguminosas.
- d) Incorporar una mayor variedad de tubérculos, raíces y musáceos, de alimentos del grupo de cereales y otros e incluir la tapa de dulce.
- e) Eliminación de embutidos, salsas, condimentos y jugos naturales.

Por otro lado, la Escuela de Nutrición considera que ambos proyectos de Ley presentan (...) *inexactitud en los conceptos de “las canastas”, lo que da origen a una mezcla de ideas que lleva a plantear la construcción de una “canasta básica” que permita contar con una lista de alimentos a los que les sea aplicado un mínimo de IVA (CBT), y que a la vez esos alimentos constituyan un mínimo alimentario, que incluya cantidades de alimentos y cubra las necesidades nutricionales (CBA).*

Dentro de las principales conclusiones de la Escuela de Nutrición, están:

1. La realidad nacional demanda una ampliación de los criterios nutricionales en la definición de la canasta básica alimentaria.
2. Necesidad de acompañar el mejoramiento de la CBT y la CBA de estrategias de educación y comunicación, de la diversificación de la producción local y de la apertura de mercados locales.

3. Revisar conjuntamente el texto de este Proyecto en conjunto con la iniciativa presentada mediante el expediente legislativo N.º 21.400.

Finalmente, esta unidad académica señala que (...) *nuestro país como defensor de la salud y la nutrición de su población sería tener una CBT definida a partir de la concepción de una alimentación saludable y de una dieta sostenible (...).*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto denominado **Ley para incluir la variable nutricional a la canasta básica**. Expediente N.º 21.265, según los criterios expuestos.

\*\*\*\*

**7. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del Libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973, y sus reformas*. Expediente N.º 21.154.

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-C211-54-0242-2019, del 19 de julio de 2019).

**PROPONENTE:** Diputados: Paola Vega Rodríguez, Enrique Sánchez Carballo, Nielsen Pérez Pérez, Mario Castillo Méndez, Laura Guido Pérez, Víctor Manuel Morales Mora, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera. Legislatura 2018-2022.

**OBJETO:** Adicionar un capítulo a la Ley General de Salud. Consta de tres partes: en primer lugar, el establecimiento de las responsabilidades del Estado en este tema; como segundo aspecto, el reconocimiento de los derechos en salud sexual y salud reproductiva de todas las personas; y en tercer lugar, los derechos de algunos grupos de población en particular.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:** **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-726-2019, del 30 de julio de 2019).**

El proyecto en consulta fue analizado por esta Asesoría y no violenta la autonomía universitaria o la actividad ordinaria de la Institución.

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Escuela de Enfermería (correo electrónico del 23 de setiembre de 2019)**

*Llama la atención que la propuesta que hace la Asamblea Legislativa para la adición de un nuevo capítulo, ya está contemplada en la Política Nacional de Sexualidad 2011-2021 parte I y II del Ministerio de Salud, donde se definen términos importantes (...).*

*Por consiguiente no sólo la salud individual sino también la colectiva va a depender de los determinantes de la salud (factores biológicos, medio ambiente, estilo de vida, políticas públicas, servicios de salud, factores económicos y macro sociales) y de la respuesta que den los actores sociales involucrados en la salud.*

(...)

*De ahí que desde la diversidad sexual se reconoce que todos los cuerpos, comportamientos, pensamientos, sensaciones, deseos, expresiones y manifestaciones sexuales forman parte de un amplio espectro que está disponible para toda persona y para la construcción de su identidad y forma parte de este abanico de posibilidades sexuales, que tiene igual derecho de existir y presentarse siempre que no atente contra su integridad o los derechos de terceros.*

*Dado todo lo anterior, estamos de acuerdo en la adición de un nuevo capítulo, sin embargo es importante rescatar que la propuesta debería reconocer que ya lo propuesto existe en la Política Nacional de Sexualidad y no debería acreditarse a los proponentes de la adición del capítulo (Documento del 23 de setiembre de 2019).*

- **Criterio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-187-2019, del 1.º De octubre de 2019)**

*La UCR debe recomendar la aprobación de este proyecto de ley porque a través de esta iniciativa se lograría responder a la amplia serie de observaciones hechas al Estado costarricense por diversos organismos internacionales en derechos humanos, con respecto a los sostenidos incumplimientos estatales en materia de derechos humanos en salud sexual y reproductiva.*

*El texto está fundamentado en esas observaciones, como las que ha planteado el Comité de la CEDAW y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Dado que el Estado costarricense es signatario de todos los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, en los cuales se fundamentan los derechos sexuales y los derechos reproductivos incluidos en esta propuesta de nuevo capítulo en la Ley General de Salud, se puede afirmar que este proyecto sólo viene a formalizar dentro del ordenamiento jurídico costarricense, las obligaciones que el Estado ya adquirió al adherir dichos instrumentos internacionales. Este proyecto no está ampliando de ninguna manera el marco normativo en materia de derechos humanos sino que está dando cumplimiento a la obligación estatal de llevar a la normativa interna aquellos compromisos adquiridos oficialmente a través del derecho internacional de los derechos humanos (CIEM-187-2019, del 1.º de octubre de 2019).*

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del libro I de la Ley General de Salud N.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas. Expediente N.º 21.154**, de acuerdo con los argumentos expuestos.”

A las doce horas y cuarenta y dos minutos, se levanta la sesión.

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

